



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

“INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA”

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA:

ÁNGELES DEL CARMEN CASTELLANOS BENÍTEZ

ASESOR DE TESIS:

MTRO. EDUARDO MARTÍNEZ BASTIDA



Cd. Universitaria, 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/SP/52/5/2015
ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.**

La alumna **ANGELES DEL CARMEN CASTELLANOS BENITEZ** con No. de Cuenta: 307063205, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **LIC. EDUARDO MARTINEZ BASTIDA**, la tesis profesional titulada "**INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor, **LIC. EDUARDO MARTINEZ BASTIDA** en su calidad de asesor, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA**" puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **ANGELES DEL CARMEN CASTELLANOS BENITEZ**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

Sin otro particular, agradezco anticipadamente la atención que le dé a la presente solicitud, y aprovecho para enviarle un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D. F., 28 de mayo de 2015**

**MTRO. CARLOS ERNESTO BARRAGÁN Y SALVATIERRA
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por estar conmigo siempre, por haber hecho posible la culminación de mis estudios de licenciatura, por ser la fortaleza en mis debilidades y sobre todo por haberme permitido conocer a las personas indicadas para la elaboración de esta tesis.

Le doy gracias al Mtro. Eduardo Martínez Bastida por aceptar ser mi asesor de tesis, por creer en mí y en este proyecto, por todas las enseñanzas de vida y las aprendidas en el aula. Así como también por la visión crítica que posee acerca de los aspectos jurídicos actuales; por su rectitud, paciencia y generosidad como persona, como docente y como abogado postulante.

De igual manera agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Derecho por haberme brindado la oportunidad de estudiar en sus instalaciones ya que gracias a estas instituciones descubrí mi verdadera vocación.

También quiero agradecer a todos mis profesores de todos los niveles académicos por su apoyo y dedicación ya que con sus enseñanzas han aportado un granito de arena a mi formación académica y profesional para forjar mi esencia como ser humano y profesionista; especialmente a mis maestros de preparatoria: la Lic. Lilibian Montoya y el Mtro. Omar Castillo Moreno. A nivel licenciatura, agradezco al Dr. José Dávalos Morales, al Mtro. Carlos Sánchez Aguirre, a la Mtra. Jazmín Zarate Chong y a la Mtra. María Beatriz Guerrero Morales. Así como también a los maestros que imparten especialmente las materias del área del Derecho Penal, que son: el Lic. José Antonio Saldaña Guerrero, la Lic. Wendy Rocha Cacho, al Mtro. Víctor Santiago Serrano Contreras, al Lic. Miguel Pérez Torres, al Mtro. José Antonio Granados Atlaco.

Agradezco a mis padres Ubaldo Castellanos y Ma. de los Ángeles Benítez por sus cuidados y atenciones hacia mi persona, por apoyarme siempre en todo momento, por los valores que me han inculcado para ser la persona que ahora soy y especialmente por los sacrificios que realizaron para brindarme la oportunidad de concluir con mis estudios de licenciatura. De igual manera agradezco a mis hermanos: Karina, Gahielle y Juan de Dios por estar siempre conmigo en las buenas y en las malas, por su apoyo en cada etapa de mi vida, porque siempre hemos estado unidos a pesar de la distancia. Así pues, aprovecho para decirles que este logro también es el de nosotros como familia.

Le doy gracias a todas las personas que han formado parte de mi vida profesional ya que me han apoyado con su amistad, con ánimos y buenos consejos en los momentos más difíciles. Sin dejar atrás las bendiciones de las personas que no están físicamente a mi lado pero que las recuerdo con mucho cariño.

DEDICATORIAS

A mi madre, por ser la mayor fuente de admiración e inspiración en mi vida.

A mi padre y a mis hermanos.

Al Mtro. Eduardo Martínez Bastida.

“INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA”

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| Introducción | I |
| CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y CONCEPTOS | |
| 1.1 El Estado | 1 |
| 1.1.1 Concepto | 1 |
| 1.1.2 Elementos del Estado | 1 |
| 1.1.3 Funciones del Estado | 3 |
| 1.1.4 Su relación con el Derecho Penal y la Política Criminológica | 4 |
| 1.2 El Derecho | 8 |
| 1.3 El Derecho Penal | 16 |
| 1.3.1 Concepto. Partes en que se divide su estudio | 17 |
| 1.3.2 Objetivos | 20 |
| 1.3.3 Enciclopedia Penal | 22 |
| 1.3.3.1 Ciencias Jurídico Penales | 23 |
| 1.3.3.2 Ciencias Criminológicas | 24 |
| 1.3.3.2.1 Criminología | 25 |
| 1.3.3.3 Relación del Derecho Penal con otras ramas | 26 |
| 1.4 Política Criminológica | 26 |
| 1.4.1 Concepto | 27 |

| | |
|--|----|
| 1.4.2 Política Criminológica vs Política Criminal | 40 |
| 1.5 El Delito | 42 |
| 1.5.1 Concepto | 42 |
| 1.5.2 Regulación en el Código Penal | 47 |
| 1.5.2.1 En el Código Penal Federal | 47 |
| 1.5.2.2 En el Código Penal del Distrito Federal | 48 |
| 1.5.3 Clasificación estadística de delitos INEGI 2012 | 50 |
| 1.6 Control Social | 51 |
| 1.6.1 Familia (Valores) | 56 |
| 1.6.2 Educación | 59 |
| 1.6.3 Empleo o trabajo | 62 |
| 1.6.4 Cultura y deporte | 63 |
| 1.7 Prevención del Delito | 65 |
| 1.7.1 Prevención General y Prevención Especial | 69 |
| 1.7.2 Prevención Social | 73 |
| CAPÍTULO II. MARCO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA | |
| 2.1 Antecedentes de la Política Criminológica | 78 |
| 2.1.1 En la antigüedad | 78 |
| 2.1.2 César Beccaria | 83 |
| 2.1.3 Congreso Internacional de Derecho Comparado, París 1900 | 85 |
| 2.2 Política Criminológica en México | 91 |

CAPÍTULO III. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

| | |
|--|-----|
| 3.1 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 98 |
| 3.1.1 Artículo 21 | 99 |
| 3.1.2 Artículo 73 fracción XXI | 102 |
| 3.2 Sistema Nacional de Seguridad Pública | 104 |
| 3.3 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | 111 |
| 3.4 Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial | 117 |

CAPÍTULO IV. INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA

| | |
|---|-----|
| 4.1 Crisis de las Políticas de Estado | 123 |
| 4.2 Crisis en el Sistema Penal Mexicano | 134 |
| 4.3 Índice delictivo en aumento | 141 |
| 4.4 Ineficacia de los programas para la prevención del delito | 148 |
| 4.5 Importancia de la Prevención en el Derecho Penal | 152 |
| Conclusiones | 156 |
| Propuesta | 161 |
| Bibliografía | 167 |

INTRODUCCIÓN

El surgimiento de la Política Criminológica permitió entender que los problemas de violencia y delincuencia existentes a nivel mundial se pueden solucionar de forma efectiva mediante la prevención, lo anterior porque desde la antigüedad se ha tomado a la represión como único modelo de solución del conflicto en comento y desafortunadamente no ha funcionado de manera adecuada.

Así, la idea de realizar este tema de tesis surge de la observación de los programas de prevención del delito que no han sido eficaces debido a que el índice de violencia y delincuencia en México en vez de disminuir, ha incrementado en los últimos años.

Además de la preocupación ciudadana existente en nuestro país no cesa en razón del índice delictivo citado. Cabe señalar que frente a la problemática en comento, la prevención de la violencia y la delincuencia, es una de tantas obligaciones que el Estado tiene que brindar a sus integrantes y que actualmente no ha funcionado de una manera adecuada; por lo que el Estado Mexicano ha respondido jurídicamente con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

No obstante, en México las políticas públicas y leyes cuyo objeto es la prevención de la violencia y la delincuencia no han sido eficaces por cuestiones políticas. Es lamentable darnos cuenta que las personas que están a cargo de ejercer el poder no han tenido la voluntad de poner en práctica el paradigma de la prevención, ya que toda conducta criminal es reprimida por el Estado y el castigo no es la solución eficaz para mitigar este fenómeno por lo que una buena política preventiva de la violencia y de la delincuencia será mucho más efectiva para solucionar el problema en comento.

Sin embargo, el Estado no es el único que tiene que trabajar para que esto se realice, sino también todos los ciudadanos que formamos parte de nuestro país, pues con la participación de todos en nuestros ámbitos con relación a los roles sociales como lo son: el ser integrante de una familia, de la educación formal (ya sea como estudiantes o como maestros), como patrones, como trabajadores, como prestadores de un servicio, como gobernantes, como gobernados; en fin, como seres conformadores de una sociedad, pongamos de nuestra parte, ayudándonos mutuamente para mejorar la situación de violencia y delincuencia por la que atraviesa el país, todos saldríamos beneficiados, dándonos así más estabilidad y tranquilidad social, ya que si se realizan estos programas preventivos, se obtendrían mejores resultados al lograr que las personas cambien de pensamiento, serían mejores, no tendrían la necesidad de salir a las calles a delinquir; la violencia y la delincuencia no se erradicarán por completo, pero si se reducirían de tal manera que los índices de delincuencia, tal y como lo pregona la teoría de la anomia de Durkheim.

Es curioso que siempre el Estado se haya enfocado en la importancia de prevenir diversas cuestiones como son la prevención de catástrofes naturales, del embarazo, del contagio de enfermedades como el SIDA y la influenza, por mencionar algunos, y ¿por qué no prevenir estas grandes enfermedades que son la violencia y la delincuencia? Atacándolas con voluntad política para llevar a la práctica los programas preventivos contemplados en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la participación ciudadana.

Los objetivos de la presente investigación son:

1. Señalar en qué consiste la Política Criminológica, esto es en sus orígenes y sus elementos, destacando la importancia que tiene para efectos de prevención del delito.
2. Establecer el funcionamiento de la actual política Criminológica Mexicana.

3. Determinar en qué consiste la ineficacia de la Política Criminológica Mexicana, con la finalidad de proponer soluciones.

Este trabajo se llevará a cabo, tomando en cuenta los siguientes métodos:

1. Deductivo: Con el objeto de partir de los aspectos generales de la investigación para llegar a situaciones particulares.

2. Analítico: Con la finalidad de hacer un análisis del problema planteado descomponiendo en sus partes todos y cada uno de los elementos que intervienen para comprobar la hipótesis, teniendo un mejor entendimiento del problema para determinar sus posibles soluciones.

3. Histórico: Consistente en la vinculación del conocimiento de las distintas etapas de la Política Criminológica en su sucesión cronológica; esto es para conocer la evolución y desarrollo de ésta, sus etapas principales de desenvolvimiento y sus conexiones históricas fundamentales.

El trabajo se fundamenta jurídicamente en los programas de prevención contemplados en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Se integra de la siguiente manera:

En el *Capítulo I Generalidades y Conceptos*, se definen los conceptos básicos de la política criminológica, para poder entender la problemática existente en torno al tema.

A su vez, el *Capítulo II Marco Histórico de la Política Criminológica*, menciona los antecedentes históricos de la política criminológica, cabe señalar que es importante conocer el surgimiento de la política criminológica para no volver a repetir los mismos errores que se han suscitado hasta la actualidad. Este apartado nos ayudará a proponer soluciones para la eficacia de la problemática en torno a la comisión de delitos.

En el *Capítulo III Marco Legal de la Política Criminológica*, se fundamentan las leyes que establecen e implementan la prevención del delito. Es necesario considerar que la parte legislativa forma parte de la política criminológica con la finalidad de llevarla a la práctica en nuestro país.

Por último, en el *Capítulo IV Ineficacia de la Política Criminológica Mexicana* se observa la problemática que existe por los altos índices de delincuencia y violencia que se presentan en la actualidad en nuestro país, es importante señalar que nos servirá para proponer soluciones para efectos de lograr una disminución en el índice de la violencia y la delincuencia

“INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA”

CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y CONCEPTOS

“Los Estados son como los hombres, pues son seres humanos los que los forman”

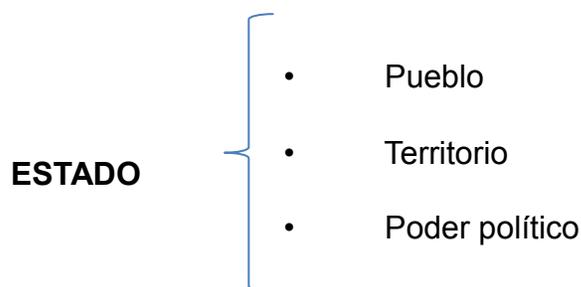
Platón

Para poder comprender el alcance jurídico y *de facto* de la Política Criminológica, es necesario precisar a grandes rasgos, determinados conceptos que nos servirán de apoyo, a fin de entender los problemas que surgen en la actualidad en cuanto a la Política Criminológica con relación a la Prevención del Delito.

1.1 El Estado

1.1.1 Concepto

La palabra Estado proviene de la etimología *status* que significa: ordenamiento sistema de normas. Existen varios autores que explican este término. Para el desarrollo del presente trabajo, consideraremos la postura de George Jellinek, que menciona que el Estado es: “La corporación formada por un pueblo dotada en un territorio determinado”.



1.1.2 Elementos del Estado

Para explicar más claramente, el Estado es un ente constituido por:

- A. Pueblo: Que es una agrupación humana, estable y permanente, basada en múltiples lazos de solidaridad.

- B. Territorio: Que es el elemento físico del Estado, en la que el pueblo se encuentra asentado en un espacio preciso y delimitado.
- C. Poder Político: El Estado también, está dotado de un orden jurídico que puede imponerse aún por la coacción física, regida por una autoridad. El poder político tiene que tener en cuenta las siguientes características:
1. Ser soberano.
 2. Ser independiente.
 3. Ser efectivo.
 4. Emanar sólo del Estado.
 5. Ser permanente.
 6. Ser legítimo.¹

La soberanía implica la negación de cualquier órgano que se interponga en el libre ejercicio del poder, esto es, un gobierno es soberano cuando no tiene otro órgano superior que invada la esfera de su competencia.² El fundamento jurídico en nuestro país, lo encontramos en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.³

La independencia indica que el Estado no tiene que plegarse, como otros medios de control social, tal es el caso de la familia, la religión, la escuela, los sindicatos, etc., a una potestad superior alguna.

El poder político que emana del Estado debe ser efectivo, ya que debe ser habitualmente obedecido.

¹ Gutiérrez Aragón, Raquel, et. al., *Ciencias Sociales y Económicas en la vida cotidiana hacia el Nuevo Siglo (Panorama Introdutorio)*, Porrúa, México, 2003, pp. 213 y 214.

² De la Cruz, Gamboa, Alfredo, *Elementos básicos de derecho*, Catedra Editores, 6ª ed., México, 1997, p. 72.

³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Sista, 85ª ed., México, 2015, p. 67.

Además, tiene que emanar única y exclusivamente del Estado porque éste es el único que posee el monopolio de la fuerza. Y por consiguiente debe ser permanente porque su acatamiento debe ser perdurable en los gobernados y legítimo porque los mismos deben de obedecer éste mismo poder.⁴

Así pues, el Estado se encuentra compuesto por tres elementos, que se encuentran unificados en torno a un fin común, distinto y superior al de cada uno de los miembros de la misma. Sin la alianza de éstos no se puede lograr esos fines comunes, como lo son: el bien común, asegurar la vida en sociedad, satisfacer las necesidades colectivas, por mencionar las más importantes.

1.1.3 Funciones del Estado

El Estado es intangible, se considera persona⁵ por lo que es indudable que posee personalidad jurídica, que lo hace titular de derechos (atribuciones) y obligaciones (funciones), que sirven principalmente para garantizar las metas o propósitos comunes que su pueblo necesita, para obtener un funcionamiento adecuado:

La personalidad jurídica del Estado (como persona colectiva) nace única y exclusivamente cuando el orden legal ha determinado el correspondiente reconocimiento.

La afirmación precedente se ve apoyada en que el concepto comentado es, por definición, de carácter jurídico y sólo puede provenir de un orden legal creado por el Estado, mediante el establecimiento de las bases sobre las cuales se desarrollará su actuación y la de su población. Dichas bases fijan los límites de tal actuación, que no podrán ser transgredidos válidamente ni por el propio Estado. Cabe señalar que nos encontramos ante un estado de derecho (la fase más evolucionada de la organización política).⁶

⁴ Idem.

⁵ Se da el nombre de sujeto, o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes. Las personas jurídicas divídense en dos grupos: físicas y morales. El primer término corresponde al sujeto jurídico individual, es decir, al hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos; se otorga el segundo a las asociaciones dotadas de personalidad. Eduardo García Máynez, *Introducción al estudio del Derecho*, Porrúa, 55ª ed., México, 2003, p. 271.

⁶ Martínez Morales, Rafael, *Derecho Administrativo Primer Curso*, Oxford, 5ª ed., México, 2007, p. 29.

El Estado ejerce su poder político a través de sus órganos que son: los sujetos, las dependencias y las instituciones, con los que el mismo desarrolla su energía de dominación y capacidad o competencia gubernativa de administrar los efectos deseables.⁷

En nuestro país, esto puede conseguirse a través de su división de poderes, como lo establece el artículo 49 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

“Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”⁸

Así pues:

- a) El poder Ejecutivo, localizado en una persona que se encarga de representar a sus gobernados y vigilar que se cumplan las leyes.
- b) El poder Legislativo, básicamente se centra en la creación de leyes, para establecer un ordenamiento jurídico del Estado.
- c) El poder Judicial, se encarga principalmente de la impartición de justicia, en cuanto a la resolución de conflictos entre particulares o entre particulares y el Estado.

El Estado de Derecho es aquel en que gobernantes y gobernados están sometidos a un orden jurídico preestablecido, es decir, aquel en que todo acto de autoridad debe estar fundado en la Ley Suprema o en las que de ella dimanen, e igualmente la actividad social del individuo debe estar sometida a ese orden de Derecho.⁹

1.1.4 Su relación con el Derecho Penal y la Política Criminológica

Cabe destacar que el Estado tiene una relación muy estrecha con el Derecho Penal y la Política Criminológica, debido a que el propio Estado justifica

⁷ Gutiérrez Aragón, Raquel, et. al., *op. cit.*, p. 215.

⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit.*, p. 77.

⁹ De la Cruz Gamboa, Alfredo, *op. cit.*, p. 70.

su existencia al prevenir y castigar la comisión de delitos para brindar a los gobernados seguridad pública y jurídica. Observando siempre la importancia de los derechos humanos que poseen los gobernados frente a su poder punitivo y preventivo.

Ahora bien, analizando lo anteriormente expuesto, es necesario destacar que para que el Estado pueda alcanzar sus objetivos de manera eficaz, su organización debe colaborar de forma conjunta y organizada para brindar seguridad a sus gobernados, y una manera apropiada para hacerlo es previniendo el delito. Desafortunadamente, en nuestro país no se le ha dado la debida importancia a la prevención del delito.

Noam Chomsky, lingüista y filósofo de nacionalidad estadounidense, en su obra "Estados Fallidos: El abuso del poder y el ataque a la democracia"¹⁰ menciona los aspectos políticos, económicos y sociales actuales de Estados Unidos, en los cuales destaca sucesos que siguen aconteciendo hasta nuestros días, acerca del uso y abuso del poder que tiene el Estado frente a sus gobernados.

Este mismo autor, señala que en la mayoría de los países no existe como tal la democracia, ya que ésta se encuentra en crisis debido a que no existe esa autodeterminación que deben tener los pueblos para alcanzar el bien común. Chomsky hace mención de que Estados Unidos no cumple lo establecido con los Tratados Internacionales de los que forma parte o simplemente utiliza aquellos en los cuales ve sus intereses reflejados. Además de que viola los Derechos Humanos y justifica siempre sus actos con su ordenamiento jurídico.

Sería conveniente resaltar en este momento el pensamiento de Max Weber en torno al Estado, ya que lo define como una asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un

¹⁰ Chomsky en esta obra señala que el término de Estado Fallido significa aquellos países que poseen armas de destrucción masiva, fomentan el terrorismo y denotan vacíos de poder; y hace mención de que los Estados Forajidos son aquellos que ponen en peligro de exponer a su población nacional, que se encuentran actualmente en conflicto con Estados Unidos, ya que estos estados no garantizan derechos, ni la democracia y por consiguiente fomentan la inseguridad. Véase: Chomsky, Noam. *Estados Fallidos: El abuso del Poder y el ataque a la Democracia*, Ediciones B, 2007.

territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas.¹¹

Es así que el Estado tiene el control del monopolio del uso de la violencia al tener como herramienta al Derecho Penal con la finalidad de castigar el delito. De acuerdo con el pensamiento de Weber podemos ver que en el Estado Mexicano, ese monopolio se encuentra ineficaz debido a que no funciona de manera adecuada, y sucede lo que Chomsky indica en su obra, ya que impera el abuso del poder sobresaliendo la corrupción y la inadecuada impartición de justicia.

En este orden de ideas, podemos deducir que México se ha convertido en un Estado que no funciona de manera correcta debido a que no se ha preocupado por brindar los elementos más necesarios e indispensables para que sus gobernados vivan de una manera adecuada.

Frente a este panorama actual de la realidad de la organización del Estado, es conveniente señalar que una manera de hacer efectiva la prevención del delito, es utilizando el esquema de organización que propone Luigi Ferrajoli, con su Teoría del Garantismo Penal, ya que él hace una crítica frente a los sistemas penales actuales que imperan en la mayoría de los países que se consideran como *Estados de Derecho* y más que fungir como esto, la realidad es que son Estados en los que prevalece la ilegalidad, debido a que las leyes se convirtieron en inadecuadas, obsoletas e inaplicables por la sociedad porque ésta presenta conductas desviadas que no ha podido solucionar ni controlar, como es el caso de la corrupción y el abuso del poder.

Este modelo, aparece en la obra *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal* del autor en comento, se funda en la ética, la moral y la razón, que son las bases para un Estado de Derecho ideal; en el que el Estado no abusará del poder,

¹¹ Weber, Max, *El político y el científico*, trad. José Chávez Martínez, 7ª ed., Coyoacán, México, 2001, p. 92.

sino que va a hacer valer los derechos humanos de sus gobernados para cumplir con fines de naturaleza social, alcanzando así el bien común para el Estado mismo y su sociedad.

El Derecho Penal mínimo, es decir, condicionado y limitado al máximo, no corresponde sólo al máximo grado de tutela de las libertades de los ciudadanos respecto al arbitrio punitivo, sino también a un ideal de racionalidad y certeza. Con ello resulta excluida de hecho la responsabilidad penal todas las veces que sean inciertos o indeterminados sus presupuestos. Bajo este aspecto existe un nexo profundo entre Garantismo y racionalismo.¹²

Este autor nos menciona que el Garantismo se puede entender en tres acepciones:

1. Modelo normativo de Derecho. Que se basa en un modelo de derecho penal de estricta legalidad como lo tiene el Estado de Derecho, que en el plano político es capaz de minimizar la violencia y maximiza la libertad; y en el plano jurídico, como controlador de la facultad punitiva del Estado.
2. Teoría jurídica de validez, efectividad, existencia y vigencia. En la que se encuentra separado *el ser* y *el deber ser* y el Garantismo propone una teoría de legitimación y deslegitimación del Derecho Penal a la vez.
3. Filosofía política. Que impone al Derecho y al Estado la carga de la justificación externa conforme a los bienes y a los intereses de éstos.¹³

Ferrajoli concibe al Garantismo como la tutela de los derechos fundamentales, los cuales representan los valores, los bienes y los intereses que fundan a la democracia. Además de que no sólo minimiza la facultad punitiva del Estado, sino que también tiene la idea de prevenir la comisión de delitos y si ya se cometió el delito tratar de que las penas sean proporcionadas.

¹² Ferrajoli, Luigi, *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*, Trotta, España, 2001, p. 104.

¹³ *Ibidem*, pp. 851 a 854.

De todo lo anterior, es claro que el Derecho Penal nace no como desarrollo, sino como negación de la venganza; y se justifica no con el fin de garantizarla, sino de impedirla. El Derecho Penal viene a poner fin a las manifestaciones de la venganza. Por lo anterior, [...] otorga al Derecho Penal una doble función preventiva de corte negativo: la prevención general de los delitos y prevención general de las penas arbitrarias o desproporcionadas. La primera función marca para Ferrajoli el límite mínimo, y la segunda, el límite máximo.¹⁴

1.2 El Derecho

Después de haber desarrollado y analizado el concepto Estado, es conveniente señalar que la sociedad a través del tiempo ha encontrado desde los momentos más antiguos formas de convivencia y de organización que les ha permitido satisfacer sus necesidades primordiales. Cabe señalar que estas formas de convivencia y de organización forman parte de un ordenamiento jurídico, mejor conocido como su Derecho, que ha sido impuesto de forma pacífica o bien, de manera violenta.

Este ordenamiento jurídico, al que llamamos Derecho, tiene que ser respetado y aceptado por todos los gobernados de un Estado. En consecuencia, se encuentra constituido por normas jurídicas.

Antes de señalar el concepto de norma jurídica, es conveniente señalar que existen normas de carácter moral, religioso y convencional, que de cierta manera tratan de ejercer un control, pero que la mayoría de las ocasiones no son cumplidas por los gobernados debido a que no ejercen sobre ellos alguna coercibilidad por su incumplimiento.

Debemos entender como normas morales a aquellas reglas que se encuentran inspiradas por la ética y la moral; dictadas por la propia conciencia y

¹⁴ Martínez Bastida, *Eduardo, Política Criminológica*, Porrúa, México, 2007, p. 65.

tienen como finalidad conducir al hombre hacia la consecución del bien, influyendo en su conducta interna con reflejos a sus semejantes.¹⁵

Las normas religiosas son aquellas reglas que son reveladas al hombre por Dios a través de los ministros de la Iglesia. Y las normas convencionales (o también llamadas de trato social o de etiqueta), son aquellas reglas de conducta que se imponen en una época y medios determinados a los miembros de determinado grupo.¹⁶ De acuerdo con lo anterior, no todas las personas de una sociedad cumplen con estos tres tipos de normas. Es por eso que surgen las normas jurídicas, que integran al Derecho y que son de carácter obligatorio dirigidas a los gobernantes de un mismo Estado.

Las normas jurídicas permiten al Estado garantizar una forma mínima adecuada de convivencia y respeto necesarios entre los miembros de una sociedad, por medio de la imposición de reglas de comportamiento social, a partir del concepto de razón y justicia.¹⁷

Estas reglas de comportamiento social, pueden tener diversos orígenes de acuerdo con la fuente¹⁸ de creación de la que provengan. Éstas son:

- A. Fuentes Históricas.- Son aquellos escritos o documentos que fueron leyes anteriormente y que sirven de base para realizar algunas normas actuales.
- B. Fuentes Reales.- Son aquellos hechos o sucesos de carácter social, político y económico, que originan normas.
- C. Fuentes Formales.- Son aquellos requisitos, procedimientos o pasos que sigue la norma para ser creada. Éstas son:

- 1. Ley: Es la norma jurídica emanada del Estado; es de carácter obligatorio y general, para regular la conducta de los individuos de una sociedad; debe presentar las siguientes características:

¹⁵ De la Cruz Gamboa, Alfredo, *op. cit.*, p. 14.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Piña, Juan Manuel, *Introducción a las Ciencias Sociales. Bachillerato*, Publicaciones Cultural, México, 2003, p. 111.

¹⁸ Fuente de Derecho es todo aquello en donde se origina el Derecho, aquello de donde emanan las normas. Alfredo De la Cruz Gamboa, *op. cit.*, p. 37.

a) Ser general.- Tiene que dirigirse a todos los individuos que se encuentran obligados a cumplirla.

b) Ser abstracta.- Porque tiene que hacer una descripción clara acerca de determinadas conductas.

c) Ser obligatoria o coercible.- Debe obligar a los individuos de una sociedad a cumplir las leyes, ya que si no se cumplen, entonces el Estado ejerce la fuerza pública con la finalidad de que sea efectiva y acatada la normatividad.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 71 y 72 menciona el procedimiento que el poder legislativo realiza para efecto de crear la ley. Estos pasos, de forma resumida, son los siguientes:

i. Iniciativa.- Es el acto por medio del cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de ley. Compete al Presidente de la República, a los Diputados, a los Senadores y a las Legislaturas de los Estados.

ii. Discusión.- Es el debate que realizan la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y en el que analizan los pros y contras de la iniciativa de ley que inició el procedimiento, con el fin de ser aprobadas o no ser aprobadas.

iii. Aprobación.- Es el acto por medio del cual, las Cámaras aceptan un proyecto de ley. La aprobación puede ser total o parcial.

iv. Sanción.- Se da este nombre a la aceptación de una iniciativa por el Poder ejecutivo y debe ser posterior a la

aprobación del proyecto por las Cámaras. El presidente tiene la facultad de negar la sanción a un proyecto de ley y se le conoce como *Veto de Bolsillo*.

v. Publicación.- Es el acto por medio del cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla. Esta publicación, se hace en el llamado Diario Oficial de la Federación.¹⁹

vi. Inicio de la Vigencia.- Es el periodo de tiempo que tiene la norma para aplicarse de manera válida.

2. Jurisprudencia: Es la interpretación que se le da a la ley para poder aplicarse, es emanada del Poder Judicial de la Federación, compuesto por: Suprema Corte de Justicia de la Federación y Tribunales Colegiados de Circuito. Son cinco ejecutorias en un mismo sentido, sin alguna en contrario.

3. Costumbre: Son acciones reiteradas de la sociedad, y que el Estado le reconoce como obligatoria. Se compone por dos momentos:

a) La *inveterata consuetudo*, que es la repetición de la conducta; y la

b) *Opinio iuris seu necessitatis*, cuando la sociedad reconoce la conducta como necesaria y, por lo tanto, obligatoria.

4. Doctrina: Son aquellos estudios, escritos o documentos que realizan los especialistas del Derecho.

5. Principios Generales del Derecho: Son aquellos axiomas de carácter universal que se encuentran en los diferentes sistemas jurídicos.

En este orden de ideas, es preciso señalar algunas definiciones de varios autores, para poder conceptuar el significado del Derecho.

¹⁹ García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*. 55ª ed., Porrúa, México, 2003, pp. 54 a 57.

Rafael de Piña dice que el Derecho es todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres.²⁰

Para Eduardo García Máynez, el Derecho es: el conjunto de reglas impero atributivas que en una época y lugar determinados el poder público considera obligatorias. Estas normas son creadas o reconocidas por la organización política llamada Estado.²¹

Rafael Martínez Morales, conceptualiza al Derecho como un sistema de normas de conducta, dirigidas, por igual, a los individuos de una sociedad, con el fin de establecer las bases de su convivencia, mediante la imposición de obligaciones y el otorgamiento de facultades (derechos) tanto entre sí como con respecto al Estado, y fijando sanciones para el incumplimiento de obligaciones, las cuales pueden ser impuestas aun en contra de la voluntad de aquel a quien obliga.²²

En opinión de Miguel Villoro Toranzo, el Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.²³

Fernando Castellanos Tena, menciona que el Derecho es un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza que dispone el Estado.²⁴

Cabe señalar que el concepto de Derecho no es fácil de conceptuar debido a que muchos autores aún no se han puesto de acuerdo en una definición en especial. En mi opinión, el Derecho es el conjunto de normas, instituciones y principios, que permiten la convivencia social, coercible por el Estado, para la obtención del bien común para sus gobernados.

²⁰ De la Cruz Gamboa, Alfredo, *op. cit.*, p. 23.

²¹ García Máynez, Eduardo, *op. cit.*, p. 97.

²² Martínez Morales, Rafael, *op. cit.*, p. 6.

²³ Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al estudio del Derecho*, 14ª ed., Porrúa, México, 1999, p.127.

²⁴ Castellanos, Fernando, *Lineamientos de Derecho Penal (Parte General)*, Porrúa, México, 2003, p. 18.

De acuerdo con la idea anterior, emito el siguiente concepto recogiendo algunas características de los anteriores conceptos:

En primer lugar es un conjunto de normas, instituciones y principios. En relación a que es muy ambiguo mencionar que el Derecho sólo se encuentra conformado por leyes, sino más bien se integra también por instituciones y principios.

En segundo lugar, permite la convivencia social: Ya que a mi consideración, éste es el fin primordial del Derecho, esgrimir un orden en la sociedad y más que nada llevarnos de manera adecuada con los demás individuos para lograr realizar nuestras acciones cotidianas, como lo son expresar nuestras ideas y sentimientos, comunicarnos con los demás, ayudándonos mutuamente para satisfacer nuestras necesidades.

En tercer lugar, es coercible por el Estado: Debido a que el Estado es un ente que posee el monopolio de la fuerza pública para el cumplimiento del ordenamiento jurídico y que vela por los intereses que la misma sociedad considera valiosos; y

En cuarto lugar, se da la obtención del bien común para la sociedad: Porque al mantener un equilibrio entre el ordenamiento jurídico del Estado y la convivencia de los individuos de la sociedad, alcanzaremos un bien común, inspirado en una justicia social, para vivir de una manera pacífica y adecuada.

Después de conceptuar al Derecho es conveniente resaltar que hay varias acepciones con las cuales se le relaciona. Éstas son:

1. Derecho Objetivo: Es el conjunto de normas contenidas en los códigos para delinear la conducta de los hombres.²⁵
2. Derecho Subjetivo: Es aquella facultad que tiene el individuo frente a los demás sujetos para hacer efectivos los derechos que le otorga el Derecho Objetivo.

²⁵ De la Cruz Gamboa, Alfredo, *op. cit.*, p p. 24 y 25.

3. Derecho Positivo: Es el conjunto de las normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, así como el de aquellas que en un tiempo estuvieron vigentes y que quedaron abrogadas pasando a constituir el derecho histórico de una nación.²⁶
4. Derecho Vigente: Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas impero-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias.²⁷
5. Derecho Natural: Son aquellas normas que surgen de la razón humana, pero que a diferencia del Derecho Positivo, el Derecho Natural, se denomina un orden justo, que existe a lado o por encima del positivo.²⁸

Establecido lo anterior y en palabras de Eduardo García Máynez, el Derecho Mexicano atiende a una sistemática jurídica, que se conforma de las siguientes ramas:

1. *Derecho Público: Regula la relación del Estado con los gobernados.*

a) *Derecho Constitucional.- Es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares.*

b) *Derecho Administrativo.- Ordenamiento jurídico que regula la estructura, organización, el funcionamiento y las relaciones de la administración pública en sus distintos niveles y modalidades.*

c) *Derecho Penal.*

d) *Derecho Procesal.- Es el conjunto de reglas destinadas a la aplicación de las normas del derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de*

²⁶ Ibidem, p. 24.

²⁷ García Máynez, Eduardo, *op. cit.*, p. 37.

²⁸ Ibidem, p. 40.

que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y, en caso necesario, ordenen que se haga efectiva.

e) *Derecho Internacional Público.- Es el conjunto de normas que rigen las relaciones de los Estados entre sí y señalan sus derechos y deberes recíprocos.*

2. *Derecho Privado: Regula la relación entre particulares.*

a) *Derecho Civil.- Es la rama del derecho privado que se encarga de regular a las personas (personalidad y capacidad), la familia (matrimonio, divorcio, filiación, patria potestad, tutela), el patrimonio (bienes, contratos y sucesiones) y las obligaciones que no son de contenido laboral, mercantil o agrario.*

b) *Derecho Mercantil.- Es el conjunto de normas que regulan la actividad comercial; es decir, los actos comerciales entre comerciantes y las personas, teniendo en cuenta todos los bienes que tienen la calidad de ser objeto de comercio.*

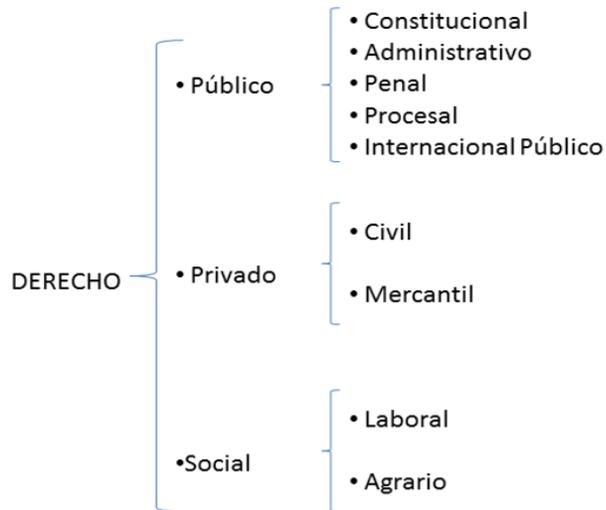
c) *Derecho Internacional Privado.- es el conjunto de normas que indican en qué forma deben resolverse, en materia privada, los problemas de aplicación que derivan de la pluralidad de las legislaciones. Determina la autoridad extraterritorial de cada ley.*

3. *Derecho Social: Es la disciplina que estudia y regula las relaciones jurídicas de los grupos humanos homogéneos económicamente desvalidos.*

a) *Derecho Laboral.- Es la rama principal del Derecho Social, rige principalmente las relaciones que se dan entre trabajadores y el patrón. Se encuentra ubicado en el artículo 123 de la Constitución.*

b) *Derecho Agrario.- Es aquel que regula la tenencia y la explotación de la tierra. Se encuentra regulado en el artículo 27 de la Constitución.*²⁹

En el cuadro sinóptico que se muestra a continuación, se representa de una manera más sintetizada lo que se acaba de mencionar. Además de que en el siguiente punto, mencionaré más detalladamente en qué consiste la Rama del Derecho Público que faltó detallar y que es el Derecho Penal.



1.3 El Derecho Penal

Como antes lo había mencionado, el ordenamiento jurídico es un medio específico, orientado a la realización de fines distintos que coinciden en la necesidad de proteger o resguardar una conducta adecuada.

El Derecho Penal, de acuerdo con la postura de Luigi Ferrajoli, es una técnica de definición, comprobación y represión de la desviación, que se manifiesta en restricciones y constricciones sobre las personas, potenciales desviados y de todos aquellos de los que se sospecha o son condenados como tales.

²⁹ *Ibíd*em, p.p. 136 a 165.

Estas restricciones, según lo señalado por el autor, se encuentran sustentadas de tres formas:

- A. *La primera, consiste en la definición o la prohibición de los comportamientos clasificados por la ley como desviados y por lo tanto en una limitación de la libertad de acción de todas las personas.*
- B. *La segunda, radica en el sometimiento coactivo a juicio penal de todo aquel que resulte sospechoso de una violación de las prohibiciones penales.*
- C. *La tercera, se fundamenta en la represión o punición de todos aquellos a quienes juzgue culpables de una de dichas violaciones.*

La doctrina de la justificación, y el modelo axiológico del Derecho Penal, se encuentran centrados en la pregunta: ¿Por qué castigar?

Esta pregunta debe estar orientada en una respuesta de carácter imperativo debido a que Ferrajoli señala que la concepción sustancialista y ético-correccionales de distintos tipos acerca del fin de la pena por lo general se encuentran ligadas a las concepciones igualmente sustancialistas del delito y de la verdad judicial. Así mismo, pueden considerarse las concepciones formales del delito y de la pena en concordancia con la verdad procesal. Debe añadirse que el derecho penal, aun cuando rodeado de límites y garantías, conserva siempre una intrínseca brutalidad que hace problemática e incierta su legitimidad moral y política. La pena, cualquiera que sea la forma en que se la justifique y circunscriba, es en efecto una segunda violencia que se añade al delito y que está programada y puesta en acto por una colectividad organizada contra un individuo.³⁰

1.3.1 Concepto. Partes en que se divide su estudio

A pesar de lo anteriormente señalado por Luigi Ferrajoli, es necesario conceptualizar al Derecho Penal, por lo que es conveniente resaltar la opinión de algunos autores.

³⁰ Ferrajoli, Luigi, *op. cit.*, p. 21.

Jiménez de Asúa menciona que el Derecho Penal es el conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.

Pavón Vasconcelos dice que el Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas del Derecho Público interno que define los delitos y señala medidas de seguridad aplicables para salvaguardar la permanencia del orden social. Por su parte, Cuello Calón afirma que el Derecho Penal es el conjunto de normas establecidas por el estado; esto es, los delitos y las penas que integran la base de sustentación del Derecho Penal Positivo.³¹

A pesar de las opiniones vertidas de la mayoría de los autores mencionados, coinciden en que el Derecho Penal posee la facultad sancionadora del Estado –*ius puniendi*³²- que es deber del Estado para que las personas y la vida comunitaria de la sociedad cumplan con sus fines vitales, puesto que el Estado que renuncie a esa obligación, no cumplirá con la realización de éstos fines.

Rafael Márquez Piñero hace el señalamiento de que el Derecho Penal posee las siguientes características:

1. Es cultural.- En tanto que los estudiosos del derecho aceptan la clasificación de las ciencias en dos grandes bloques: culturales (*deber ser*) y naturales (*del ser*).
2. Es Público.- Porque regula las relaciones entre el individuo y la sociedad, ya que únicamente el Estado es capaz de crear normas que definan delitos.

³¹ Tomando en cuenta los Apuntes de Teoría de la Ley Penal y del Delito, impartida por el Dr. Rafael Márquez Piñero en Febrero de 2010.

³² El *ius puniendi* es el derecho a castigar que tiene el Estado, pues advierte sobre la realización de conductas típicas con penas; esto es, impone y ejecuta las penas.

3. Es sancionador.- Debido a que el Derecho Penal no crea la norma, sino que la hace positiva a través de la ley, pero es el soporte insustituible para el ordenamiento jurídico general, y está ligado, más que ninguna otra rama del derecho, a la efectiva eficacia de este ordenamiento. Sólo supone la existencia de un presupuesto positivo.
4. Es valorativo.- En tanto que le da valor a la protección de bienes protegidos por el Estado hacia la sociedad.
5. Es finalista.- Porque pretende realizar un análisis de conductas y llegar a un fin. Este fin puede ser:
 - a) Mediato, pues conecta la convivencia social: Prevención vs Criminalidad.
 - b) Inmediato, ya que hay una represión del delito: Represión vs Delito.
6. Es personalísimo.- Debido a que la pena debe aplicarse únicamente al delincuente en función de haber cometido un delito.³³

El Derecho Penal, para su estudio se divide en:

- a) Parte General.- Que contiene las normas comunes del derecho que tiene el Estado de castigar (*ius puniendi*), y que se encuentra ubicado en el Libro I de nuestro Código Penal. También se le conoce como Dogmática Jurídico Penal, básicamente se compone de:
 - Estructura de la Ciencia del Derecho Penal.
 - Fuentes del Derecho Penal.
 - Teoría del tipo.
 - Punibilidad, formas de extensión de la punibilidad; tentativa.
 - Interpretación e integración.
 - Conducta.
 - Tipicidad.
 - Antijuridicidad.

³³ Márquez Piñero, Rafael, *Derecho Penal Parte General*, 4ª ed., Trillas, México, 2004, pp. 12 y 13.

- Culpabilidad.
- Elementos positivos y negativos del delito.
- Clasificación jurídica de la pena y de la medida de seguridad.
- Concurso de delitos.
- Concurso de personas.

b) Parte Especial.- Que contiene todos los tipos penales particulares y las penas que se les aplica. Esta parte se encuentra ubicada en el Libro II del Código Penal. Así, se analizan:

- Delitos contra la vida y contra la integridad corporal.
- Delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- Delitos contra las personas en su patrimonio.
- Delitos contra la salud.
- Delitos contra la seguridad de la Nación.
- Delitos especiales.³⁴

1.3.2 Objetivos

Uno de los objetivos más importantes que tiene el Derecho Penal con relación al Estado, es el de proteger los bienes que la sociedad considera como esenciales para lograr una conducta recta y adecuada.

Todos los intereses que el Derecho intenta proteger son de importancia incalculable; sin embargo, de entre ellos hay algunos cuya tutela debe ser asegurada a toda costa, por ser fundamentales en determinado tiempo y lugar para garantizar la supervivencia misma del orden social. Para lograr tal fin, el Estado está naturalmente, facultado y obligado a la vez, a valerse de los medios adecuados, originándose así la necesidad y justificación del Derecho Penal que, por su naturaleza, esencialmente punitiva, es capaz de crear y conservar el orden social.³⁵

³⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, 26ª ed., Porrúa, México, 2012, p. 92.

³⁵ Castellanos, Fernando, *op. cit.*, p.p. 17 y 18.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), considera que los bienes jurídicos son los intereses humanos que requieren protección, constituyen un límite y una garantía dentro de la legislación penal, y en el ámbito de la procuración e impartición de justicia.

El bien jurídico no es un concepto puramente legal de protección de bienes subjetivos que crea el legislador y plasma en la norma, sino un concepto material, un interés del individuo, y de la comunidad, es la protección del Derecho lo que eleva este interés a la categoría de bien jurídico. La Clasificación Estadística de Delitos (CED) 2011, realizada por el INEGI, nos menciona los bienes jurídicos protegidos por el Estado Mexicano:

A. De la persona:

1. La vida.
2. La integridad corporal o psíquica.
3. La libertad física (corporal).
4. Libertad sexual, la seguridad sexual, o el normal desarrollo de la personalidad.
5. Las libertades de reunión, expresión y trabajo.
6. La seguridad individual o social de las personas.
7. El patrimonio.
8. La familia.
9. La dignidad o la reputación.
10. La responsabilidad profesional.
11. El respeto a los muertos.

B. De la sociedad:

1. La salud.
2. La seguridad pública.

3. La fe pública.
4. La economía pública.
5. El equilibrio ecológico.
6. El estado financiero.

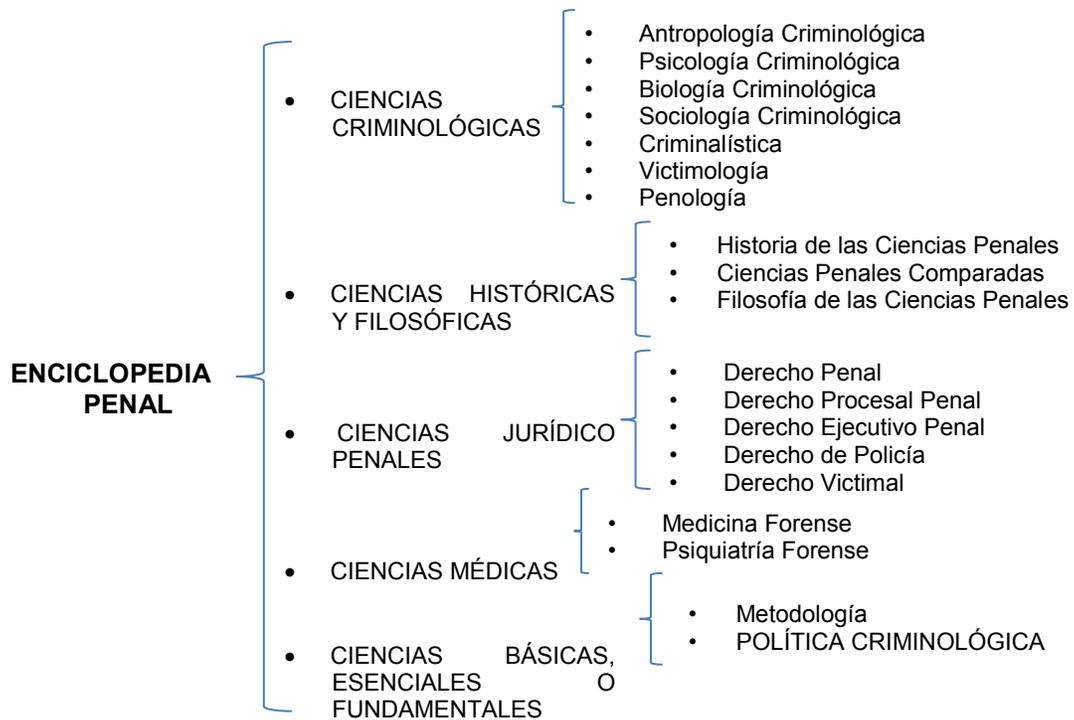
C. Del Estado:

1. La seguridad del Estado.
2. La regulación migratoria.
3. La adecuada prestación del servicio público.
4. El patrimonio de la nación.
5. El adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte.
6. La veracidad en el ejercicio del servicio público.
7. Correcto desempeño de los particulares.
8. La adecuada procuración e impartición de justicia.
9. El correcto funcionamiento del sistema electoral.
10. El cumplimiento del derecho internacional.
11. El orden militar.³⁶

1.3.3 Enciclopedia Penal

La Enciclopedia de las Ciencias Penales es el esquema de las ciencias que se ocupan de estudiar las conductas antisociales y las normas que la rigen. De acuerdo con el esquema de Quiroz Cuarón y Luis Rodríguez Manzanera, se esquematiza de la siguiente manera:

³⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Clasificación Estadística de Delitos 2011): http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/clasificadores/CED_2011.pdf, pp. 21 y 22, el 01 de Enero de 2015, 13:15 hrs.



37

1.3.3.1 Ciencias Jurídico Penales

Además del Derecho Penal, la clasificación de las Ciencias Jurídico Penales, que forman parte de la Enciclopedia Penal, se ubican las siguientes materias:

- Derecho Procesal Penal.- Es el conjunto de actividades ordenadas en la ley, a efecto de determinar si el hecho imputado al acusado constituye o no delito, y dictar como consecuencia la resolución que corresponda.³⁷
- Derecho Ejecutivo Penal.- O también conocido como Derecho Ejecutivo, es un nuevo concepto que forma parte de lo que se conoce como Derecho Penitenciario; se refiere al área de la Ciencia

³⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, pp. 83 y 84.

³⁸ Granados Atlaco, José Antonio, *et. al.*, *Derecho Procesal Penal Antología*, UNAM-Facultad de Derecho-SUA, 1996, pp. 8 y 9.

Jurídico Penal, que se ocupa de la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad o de derechos.

- Derecho de Policía.- Es la ciencia jurídica que estudia las normas que rigen la actividad de la policía.³⁹
- Derecho Victimal.- Es el conjunto de normas que regulan los derechos de las víctimas del delito.⁴⁰

1.3.3.2 Ciencias Criminológicas

Las ciencias criminológicas tienen como objeto de estudio el fenómeno criminal, con la finalidad de desarrollar estrategias para la comprensión y el tratamiento del mismo, así como la prevención y la investigación científica y criminal.

Se agrupan las siguientes ciencias:

- Antropología Criminológica.- Es la ciencia que estudia las características del hombre criminal; en cuanto a las características físicas y psicológicas del delincuente.
- Biología Criminológica.- Estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómico-fisionómicos.
- Psicología Criminológica.- Es la ciencia que estudia el alma del sujeto criminal, pues analiza los factores psicológicos que influyen en el delincuente.
- Sociología Criminológica.- Estudia la conducta del sujeto de acuerdo a la relación que lleva a cabo con las demás personas y el comportamiento delictivo en sociedad.

³⁹ Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, p. 104.

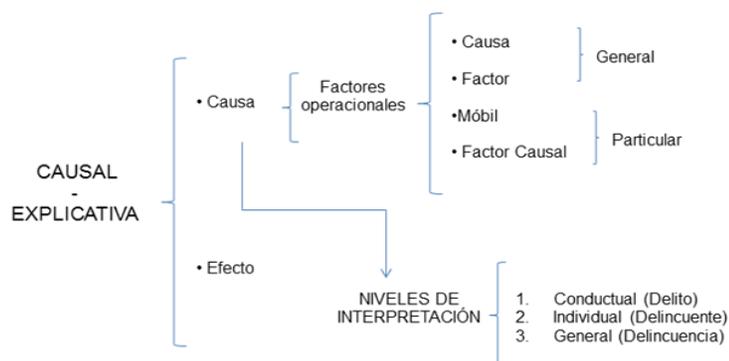
⁴⁰ *Ibíd.*, p. 107.

- Criminalística.- Es el estudio del hecho criminal.
- Penología.- Es la ciencia que estudia las penas y medidas de seguridad que son adecuadas para el sujeto criminal, con la finalidad de no volver a cometer delitos.
- Victimología.- Es aquella que se encarga de estudiar a la víctima del delito, como parte del fenómeno criminal.

1.3.3.2.1 Criminología

Luis Rodríguez Manzanera, menciona que la Criminología es la ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales. Así pues, es necesario precisar el concepto anterior:

- a) Ciencia.- Se considera una ciencia porque es un conjunto de conocimientos ordenados, sistematizados y jerarquizados, ya que posee un objeto de estudio (conducta antisocial del sujeto), método (sintético) y finalidad (prevención del delito).
- b) Sintética.- Porque es el método de estudio de la Criminología ya que existe la conformación de un todo por sus partes.
- c) Causal explicativa.- Debido a que si conocemos el origen de las cosas, podemos explicar a la misma cosa para que se origine un conocimiento; esto es, que existe una causa y un efecto de las conductas antisociales. Esto, conforme a lo siguiente:



- d) Es natural y cultural porque la Criminología pertenece al área del Ser; la conducta es producto del hombre, pues los sujetos son distintos a partir de sus aspectos culturales ya que la cultura le brinda sentido al comportamiento de los sujetos en una sociedad.

1.3.3.3 Relación del Derecho Penal con otras ramas

El Derecho Penal pertenece al orden normativo interno de un Estado, por lo que guarda estrecha relación con todas las ramas del Derecho Público, como son el Derecho Constitucional, el Administrativo, el Laboral, el Procesal, e inclusive el Internacional, pero también con otras ramas como son el Derecho Mercantil, Civil y Fiscal.

1.4 Política Criminológica

El Estado es el ente que ejerce el monopolio del uso de la fuerza legítima y recurre al Derecho Penal para resolver los problemas criminales de una forma represiva.

En el momento actual, todas las sociedades se transforman, produciendo factores criminógenos y nuevas formas de criminalidad; es así como surge la Política Criminológica, cuya finalidad primordial es la de prevenir la criminalidad puesto que la manera de reprimir la delincuencia, no ha funcionado de manera adecuada por parte del Estado.

Cabe mencionar que Política Criminológica suele confundirse con Política Criminal, pero son dos términos totalmente distintos y posteriormente en el desarrollo del presente trabajo veremos las diferencias que existen tanto para la Política Criminológica y la Política Criminal.

Además de señalar que el término de Política Criminológica ha ido evolucionando con el tiempo debido a las necesidades que presenta la sociedad

de la actualidad; es por eso que en algunas de las definiciones que preceden, los autores la nombran como Política Criminal.

1.4.1 Concepto

Después de hacer esa aclaración, es necesario elaborar un concepto de Política Criminológica, comenzaré por definirla de acuerdo al pensamiento de los siguientes autores:

Alessandro Baratta menciona que la Política Criminal ha sido entendida como aquella que sirve para controlar la criminalidad, reduciendo el número de infracciones de la ley penal. Sin embargo, el progreso de la investigación en el campo de la Victimología y la tensión volcada a las necesidades de la víctima y a su ambiente social, han ampliado el campo de acción de la política criminal: a la prevención de la delincuencia se añade hoy, por lo menos potencialmente, el objetivo de controlar sus consecuencias.⁴¹

Para Maggiore es la ciencia o arte (práctica) de los medios que se sirve el Estado para prevenir y reprimir los delitos.⁴²

María de la Luz Lima, define a la Política Criminológica como un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia una resultante: la Justicia Social.⁴³

Luis Rodríguez Manzanera por su parte, menciona que es la ciencia que tiene como objeto de estudio los medios de prevención de las conductas antisociales, medios que le son propuestos por el resto de la enciclopedia de las Ciencias Penales.⁴⁴

⁴¹ Baratta, Alessandro, *Política Criminal y Seguridad Pública*, INACIPE, México, 2003, p. 18.

⁴² Maggiore, Giuseppe, *Derecho Penal*, Tamis, Colombia, 1954, p. 66.

⁴³ Lima de Rodríguez, María de la Luz, *La Política Criminal, Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal*, ENEP-UNAM, México, 1977, p. 82.

⁴⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, p. 120.

Además de que el mismo autor nos menciona que la Política Criminológica tiene como temas principales:

- La Política General, Política Criminológica, Política Social.
- La Prevención, su concepto y fin.
- Sus programas y prioridades.
- La evaluación.
- La Política Legislativa.
- La Política Judicial.
- La Política Policiaca.
- La Política Penitenciaria.
- Los sustitutivos penales.
- La peligrosidad sin delito, y
- Los cambios de estructuras.⁴⁵

Fernando Castellanos Tena menciona que la Política Criminológica es el aprovechamiento práctico, por parte del legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, a fin de dictar las disposiciones pertinentes para el logro de la conservación básica del orden social.⁴⁶

Para las Naciones Unidas, depende de la Política Criminológica cualquier proposición de una actividad deliberada que afecte los engranajes de la sociedad o cualquiera de sus partes, con la finalidad de la prevención o control del delito.⁴⁷

Versele define a la Política Criminológica como el conjunto armónico de acciones destinadas a alcanzar la justicia social y debe ser por lo tanto y ante todo una política Social, una Política de Reformas Sociales.⁴⁸

Así pues, para el desarrollo del presente trabajo considero la postura del Maestro Eduardo Martínez Bastida porque al ser especialista en Política Criminal,

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 117.

⁴⁶ Castellanos, Fernando, *op. cit.*, p. 29.

⁴⁷ Versele, Carlos, *La Política Criminológica*, Revista Mexicana de Criminología N° 1, México, 1976, p. 59.

⁴⁸ *Ídem.*

engloba un panorama más amplio en torno esta materia, debido a que es de los pocos autores que dedican una obra a este tema en específico. En su obra señala que la Política Criminológica es la disciplina que tiende a la prevención de la violencia intersubjetiva y violencia estructural, que el propio Estado ejerce sobre los ciudadanos, principalmente cuando se vale del Derecho Penal, es decir son estrategias que tienden a frenar la criminalidad y los procesos de criminalización primaria y secundaria.⁴⁹

De la definición anterior se desprenden las siguientes características:

1. Política Criminológica.- Ya que es preferible usar este término para denominarla, pues implica la deslegitimación del poder punitivo del Estado.
2. Es una disciplina.- Porque forma parte de un área del conocimiento, en este caso es, como ya lo había mencionado anteriormente, una rama de las Ciencias Básicas, Esenciales o Fundamentales de la Criminología. Además, es un término muy amplio debido a que no sólo se reduce a una ciencia, doctrina o a un arte, sino que forma parte de estos tres elementos.
3. Tiende a prevenir la violencia.- Debido a que la finalidad primordial de la Política Criminológica es ante todo: la prevención; y que a grandes rasgos trata de evitar la represión de la delincuencia. Más adelante se detallará más a fondo el concepto de la Prevención.
4. Ejercida por el Estado hacia los ciudadanos.- Esto es así porque tanto el Estado como los gobernantes son los sujetos que intervienen en el cumplimiento de la Política Criminológica, ya que va dirigida a ellos.
5. Freno de la criminalidad para obtener procesos de criminalización primaria y secundaria.- Consistiendo la criminalización primaria en la selección de bienes jurídicos por parte del poder del Estado, definir

⁴⁹ Martínez Bastida, Eduardo, *op. cit.*, p. 4.

delitos y protegerlos con una norma jurídica; y la criminalización secundaria en una selección por parte del Estado para que a determinados individuos se les aplique una norma y pena correspondientes. Esto con la finalidad de lograr un Modelo Garantista.⁵⁰

En este orden de ideas, se puede mencionar que la Política Criminológica no sólo se encuentra radicada en el aspecto jurídico, debido a que debe ser responsabilidad de todos y cada uno de los que formamos la sociedad en determinado país, en nuestros ámbitos: como familia, estudiantes, servidores públicos del Estado, etcétera.

Cabe señalar que la Política Criminológica funciona a la par del Derecho Penal, pero tienen una naturaleza distinta conforme a lo siguiente:

| DERECHO PENAL | POLÍTICA CRIMINOLÓGICA |
|---|---|
| Forma parte del DEBER SER | Forma parte DEL SER |
| Atiende a realizar la acción represiva del Estado | Debe de acotar la acción o acciones represivas del Estado |

También es conveniente señalar que con el buen funcionamiento de la Política Criminológica, se puede lograr un bienestar social acorde a las necesidades de los gobernados de un país para lograr un Estado de Derecho.

Edgardo Buscaglia, en su obra *Vacíos de poder en México*, incorpora un concepto que nuestro país debe tener en cuenta para la elaboración de una Política Criminológica eficaz; este concepto es el de seguridad humana.

La situación por la que atraviesa nuestro país es muy delicada debido a los niveles de violencia y delincuencia que se han desatado últimamente, por lo que el autor en comento, considera que es un reto para el gobierno, porque no tiene

⁵⁰ Véase: Ídem.

una política de justicia para poder abarcar las diferentes dimensiones de seguridad: la alimentaria, ambiental, patrimonial, laboral, la física y de salud, no hay una política que en este momento en México se promueva para coordinar los recursos necesarios para pensar en todos estos tipos de seguridad.

La seguridad humana refiere que los ciudadanos puedan ejercer diariamente sus derechos humanos, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Para que se logre esto, se requiere una mayor participación de la sociedad civil, que exige pasar de las marchas a una mentalidad en la que el objetivo sea prevenir, salvar vidas, monitorear al Estado y proponer soluciones, acciones articuladas en redes y realizadas de manera colectiva.

La seguridad humana tiene cuatro características esenciales, que son las siguientes:

1. Es una preocupación universal.
2. Sus componentes son interdependientes.
3. Es más fácil velar por ella mediante la prevención temprana y,
4. La primordial: está centrada en el ser humano, no en las instituciones.

De ahí la necesidad de diseñar políticas públicas; además de que insiste que las políticas públicas deben focalizarse en un mejoramiento de la seguridad humana y la aplicación del derecho procesal y sustantivo para que así, se promueva menor incertidumbre en aquellos actores sociales que son víctimas o posibles víctimas de delitos, o entre aquellos que esperan dirimir posibles conflictos ante mecanismos formales de resolución de disputas potenciales, lo que conduce a más altas tasas de progreso económico y social percibido como equitativo.

Además de que la seguridad humana es un ejercicio integral, individual y colectivo de los 58 derechos humanos plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando las instituciones de un país no son capaces de

garantizarle a sus ciudadanos estos derechos surgen vacíos de Estado, en tales escenarios, los grupos criminales surgen como una alternativa para satisfacer estas carencias.

A partir de la idea anterior, es preciso hacer un paréntesis para abundar en el tema de los derechos humanos, debido a que son de fundamental importancia en relación con la opinión de Edgardo Buscaglia para la implementación de una política criminológica eficaz en nuestro país para obtener la finalidad que ésta persigue: la prevención del delito.

Hay que recordar que los derechos humanos son aquellas facultades de las cuales goza el ser humano, por la sencilla razón de ser un individuo de la especie humana; este término surge a finales del siglo XVIII, como una reacción al trato inhumano al que estaban sujetas las clases sociales desprotegidas por los gobiernos monárquicos.

Los derechos humanos se rigen por los siguientes principios:

1. Universalidad. Estos derechos deben de estar destinados a todas las personas, sin hacer diferencias. Sin importar: raza, color, sexo, lenguaje, idioma, pues protegen principalmente la dignidad de todas las personas.
2. Interdependencia. Se refiere a que todos los derechos humanos se conectan entre sí; porque la eficacia depende del reconocimiento que tenga el Estado hacia los Derechos Humanos. Es una tarea difícil debido a existe un conflicto de intereses, ya que las autoridades ponderan la prevalencia de un derecho sobre otro.
3. Indivisibilidad. Todos los derechos son infragmentables, pues parten de las cualidades inherentes que poseen los seres humanos, principalmente la de su dignidad.

4. Progresividad. No se puede acotar que ya son espacios ganados de manera perseverante por lo que siguen avanzando y evolucionando en cuanto a su complejidad.

Los derechos humanos pueden clasificarse en los siguientes grupos:

1. Derechos de Primera Generación:

- a) Vida y Libertad.
- b) Igualdad y Seguridad.
- c) Propiedad.

2. Derechos de Segunda Generación:

- a) Derechos económicos y sociales.
- b) Fines de pertenencia a un grupo social.
- c) Necesidades colectivas con una prestación positiva para el Estado.

3. Derechos de Tercera Generación:

- a) Ya no protege únicamente a determinado grupo, sino que generaliza ciertas condiciones de vida. Son de naturaleza difusa.
- b) Contenido social evidente.
- c) Al ser colectivos, también a esta generación se le conoce como Derechos Difusos.
- d) Se encuentran dentro de esta clasificación: la protección del ambiente, los derechos de las personas discapacitadas, etc.

4. Derechos de Cuarta Generación:

- a) Solidaridad social.
- b) Paz regional y mundial.
- c) Solidaridad.

El órgano que observa que los derechos humanos en México se cumplan es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). De acuerdo con esta institución, en su página web considera algunos derechos de los que goza todo individuo en el territorio mexicano y son:

1. *Derecho a la igualdad.*
2. *Derecho a la igualdad ante la ley.*
3. *Derecho a la igualdad de todas las personas.*
4. *Derecho a la libertad personal.*
5. *Derecho a la libertad de trabajo profesión, industria o comercio.*
6. *Derecho a la libertad de expresión.*
7. *Derecho a la libertad de imprenta.*
8. *Derecho a la libertad de asociación o reunión.*
9. *Derecho a la libertad de tránsito y residencia.*
10. *Derecho a la libertad religiosa.*
11. *Derecho a poseer armas.*
12. *Derecho a la información.*
13. *Derecho a la irretroactividad de las leyes.*
14. *Garantía de audiencia.*
15. *Garantía de legalidad.*
16. *Derecho a la seguridad jurídica en materia penal internacional.*
17. *Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.*
18. *Derecho a la inviolabilidad del domicilio.*
19. *Derecho a la seguridad jurídica en materia de órdenes de aprehensión o detención.*
20. *Derecho a la seguridad jurídica para los procesados en materia penal.*

21. *Derecho a la jurisdicción.*
22. *Derecho a la seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial.*
23. *Garantías del procesado en materia penal.*
24. *Derecho de las víctimas o del ofendido.*
25. *Derecho a la seguridad jurídica respecto a la imposición de penas y multas.*
26. *Derecho a la seguridad jurídica en los juicios penales.*
27. *Derecho a la protección de la integridad física y moral de las personas a las que se imponga una pena.*
28. *Derecho a la nacionalidad.*
29. *Derecho de petición.*
30. *Derecho a la protección jurídica al derecho a la vida.*
31. *Derechos de los pueblos indígenas.*
32. *Derecho a la educación.*
33. *Derecho a la paternidad.*
34. *Derecho a la protección de la salud.*
35. *Derecho a un medio ambiente adecuado.*
36. *Derecho a la vivienda.*
37. *Derechos sociales a favor de los trabajadores.*
38. *Derechos de los niños.*
39. *Derecho a la propiedad.*
40. *Derecho a la propiedad comunal y ejidal de las tierras.*
41. *Derecho a la ciudadanía.*

42. *Derechos del ciudadano.*⁵¹

Podemos observar que en la clasificación proporcionada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en sentido estricto se confunden garantías individuales con derechos humanos y no son lo mismo.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos detalla más claramente en una jurisprudencia la diferencia entre garantías individuales y derechos humanos:

DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. SU DISTINCIÓN.

Antes de las reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011, las voces "derechos humanos y sus garantías", eran términos que solían confundirse, ambigüedad que posiblemente derivaba de la anterior denominación del capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, titulado "De las garantías individuales". Sin embargo, el Poder Reformador de la Constitución, con las citadas reformas, elevó a rango constitucional su distinción, como deriva de las siguientes menciones: i) el capítulo I cambió su denominación a "De los derechos humanos y sus garantías"; ii) en el artículo 1o. se especificó que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales "así como de las garantías para su protección", y iii) en el numeral 103, fracción I, se especificó que los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por infracción a los derechos humanos y las "garantías otorgadas para su protección". Luego, para el Constituyente Permanente los derechos y sus garantías no son lo mismo, ya que éstas se otorgan para proteger los derechos humanos; constituyen, según Luigi Ferrajoli, los "deberes consistentes en obligaciones de prestación o en prohibiciones de lesión, según que los derechos garantizados sean derechos positivos o derechos negativos", es decir, son los requisitos, restricciones, exigencias u obligaciones previstas en la Constitución y en los tratados, destinadas e impuestas principalmente a las autoridades, que tienen por objeto proteger los derechos humanos; de ahí que exista una relación de subordinación entre ambos conceptos,

⁵¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): http://www.cndh.org.mx/Cuales_Son_Derechos_Humanos, 02 de enero de 2015, 13:00 hrs.

pues las garantías sólo existen en función de los derechos que protegen; de tal suerte que pueden existir derechos sin garantías pero no garantías sin derechos. Así, a manera de ejemplo, puede decirse que el derecho humano a la propiedad tiene, entre otras garantías, las de audiencia y legalidad, pues prohíbe a la autoridad molestar a un particular sin mandamiento escrito en el que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que los gobernados sean privados de la propiedad sin previa audiencia.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 126/2014. Gladys Etelvina Burgos Gómez. 29 de mayo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros.

Queja 104/2014. María de Fátima Amaro Baeza. 12 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros.

AMPARO EN REVISIÓN 143/2014. 12 de junio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: Samuel René Cruz Torres.

Amparo en revisión 145/2014. Stewart Title Riviera Maya, S.A. de C.V. 2 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: Samuel René Cruz Torres.

Queja 124/2014. Andrea Lotito. 2 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Claudia Luz Hernández Sánchez.⁵²

Regresando al pensamiento del autor en comentario, menciona que para solucionar el problema que atraviesa México en cuestiones de violencia y

⁵² Tesis: XXVII.3o. J/14 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, Abril de 2015, p. 1451. Derechos Humanos y sus Garantías. Su distinción. Visible en: http://200.38.163.178/sjsist/%28F%285dNDcC0oMytMU-sSj29gyrcjWbWMcqc1Z_gSWfoYqUWrTHZoaSYLI8_tC5MvotqOSc9ziDI6ur5ia3UFsMdlI3h8dq9j221F4_TC-cDnwLdYgJGcU6suX8lweL7BTFci6rg89tZmXfh_jUNa9haiOuiu5ms98-ASi-RAU2E3TA81%29%29/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fd8f8fc00&Apendice=1000000000000&Expresion=derechos%2520humanos%2520y%2520garantias%2520individuales&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=42&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2008815&Hit=1&IDs=2008815,2006469,2005731,2005681,2005034,2005035,2004001,2003478,2003656,2002356,2001978,2001710,2001377,2000597,160267,162211,162402,163164,163122,163819&tipoTesis=&Semanario=0&tabla= el 20 de mayo de 2015, 13:54 hrs.

delincuencia, se debe tener en cuenta básicamente siete aspectos, señalados en su obra *Vacíos de poder en México*, y son los siguientes:

- a) Primer Objetivo: Prevenir la corrupción política al más alto nivel. Esto se obtiene al generar un pacto político que someta a los partidos y a los sindicatos a los mismos estándares de auditoría y transparencia contable que se aplica en el sector privado.
- b) Segundo Objetivo: Fomentar la capacidad disuasiva y preventiva del sistema judicial. Introduciendo policías comunitarias de prevención social, en coordinación con las comisiones estatales intersecretariales y gobierno municipales. Esto, en remplazo de las policías municipales.
- c) Tercer Objetivo: Fortalecer y garantizar la independencia orgánica, técnica y funcional de jueces y magistrados. Sometiendo a los juzgados a auditorías sin necesidad de quejas previas de sentencias y demás resoluciones, realizadas por organizaciones de la sociedad civil.
- d) Cuarto Objetivo: Fortalecer la capacidad de controles legislativos y prevenir la captura del Poder Legislativo por parte de intereses o actores no estatales, legales o ilegales. Estableciendo los servicios técnicos permanentes en los congresos federales y estatales, sujetos a un servicio civil de carrera, hoy inexistente.
- e) Quinto Objetivo: Contener y dismantelar empresas criminales a través de una mayor cooperación integral internacional en materia regulatoria penal y no penal. Fomentando la conformación inmediata de un cuerpo de investigadores regionales (al estilo Europol) en materia de delincuencia organizada que abarque al menos los países andinos, Centroamérica y México.
- f) Sexto Objetivo: Movilizar a la sociedad civil mexicana de todos los estratos sociales en la promoción del desarrollo humano. Conformando cuerpos de vigilancia social preventivos a nivel municipal, en los que

participe directamente la ciudadanía, en coordinación con la policía comunitaria.

g) Séptimo Objetivo: Prevenir la corrupción administrativa. Estableciendo como obligación que los presupuestos a escala estatal y municipal sean sometidos a auditorías realizadas por organizaciones de la sociedad civil especializadas en monitorear la prestación de servicios públicos básicos.⁵³

México, al ser un país en vías de desarrollo no ha brindado los recursos necesarios para construir una buena Política Criminológica, pues no se ha coordinado de una manera adecuada para destinar los recursos financieros que conlleva la prevención de la violencia y la delincuencia, sería conveniente comenzar a hacerlo en nuestro país para controlar la criminalidad ya existente.

Además de que para hacer una buena política criminológica, es necesario tener en cuenta lo que René González de la Vega señala:

Resulta innegable que para emprender el diseño e implantación de una política criminológica viable y moderna, es menester inscribirla en el ejercicio eficiente del *Jus puniendi*, a cargo del Estado y del que nos ocuparemos a lo largo de este capítulo y de la observancia y respeto a la cabalidad de los Derechos Humanos, tarea a cargo de las autoridades competentes y bajo el control social de la comunidad.

Las sociedades modernas, en la medida que miran a los altos niveles de civilización, como meta suprema e ideal a alcanzar, que apareja bienestar político, social y económico, y con ello, el pleno desarrollo cultural de pueblos e individuos, se acercan, o pretenden hacerlo, con más o menos éxito, a esa preocupación universal de cuño relativamente reciente y que conocemos como Derechos Humanos, su preservación, ampliación y eficaz salvaguarda.⁵⁴

Los expertos señalan que la disminución de la criminalidad se logrará –con una adecuada política criminológica– el rediseño de las formas de prevención y la manera de llevar a cabo la readaptación social.

⁵³ La orquesta Noticias, *Edgardo Buscaglia. Parte II: ¿Hay esperanza para México? ¡Sí!*: <http://laorquesta.mx/edgardo-buscaglia-parte-ii-hay-esperanza-para-mexico-si/>, 05 de enero de 2015, 16:40 hrs.

⁵⁴ González de la Vega, René, *Política Criminológica Mexicana*, Porrúa, México, 2000, p. 84.

Partiendo de esto, es posible aplicar recursos o remediar hechos; por lo que es necesario estudiar la realidad por medio de las ciencias políticas y la intervención de la criminología a través de los factores causales.⁵⁵

En consecuencia, la Política Criminológica es una decisión de política general de un país, que trata de solucionar los conflictos de la criminalidad; con la finalidad de lograr un bien común para su sociedad a partir de la creación de mecanismos de control social y el buen funcionamiento punitivo del Estado, sin ejercer impunidad ni corrupción.

1.4.2 Política Criminológica vs Política Criminal

A pesar de las ideas anteriores, es conveniente hacer el análisis del término Política Criminal, que es la cara opuesta de la moneda de la Política Criminológica. Esto es así, porque el Estado es quien ejerce el monopolio del uso de la fuerza legítima hacia los gobernados a través de la creación y funcionamiento del Derecho Penal. En consecuencia, la Política Criminal hace referencia al ejercicio del poder que prohíbe, excluye, estigmatiza y reprime la criminalidad.⁵⁶ Se basa fundamentalmente en la arbitrariedad del poder que ejerce el Estado.

La función esencial de la Política Criminológica es la de deslegitimar el monopolio del ejercicio del poder punitivo del Estado, mientras que la Política Criminal es la aplicación del poder punitivo del Estado frente a la criminalidad.

El objeto de estudio de la Política Criminal es la represión del delito, esto es castigar con todo el peso y rigor que tiene el Estado frente a la comisión de delitos; el de la Política Criminológica, es el de prevenir la delincuencia.

Los sujetos a los que va dirigida la Política Criminológica son el Estado y la sociedad, ya que deben de colaborar de manera conjunta para el mejor funcionamiento del Estado, mientras que la Política Criminal sólo se dirige al

⁵⁵ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), *Política Criminológica y educación*: <http://www.cyd.conacyt.gob.mx/226/Articulos/Criminologia/Criminologia3.html>, 03 de enero de 2015, 15:00 hrs.

⁵⁶ Martínez Bastida, Eduardo, *op. cit.*, Introducción, p. XV.

Estado ya que este ente es el único que posee la facultad de ejercer el poder punitivo cuando se origina la criminalidad.

La finalidad de la Política Criminal es la de mantener un control social a partir de la ejecución del poder punitivo que tiene el Estado. La Política Criminológica, por el contrario, protege los bienes jurídicamente tutelados por el Estado para que realmente se logre un Derecho Penal Garantista, y conseguir que una sociedad sea feliz para que no se dé la comisión de delitos, o cuando menos se tenga una disminución de éstos.

Para comprender estos dos conceptos, señalaré en la siguiente tabla las características antes mencionadas, para no confundir a la Política Criminal con la Política Criminológica:

| | POLÍTICA CRIMINOLÓGICA | POLÍTICA CRIMINAL |
|----------------|---|--|
| Función | Deslegitimar el poder punitivo del Estado | Ejercer el poder punitivo del Estado |
| Objeto | Prevención | Represión |
| Sujetos | Estado y gobernados | Gobernados |
| Fin | Protección de bienes jurídicos y Derecho Penal Garantista | Control social y ejecución del poder punitivo del Estado |

El Derecho Penal en nuestro país no da la impresión de estar funcionando como debiera, las legislaciones contra la criminalidad no parecen estar dando resultados (la criminalidad no disminuye, y la virulencia de las reacciones del crimen organizado va en aumento), por lo que inferimos que se encuentra en crisis; el claro reflejo de esto es el alto índice de delitos que se comenten actualmente.⁵⁷

⁵⁷ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), *Derecho Penal en crisis*: <http://www.cyd.conacyt.gob.mx/226/Articulos/Criminologia/Criminologia2.html>, 03 de enero de 2015, 15:30 hrs.

Partiendo del análisis anteriormente señalado, resulta más adecuado prevenir la criminalidad que castigarla. Esta idea se desarrollará de manera especial más adelante.

1.5 El Delito

1.5.1 Concepto

La palabra delito viene de la etimología latina *delinquere*, que significa: abandonar, desviarse, resbalar, alejarse, apartarse del buen camino. Es necesario mencionar que son muchos los autores en materia penal que han tratado de realizar una definición universal del delito; sin embargo, esto no ha sido posible debido a que en los ámbitos social, político, económico, jurídico y cultural de los países de todo el mundo, no son iguales. Esto es en razón de que en algunas sociedades puede ser delito lo que para otro país no lo es.

Francisco Carrara, principal exponente de la Escuela Clásica, define al delito como la infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.⁵⁸

Edmundo Mezger precisa una definición jurídico-sustancial del delito, que es la acción típicamente antijurídica y culpable.⁵⁹

Rafael Garófalo especifica que el delito es la violación de los sentimientos altruistas de probidad, y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad. Para Cuello Calón, el delito es la acción humana antijurídica, típica, culpable y punible.⁶⁰

No obstante, Jiménez de Asúa menciona que delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

⁵⁸ Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal, t. II*, Buenos Aires, Lozada, 1956, p. 40.

⁵⁹ Tomando en cuenta los Apuntes de Teoría de la Ley Penal y del Delito, impartida por el Dr. Rafael Márquez Piñero en Febrero de 2010.

⁶⁰ Idem.

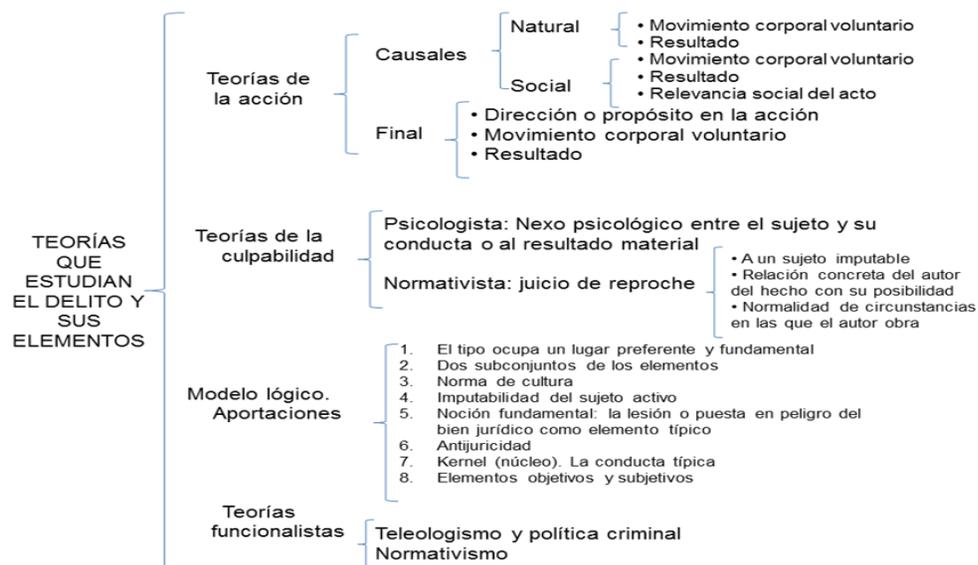
A su vez, el Código Penal Federal señala una definición jurídica de delito y que es la siguiente:

*Artículo 7.- Delito es la acción u omisión que sancionan las leyes penales.*⁶¹

Todas estas conceptualizaciones del delito que anteriormente mencioné, toman en consideración las características que conforman el delito. Una definición más clara de delito es la que determina Eugenio Zaffaroni:

Delito es una conducta humana individualizada mediante un dispositivo legal (tipo) que revela su prohibición (típica), que por no estar permitida por ningún precepto jurídico (causa de justificación) es contraria al orden jurídico (antijurídica) y que, por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancias, le es reprochable (culpable).⁶²

Debido a la necesidad de comprender al delito como un todo coherente, surgió toda una sistematización que se refiere a la teoría del delito, que abrevó en el nacimiento de la dogmática jurídico penal, la cual se basa en los cuerpos de las leyes. Las teorías que estudian el delito son las siguientes, según Eduardo López Betancourt⁶³:



⁶¹ Artículo 7. Código Penal Federal, Editorial Isef, 49ª edición, México, 2015.

⁶² Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Manual de Derecho Penal. Parte general*, México, Cárdenas, 1991. p.333.

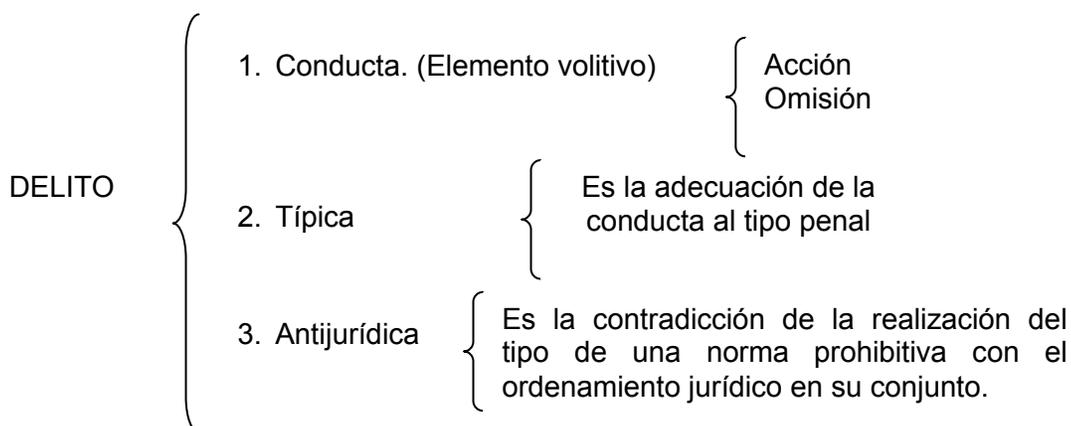
⁶³ López Betancourt, Eduardo. *Teoría del Delito y la Ley Penal*, Porrúa, México, 2010, p. 295.

Para el desarrollo del presente trabajo, nos adherimos a la teoría finalista.

En la teoría finalista, Hans-Heinrich Jescheck, considera que la acción no es un proceso causalmente dependiente de la voluntad, sino por su propia esencia, ejercicio de la actividad final. La finalidad obedece a la capacidad del hombre de prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias de su comportamiento causal y de conducir el proceso según un plan a la meta perseguida mediante la utilización de recursos.

Los finalistas consideran a la voluntad como un factor de conducción que supradetermina el acto causal externo. El agente para cometer el hecho delictivo piensa el ilícito y realiza la conducta delictiva, porque su voluntad lleva a un fin y éste es el último acto que provoca la aparición del delito.⁶⁴

En el finalismo, el delito se compone de conformidad con los elementos siguientes:



La acción en el delito es conducida desde que el sujeto piensa en su objetivo, eligiendo los medios para lograrlo y culmina con la realización de esta acción manifestada al mundo externo.

La teoría finalista expone dos diferentes fases en su estudio aduciendo que para que un individuo pueda ser castigado en base a su demostrada culpabilidad deben de tomarse en cuenta diversos aspectos tanto internos como externos de la

⁶⁴ Ibidem, p. 294.

conducta del individuo. Para la teoría finalista es esencial el estudio minucioso de cada uno de los elementos integrantes del tipo como lo son:

A. Los elementos Objetivos. Son aquellos que tienen la función de describir la conducta o el hecho que puede generar una responsabilidad penal; estos elementos se encuentran conformados por:

1. Sujeto Activo.-Es la persona física capacitada para concretar una conducta establecida por el legislador en el tipo penal particular.
2. Sujeto Pasivo.- Es el titular del bien o bienes jurídicamente protegidos.
3. Objeto Material.-Es el ente corpóreo o materializable sobre el cual recae la conducta del sujeto activo del delito.
4. Bien Jurídico.- Es el concreto interés individual o colectivo de rango social protegido por el Estado en el particular tipo penal.
5. Circunstancias de tiempo.- Son las condiciones cronológicas que el legislador establece en el tipo penal y que necesariamente han de concurrir en la realización de la conducta típica.
6. Circunstancias de modo.- Son las condiciones que forman parte de las actividades distintas de la conducta y que necesariamente concurren para su realización.
7. Circunstancias de lugar.- Condición de espacio o de lugar que el legislador señala del tipo y que necesariamente habrán de concluir en la realización de la conducta típica.

B. Elementos Subjetivos: Son aquellos que se refieren al motivo y al fin de la conducta descrita. Por ejemplo: el engaño.

C. Elementos Normativos: Es la valoración jurídica contenida en los tipos penales, son de carácter normativo debido a que implican una valoración de ellos por el legislador.

Además, el finalismo obtuvo los siguientes resultados:

- a) *Inclusión del dolo y la culpa al tipo;*
- b) *La tesis de accesoriadad limitada en la participación delictiva;*
- c) *Entender las normas de comportamiento como imperativos, aspecto que lógicamente conduce a distinguir entre el disvalor de la acción y disvalor del resultado; e incluso se afirma que éste último podría no ser necesario para la conformación del injusto penal;*
- d) *Se otorga un reconocimiento dinámico-funcional al bien jurídico protegido;*
- e) *Se extiende la opinión de que la única doctrina defendible para solucionar el problema jurídico penal del error es la culpabilidad;*
- f) *Se hace notar que la antijuridicidad requiere de ciertos elementos subjetivos, lo mismo que las causas de justificación;*
- g) *La culpabilidad queda entendida como el planteamiento de un juicio de reproche;*
- h) *El delito culposo se observa como el quebrantamiento de un deber objetivo de cuidado;*
- i) *Se distingue entre autoría y participación, según quien tenga el dominio final del hecho.*
- j) *El error sobre algún elemento del tipo excluye al dolo, dejando subsistente la punibilidad por culpa; y*
- k) *El error de prohibición también excluye al dolo, debido a que éste forma parte de la conciencia de la antijuridicidad.*⁶⁵

⁶⁵ Martínez Bastida, Eduardo, *La Deslegitimación del Derecho Penal*, Ángel Editor, México, 2004, p. 98.

1.5.2 Regulación en el Código Penal

1.5.2.1 En el Código Penal Federal

Así pues, la importancia de abarcar el término de delito es indispensable para la elaboración del presente trabajo, debido a que todos los países tienen un catálogo de lo que consideran conductas antisociales.

En nuestro país, las cuestiones relacionadas con el delito las contempla el Libro II del Código Penal Federal Mexicano, constituido por 429 artículos clasificados en 26 Títulos, a saber:

1. Delitos contra la seguridad de la Nación.
2. Delitos contra el Derecho Internacional.
3. Delitos contra la humanidad.
4. Delitos contra la Seguridad Pública.
5. Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia.
6. Delitos contra la autoridad.
7. Delitos contra la salud.
8. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.
9. Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.
10. Delitos cometidos por servidores públicos.
11. Delitos cometidos contra la administración de justicia.
12. Responsabilidad profesional.
13. Falsedad.
14. Delitos contra la economía pública.
15. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
16. Delitos contra el estado civil y la bigamia.

17. Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.
18. Delitos contra la paz y seguridad de las personas.
19. Delitos contra la vida y la integridad corporal.
20. Delitos contra el honor.
21. Privación ilegal de la libertad y de otras garantías.
22. Delitos en contra de las personas en su patrimonio.
23. Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita.
24. Delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos.
25. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.
26. Delitos en materia de Derechos de Autor.

1.5.2.2 En el Código Penal del Distrito Federal

En cuanto al Código Penal para el Distrito Federal, está compuesto por 365 artículos contemplados en 26 títulos, ubicados en el Libro II del mismo ordenamiento, y que son los siguientes:

1. Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia.
2. Delitos contra la libertad reproductiva.
3. Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas.
4. Delitos contra la libertad personal.
5. Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual.
6. Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores, y menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta.

7. Delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria.
8. Delitos contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia.
9. Delitos contra la filiación y la institución del matrimonio.
10. Delitos contra la dignidad de las personas.
11. Delitos contra las normas de inhumación y exhumación y contra el respeto a los cadáveres o restos humanos.
12. Delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio.
13. Inviolabilidad del secreto.
14. Derogados por el artículo 3º transitorio de la Ley de Responsabilidad Civil para la protección del derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal.
15. Delitos contra el patrimonio.
16. Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
17. Delitos contra la seguridad colectiva.
18. Delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos.
19. Delitos contra el servicio público cometidos por particulares.
20. Delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos.
21. Delitos cometido (sic) por particulares ante el Ministerio Público, autoridad judicial o administrativa.
22. Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión.
23. Delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte.
24. Delitos contra la fe pública.

25. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

26. Delitos contra la democracia electoral.

27. Delitos contra la seguridad de las instituciones del Distrito Federal.

Lo anterior se relaciona en base a que el Distrito Federal es la gran urbe de nuestro país a comparación de las demás entidades federativas, por lo que es importante señalar qué conductas son las que considera delitos.

1.5.3 Clasificación estadística de delitos INEGI 2012

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es un organismo público dotado de autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal consiste en normar, coordinar y promover el desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), con el objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad. El SNIEG se define como el conjunto de unidades organizadas a través de los subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la información de interés nacional.

Dichas unidades se definen a su vez como las áreas administrativas con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas o que disponen de registros administrativos que permiten obtener información de interés nacional de: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; las entidades federativas y los municipios; los organismos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos federales.

Dicho sistema tiene como propósito generar e integrar la información estadística y geográfica de interés nacional, bajo normas y conceptos homogéneos, a fin de proporcionar el servicio público de información. Dicha integración permite, tanto a los diferentes sectores de la sociedad como a los

individuos, el conocimiento profundo y el análisis de la información, coadyuvando en la toma de decisiones relativas al desarrollo del país. Para el año 2010 se comenzó a denominar como Clasificación Estadística de Delitos (CED), precisión sustentada en que constituye un instrumento para la generación de información estadística.

Con ello se hizo una delimitación entre la función que tiene por ley el Instituto como encargado de coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y, en particular, en la generación de estadísticas en materia penal como parte de la información de interés nacional, respecto al Poder Legislativo (Federal o de alguno de los Estados) que tiene la facultad exclusiva para la expedición de leyes y de legislar en materia penal que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en el fuero común o Federal.⁶⁶ Sin embargo, es conveniente señalar que este estudio contempla los tipos penales que se encuentran ubicados en todos los Códigos Penales de nuestro país, y que es innecesario volver a mencionarlos.

1.6 Control Social

Para comprender cabalmente los apartados precedentes, es necesario revisar el contenido de algunos conceptos de carácter sociológico, resaltando la importancia que tiene la sociedad con respecto a la prevención de la violencia y la delincuencia.

Es inevitable mencionar el concepto de sociedad para conocer el concepto de control social, pues desde la antigüedad, el ser humano se ha considerado como un ser social por naturaleza, necesita de los otros individuos para poder satisfacer sus necesidades, como lo son: alimento, vestido, transporte y comunicación para expresar sus sentimientos e ideas (por mencionar algunas). Individualmente no puede sobrevivir.

⁶⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Clasificación Estadística de Delitos 2012*: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/clasificadores/clasi_delito_12/CED_2012.pdf (Introducción), pp. VII y VII, 04 de Marzo de 2015, 17:00 hrs.

Desde nuestro nacimiento somos seres dependientes de los demás, con quienes realizamos procesos de socialización y que nos enseñan a desarrollar nuestras aptitudes y habilidades para efecto de integrarnos con ellos, conformando así una sociedad. Comenzando con nuestra familia, amigos, maestros, y con las demás personas que no se encuentran relacionadas tan íntimamente con nosotros, pero que de cierta manera influyen en nuestro comportamiento debido a que construimos nuestra personalidad, madurez, moral y conocimiento a partir de la relación entre estas personas.

Conforme transcurre el tiempo, los individuos van cambiando su manera de ser y pensar. Por consiguiente, también la sociedad se encuentra en constante cambio, pues para poder entender los problemas sociales que surgen en nuestra actualidad (que nos incumbe a todos y cada uno de nosotros), es necesario precisar quiénes son los que forman parte de una sociedad.

Rosalío López Durán, en su obra *Sociología general y jurídica*, menciona que para poder entender este término es imprescindible señalar la relación estrecha que comparte la sociedad, con el individuo⁶⁷ y con la cultura⁶⁸.

Si transitamos de lo simple a lo complejo, podemos señalar que entre estos conceptos hay una relación muy estrecha porque no se puede comprender al individuo sin la sociedad, porque la sociedad humana implica necesariamente la creación de los individuos y porque la sociedad misma crea, se crea y se recrea por medio de la cultura. La cultura es el producto de los seres humanos que viven en sociedad.⁶⁹

En opinión de Leandro Azuara Pérez, en su obra *Sociología*, la sociedad asume dos posturas relacionadas mutuamente: en primer lugar, como un sistema de relaciones recíprocas entre hombres y en segundo lugar, de acuerdo al orden

⁶⁷ El término individuo puede definirse simplemente como un ser humano único e indiviso y que en conjunto forma una sociedad.

⁶⁸ La cultura puede definirse como todas aquellas actividades que realizan los individuos para satisfacer sus necesidades, como lo son: el lenguaje, las tradiciones, las costumbres, el arte, y el conocimiento de cualquier naturaleza, por mencionar las actividades más elementales.

⁶⁹ López Durán, Rosalío, *Sociología general y jurídica*, IURE, México, 2005, pp. 39 y 40.

jurídico, como un conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre de forma coactiva:

La sociedad entendida como un sistema de relaciones entre los hombres es el lugar donde se produce la cultura: el lenguaje, el arte, la ciencia, la moral, la religión y el Derecho.⁷⁰

Para este autor, hay una interacción mayúscula entre la sociedad y el orden jurídico; por lo tanto, el Derecho sirve para imponer un orden en la realización de las actividades humanas.

Una sociedad constituida tiene la finalidad de organizarse de una manera equilibrada. Rolando Tafolla Mcklen menciona lo siguiente:

Cuando en la sociedad se dan alteraciones, rupturas del orden (gradual o violenta): se pierden el equilibrio y la armonía, provocándose la desorganización social. Entre los fenómenos que provoca ésta tenemos la inadaptación, el rechazo del hombre, la cultura, fenómenos de patología social –como una conducta desviada por deficiencias mental y física y diversos delitos-; y los cambios en el medio natural.

La sociedad es el escenario en donde interactúan los hombres grupos y fuerzas sociales⁷¹

Para efectos del presente trabajo debemos de entender a la sociedad como una agrupación de individuos que comparte aspectos culturales para poder alcanzar fines comunes, y que se encuentra en constante cambio.

Así pues, el control social consiste en el conjunto de mecanismos utilizados por la sociedad, por los grupos sociales que la integran o por uno de ellos, con el propósito de mantener un dominio sobre la conducta de los individuos o de los grupos que integran la sociedad.⁷²

⁷⁰ Azuara Pérez, Leandro, *Sociología*, Porrúa, México, 2003, p. 285.

⁷¹ Gutiérrez Aragón, Raquel, *et. al., op. cit.*, p. 115.

⁷² López Durán, Rosalío. *op. cit.*, p. 155.

Entre los medios de control social, se encuentran principalmente los siguientes: el Derecho⁷³, las instituciones (la familia, la educación y la religión), y los medios de represión.

Además, hay que tomar en cuenta que el control social se clasifica de la siguiente manera:

El control social formal consiste en la ideología-derecho que contiene una sanción jurídica y está promulgada. El control social informal está constituido por la ideología-norma cuya coercitividad se convierte en auto-reproche o culpa, derivados de una construcción previa de la conciencia (sic) moral, es decir, del haber aprendido el contenido del mandato de acción u omisión.

Generalmente, se considera que esos controles son bien intencionados y que buscan el orden social y no el interés particular de sólo algunos. (...)

Los controles sociales formales e informales pueden ser duros o blandos cuando están condicionados para su aplicación, por las posiciones de poder efectivo que tengan los agentes que los operan, frente a los sujetos a los cuales se les desea imponer el control. De tal suerte, que el poder de las partes involucradas en la aplicación de los controles, condiciona que éstos se apliquen en forma dura o blanda, dependiendo de las relaciones de fuerza que se den entre el sujeto que debe aplicar el control, y las personas a quienes desea aplicarlo.

En consecuencia, un controlador aplicará controles blandos a quien tenga más poder que él, aun cuando sean responsables de delitos; y es más probable que aplique controles duros, a personas sin poder, aunque sean inocentes.⁷⁴

De lo expuesto anteriormente concluyo lo siguiente:

1. El control social puede ser formal e informal.
2. Se trata de control social informal, cuando se disciplina al individuo a través de un largo y sutil proceso que comienza en los núcleos primarios, como son: la familia, la escuela, la profesión y el trabajo, pues se obtiene un conformismo del individuo logrando el cumplimiento de la ley y la

⁷³ El Derecho es el instrumento de control social por excelencia.

⁷⁴ Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, UNAM, México, 2005, pp. 20 y 21.

obediencia por parte de éste. Los medios más importantes de este control social son las creencias e ideologías sociales, la religión, la propaganda, la educación formal o informal.

3. Ahora bien, el control social formal empieza cuando el control social informal no logra sus objetivos, porque entra en funcionamiento el conjunto de instancias formales del control, que reproducen las mismas exigencias del poder pero de modo coercitivo.

4. Se manejan además otras divisiones del control social: control social duro y control social blando.

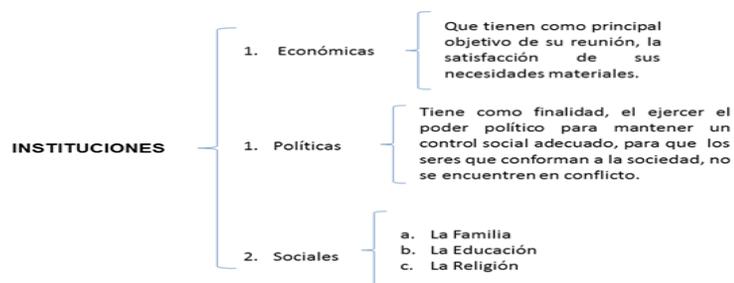
5. El control social duro por basarse en lo anteriormente señalado, se da como ejemplo que la cárcel es un instrumento fiscalizador.

6. El control social blando, maneja alternativas o también denominados excluyentes e incluyentes en relación con la utilización o no de la reclusión.

Después de haber precisado lo anterior, es conveniente mencionar que la sociedad se encuentra organizada de distintas formas, a saber: grupos, roles, medios de control social, clases sociales y las instituciones. Summer en su obra *Folkways*, considera el concepto de institución como una estructura:

Por estructura quiso significar así mismo un aparato o grupo de funcionarios. A través de este aparato la idea toma una forma concreta y es puesta a trabajar al servicio de la sociedad, de sus necesidades.⁷⁵

Partiendo de esta idea, los sociólogos toman en consideración tres tipos de instituciones, a saber:



⁷⁵ Romero Soto, Julio, *Curso de Sociología Jurídica*, Librería del Profesional, Bogotá, 1979, pp.118 y 119.

Por institución social se debe entender aquellas reuniones de personas que tienen el propósito de ser reconocidas por la sociedad, por los objetivos comunes que estas mismas personas poseen y que tienen como finalidad la de organizarse y llevar a cabo un control social.

Entre las instituciones sociales más relevantes en la sociedad se encuentra: la familia, la educación y la religión.

1.6.1 Familia (Valores)

Existen diversas vertientes para poder explicar el concepto de familia, ya que es un término fundamental para la sociedad en todos sus ámbitos, en especial para la Política Criminológica.

En cuanto al concepto gramatical, el término familia viene de la raíz latina *famīlia*, que significa grupo de siervos o esclavos; el Diccionario de la Real Academia Española menciona los siguientes significados:

(Del lat. *famīlia*). 1. f. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. 2. f. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. 3. f. Hijos o descendencia. 4. f. Conjunto de personas que tienen alguna condición, opinión o tendencia común. Toda la familia socialista aplaudió el discurso. 5. f. Conjunto de objetos que presentan características comunes. 6. f. Número de criados de alguien, aunque no vivan dentro de su casa. 7. f. Cuerpo de una orden o religión, o parte considerable de ella. 8. f. coloq. Grupo numeroso de personas. 9. f. Biol. Taxón constituido por varios géneros naturales que poseen gran número de caracteres comunes. Familia de las Rosáceas. 10. f. Chile. Enjambre de abejas. ⁷⁶

Desde el enfoque de la biología la familia es:

“Desde el punto de vista puramente biológico el papel o función de la familia es la perpetuación de la raza” ⁷⁷

⁷⁶ Diccionario de la Real Academia Española: <http://lema.rae.es/drae/?val=familia>, 04 de enero de 2015, 12:00 hrs.

⁷⁷ Romero Soto, Julio, *op. cit.*, p.195.

El aspecto religioso, se encuentra a la par del aspecto biológico, por su finalidad que es el de la procreación y de acuerdo con la opinión del Vaticano, la familia es:

La familia es la célula original de la vida social. Es la sociedad natural en que el hombre y la mujer son llamados al don de sí en el amor y en el don de la vida. La autoridad, la estabilidad y la vida de relación en el seno de la familia constituyen los fundamentos de la libertad, de la seguridad, de la fraternidad en el seno de la sociedad. La familia es la comunidad en la que, desde la infancia, se pueden aprender los valores morales, se comienza a honrar a Dios y a usar bien de la libertad. La vida de familia es iniciación a la vida en sociedad.⁷⁸

Desde este punto de vista, la Iglesia considera que la familia debe conformarse por papá, mamá e hijos, pues no concibe aún la idea de matrimonios de personas homosexuales, sino que valida únicamente el matrimonio heterosexual, debido a que uno de los fines de la familia, desde el aspecto religioso es el de la reproducción, y la educación de valores que se da por los vínculos o lazos de sangre que son generados por ésta, para fomentar buenos principios y tener una mejor sociedad.

En el aspecto Sociológico, de acuerdo con la opinión de Rosalío López Durán:

“La familia también se considera una de las principales instituciones que ha desarrollado la sociedad, además de que se puede analizar como uno de los grupos primarios.”⁷⁹

El autor en comento, precisa que la familia cumple con cuatro funciones básicas: sexual, económica, reproductiva y educativa.

En el aspecto legal, la familia se encuentra contemplada en el Código Civil para el Distrito Federal, de los artículos 138 TER al 138 SEXTUS, a diferencia de los aspectos anteriormente señalados, la ley no realiza una definición de lo que es

⁷⁸ Catecismo de la Iglesia Católica, Tercera parte. Segunda Sección Capítulo Segundo. Artículo 4. 2207 Portal Web Vaticano: http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p3s2c2a4_sp.html, 04 de enero de 2015, 13:00 hrs.

⁷⁹ López Durán, Rosalío. *op. cit.*, p. 115.

esta institución, sino que señala únicamente algunas de sus características sin precisar su concepto:

Título Cuarto Bis

De la Familia

Capítulo Único

Artículo 138 Ter.- Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Artículo 138 Quáter.- Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Artículo 138 Sextus.- Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.⁸⁰

Así pues, de todas las instituciones sociales existentes, considero que la familia es la institución más importante de todas las que ya existen, porque es la célula de la sociedad, no sólo se comparten lazos de parentesco, sino que también brinda al individuo una serie de valores básicos para contribuir a un cambio social.

Es conveniente resaltar que al Estado Mexicano le favorece la situación en que viven las familias, ya que si éste posee familias felices, en las que se enseñen entre todos sus miembros valores, va a conseguir mejor calidad de vida en su sociedad. Pues no debemos dejar atrás que los valores, la ética y la moral deben

⁸⁰ Artículos 138 Ter, 138 Quáter, 138 Quintus y 138 Sextus, Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Isef, México, 2015.

ir de la mano para poder conseguir esas familias felices, con la finalidad de que no se cometan conductas delictuosas de cualquier índole.

De lo contrario, si existen familias disfuncionales, el Estado tiene que allegarse de elementos necesarios para combatir esos problemas a través de la represión del delito y del delincuente.

1.6.2 Educación

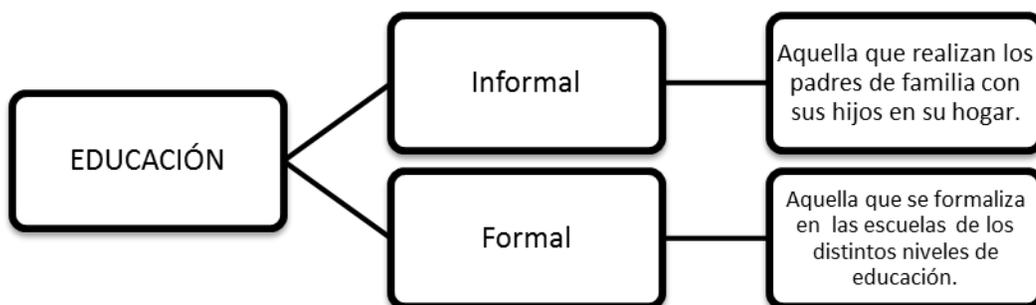
En el aspecto gramatical, la palabra educación, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, significa:

“(Del lat. *educatĭo*, *-ōnis*). 1. f. Acción y efecto de educar. 2. f. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. 3. f. Instrucción por medio de la acción docente. 4. f. Cortesía, urbanidad.”⁸¹

De acuerdo con Julio Romero Soto:

“En un sentido amplio la educación **es el proceso mediante el cual una sociedad busca transmitir sus tradiciones, costumbres, técnicas, etc.**, y su cultura a las nuevas generaciones.”⁸²

Cabe mencionar que existen dos tipos de educación:



⁸¹ Diccionario de la Real Academia Española: <http://lema.rae.es/drae/?val=educacion>, 04 de enero de 2015, 12:30 hrs.

⁸² Romero Soto, Julio, *op. cit.*, pp. 213 y 214.

Algunos autores hablan de una educación no formal, que se presentan por mencionar algunos: en los cursos de verano o las academias que venden cursos, etcétera.

Rosalío López Durán, menciona que la educación logra las siguientes funciones:

- Transmisión de información reputada como socialmente valiosa.
- Socialización especializada a partir de la asimilación de valores que socialmente se consideran valiosos.
- Mecanismo que garantiza mayor probabilidad de ascenso social.
- Institución que proporciona en los niveles medio superior y superior un conocimiento especializado que permite incorporar al mercado laboral a los egresados.
- Instancia social que en los países capitalistas facilita diferir la entrada al mercado de una gran masa de jóvenes.⁸³

La educación formal debe complementarse con los esfuerzos que realicen las familias en sus hogares con el fomento de los valores (educación informal), puesto que si se trabaja de manera conjunta, se obtendrán mejores resultados ya que los niños se convertirán en mejores ciudadanos, sumando la mejoría en la calidad de personas que habitan nuestra sociedad.

Desafortunadamente esto no sucede en nuestro país, no funciona de manera adecuada porque en la mayoría de los casos, la familia deja este papel tan importante únicamente a los profesores, o a otro tipo de distractores, como lo son: la televisión, el internet, los videojuegos (por mencionar algunos).

A su vez, estos medios en vez de fomentar valores, hacen que los niños y jóvenes se encuentren vulnerables a la comisión de delitos por la falta de atención que necesitan de sus padres.

⁸³ López Durán, Rosalío, *op. cit.*, p. 132.

Son contados los profesores en todos los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior y nivel superior), que tienen la vocación para brindar sus conocimientos y valores a sus alumnos. Señalo esto, porque como individuos siempre somos muy egoístas al pensar que todos tienen la culpa de todo lo que pasa en el país, sin reconocer nuestros errores, y ya es momento de que cada uno de nosotros tomemos conciencia para que realmente nos ocupemos de nuestro papel frente a la sociedad.

Cabe mencionar que no todas las personas pueden obtener la educación formal, ya que no se tienen oportunidades económicas o porque no a todas las personas les gusta el estudio, pero lo importante es que de acuerdo a sus aptitudes desempeñan otro tipo de oficios, que también son válidos; esto al Estado le conviene debido a que es gente que posee una fuente de ingresos, y que no conseguirá esos ingresos de otra manera que se encuentre fuera de la ley.

La educación juega un papel importante en el desarrollo de nuestra sociedad, debido a que es un proceso mediante el cual los seres humanos compartimos nuestra cultura (conocimientos, costumbres, tradiciones, valores, moral, etc.) en los diversos aspectos. Además de que la deserción escolar conlleva consecuencias que suelen formar parte de la violencia y la delincuencia.

En la actualidad, se evidencia que la escuela es parte del problema de la violencia, tanto como causa, como actor principal en la búsqueda de soluciones y su implementación.

En los 15 años recientes, la violencia verbal, física, psicológica y sexual conocida se ha agravado entre estudiantes de primaria y secundaria pública, principalmente porque se encuentra legitimada en el hogar, su mundo cotidiano y los medios de comunicación.⁸⁴

En este orden de ideas, es preciso señalar que la educación como tal, a pesar de ser una causa de criminalidad, también puede ser una solución para controlar la violencia y la delincuencia que se ha desatado actualmente en nuestro

⁸⁴ Peñaloza, Pedro José, *La juventud mexicana una radiografía de su incertidumbre*, 2ª ed., Porrúa, México, 2010, p. 31.

país, ya que la educación propicia el libre desarrollo de la personalidad en todos los individuos.

1.6.3 Empleo o Trabajo

El origen de la palabra trabajo proviene del latín *trabs, trabis*, que significa traba. El Diccionario de la Real Academia Española conceptúa al trabajo como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.

En la legislación mexicana, este concepto se encuentra ubicado en el artículo 8º párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, que menciona:

*Artículo 8. ...Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.*⁸⁵

Así pues, el trabajo resulta ser una actividad indispensable para los seres humanos en cuanto a la generación de ingresos económicos para el sustento de sus necesidades individuales y familiares; además de que es una de las obligaciones que tiene el Estado que brindar a sus ciudadanos debido a que con el trabajo realizado, se fomenta el crecimiento de la economía de nuestro país a nivel mundial, en diversos sectores económicos. Es más, de acuerdo con el pensamiento de Carlos Marx y Federico Engels, pensadores socialistas quienes han tenido gran influencia puesto que consideran que el trabajo es una actividad que dignifica al hombre y se considera una nueva etapa para la lucha de los trabajadores.⁸⁶

La situación en México es que no se encuentran mejores oportunidades de trabajo, debido a que existen muchas problemáticas, que no han tenido solución y que a su vez fomentan la práctica de la violencia y la delincuencia.

Entre estas problemáticas se encuentra la no contratación de los jóvenes, puesto que por su inexperiencia no encuentran lugares en los que desarrollen sus

⁸⁵ Artículo 8. Ley Federal del Trabajo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>, 03 de enero de 2015 20:00hrs.

⁸⁶ Dávalos, José, *Derecho Individual del Trabajo*, 19ª ed., Porrúa, México, 2010, p. 7.

habilidades laborales; otro problema son los salarios misérrimos que no permiten que el trabajador cubra con sus necesidades situación que los orilla a delinquir para obtener los recursos para la satisfacción de sus necesidades; además de tener también en cuenta la migración que se da de nuestro país hacia los Estados Unidos, buscando encontrar mejores oportunidades de empleo, que la mayoría de las veces no se realiza debido a que son presa fácil de los grupos de delincuencia organizada, que los reclutan para realizar diferentes tipos de delitos como lo es el narcotráfico o la trata de personas; esto por mencionar algunas problemáticas.

México debe de tener en cuenta lo que José Dávalos nos menciona:

Si el trabajador pone en el servicio que realiza todo lo que posee, su esfuerzo, su capacidad y su imaginación, nada más justo que reciba por su trabajo todo lo que necesita, en el presente y en el futuro, para llevar una existencia decorosa en unión de su familia, conforme a la dignidad humana.⁸⁷

A su vez, Pedro José Peñaloza, destaca que el trabajo se puede interpretar como un eje de la integración social, fuente de sentido para la vida personal, espacio para la participación ciudadana y motor del progreso material.⁸⁸

El empleo, junto con la educación, a pesar de que son causas de criminalidad, también pueden ser soluciones para combatir la violencia y la delincuencia en nuestro país. Esto es así debido a que si el Estado funcionara de una manera adecuada en cuanto a una buena política de trabajo, además de una buena planeación en cuanto a las condiciones de trabajo y a un mejor salario adecuado, las personas se encontrarían conformes con sus labores y no tendrían la necesidad de recurrir la delincuencia.

1.6.4 Cultura y Deporte

Como ya lo había mencionado, la cultura puede definirse como todas aquellas actividades que realizan los individuos para satisfacer sus necesidades,

⁸⁷ *Ibíd.*, (Introducción), p. XV.

⁸⁸ Peñaloza, Pedro José, *op. cit.*, p. 39.

como lo son: el lenguaje, las tradiciones, las costumbres, el arte, y el conocimiento de cualquier naturaleza, por mencionar las actividades más elementales.

Entendiendo como lenguaje aquel sistema que poseen los seres humanos para comunicarse con los demás, compuesto por signos o elementos que tienen la finalidad de expresar sus ideas, sentimientos y conocimientos.

Las tradiciones son aquellos elementos que forman parte de un conjunto de usos, costumbres e ideas que se van transmitiendo de generación en generación. Cabe señalar que en México existe una pluralidad de tradiciones que se siguen conservando, por ejemplo, las festividades que se realizan en conmemoración del día de muertos.

Las costumbres son acciones reiteradas de la sociedad; es decir, son todas aquellas tendencias o hábitos constituidos por un grupo de individuos, aquí es donde se encuentran: la danza, la comida, las fiestas, la artesanía y el idioma.

A su vez, el arte forma parte de aquella o aquellas manifestaciones que los seres humanos realizan para dar a conocer su manera de pensar y sentir frente a las situaciones que van viviendo en su realidad. El arte se constituye a su vez de: artes plásticas, danza, pintura, literatura, música, escultura y arquitectura.⁸⁹

El conocimiento forma parte de lo que se adquiere como contenido intelectual relativo a un campo determinado o a la totalidad del universo. Esto es en las Ciencias Naturales o en las Ciencias Sociales.

Si el individuo es capaz de poseer los elementos ya mencionados, y más que nada, si el Estado se preocupa más por promover este tipo de actividades, como resultado tendrá individuos sensibles, capaces de demostrar su manera de

⁸⁹ Tomando en cuenta los Apuntes de Danza Española, impartida por el Mtro. Omar Castillo Moreno en Septiembre de 2006.

sentir y pensar, sin la necesidad de cometer alguna conducta delictual para demostrar sus emociones y sentimientos.

En cuanto al deporte, según el Diccionario de la Real academia Española, es la actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. La práctica del deporte lleva consigo una adecuada condición física y también de salud mental. Existen varios deportes: el fútbol, el basquetbol, la natación, el béisbol, el patinaje, el atletismo, la gimnasia, el volibol, la arquería, el esgrima, el ajedrez, etcétera.⁹⁰

Tanto la práctica de la cultura como el deporte ⁹¹si es fomentado de una manera adecuada en nuestro país, inculcaremos a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, que son los niños y los jóvenes para realizar algún tipo de actividad productiva ya sea cultural, deportiva o artística, erradicando así la violencia y la delincuencia en gran parte del país.

1.7 Prevención del Delito

Para poder contextualizar los apartados precedentes, es necesario precisar que la prevención es un tema fundamental para el presente trabajo, debido a que este término puede llegar a reducir la comisión de cualquier tipo de delito. Por lo que a continuación se mencionará el concepto del término y la importancia que debe tener en el ámbito legal.

La palabra prevención viene del latín *praeventio*; el Diccionario de la Real Academia Española, define este término como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.⁹²

⁹⁰ Wikipedia la enciclopedia libre, definición de deporte: <http://es.wikipedia.org/wiki/Deporte>, 15 de febrero de 2015, 14:00 hrs.

⁹¹ De acuerdo con lo anteriormente señalado en el tema de Control Social, podemos clasificar tanto al deporte como a la cultura en controles sociales informales porque se encuentran dentro de actividades que se encuentran a la par de la educación y la familia.

⁹² Diccionario de la Real Academia Española: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=c6kvoqtLUDXX2pMFy5uP>, 1 de marzo, 12:00 hrs.

En materia criminológica, prevenir es conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla.⁹³

En este orden de ideas, es necesario señalar que:

En años recientes se ha observado que el procedimiento formal de justicia penal –aprehensión, prosecución, sentencia, penalización y rehabilitación de delinquentes-, tiene un efecto muy limitado en el control del delito, incluso respecto al mismo delincuente procesado y sentenciado.

Por ello, en algunos países se ha desarrollado una política de medidas específicas para prevenir y reducir el delito, que es más baja en costos que la de incrementar la fuerza policiaca, los tribunales y las cárceles.

Como consecuencia, se ha ampliado la responsabilidad de la prevención delictiva, incluyendo organismos y personas ajenas al sistema de justicia penal.

El delito se ha convertido en una preocupación pública y su prevención ya no se considera exclusiva de especialistas, aun cuando la relación entre esta prevención y el sistema de justicia criminal permanece complejo y variado.⁹⁴

La prevención es una tarea que no puede hacerse de la noche a la mañana, ya que tiene suma complejidad, debido a que el Estado tiene que tomar en cuenta muchos aspectos para que logre ser eficaz; esto en relación con que se lleve a cabo de manera recíproca, es decir, el Estado con la sociedad misma. Esa complejidad se vislumbra básicamente en la situación económica, política y más que nada la situación delictiva por la cual atraviesa cualquier país.

Las autoridades son responsables de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos. No obstante, la prevención del delito es tarea de todos, y sólo en medida en que todos participemos podrán disminuirse los índices de inseguridad en nuestra ciudad.⁹⁵

⁹³ Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, p. 132.

⁹⁴ Mendoza Bremauntz, Emma, *Derecho Penitenciario*, Mc Graw Hill, México, 1998, p. 17.

⁹⁵ *Manual de prevención del delito*. PGJDF, México, 1995, p. 15.

Las tareas de prevención del delito, a pesar de ser novedosas, han sido abandonadas en su totalidad en nuestro país ya que no han funcionado de manera correcta, además no se puede hablar de una verdadera reinserción social de parte del delincuente hacia la sociedad, debido a que se genera nuevamente la reincidencia en la comisión de delitos.

Un plan de prevención debe cumplir, al menos con los siguientes objetivos:

1. La elaboración de investigaciones derivada de las cuestiones criminológicas del delincuente; esto relacionado con sus aspectos físicos, psicológicos y sociales que lo hacen cometer conductas antisociales.
2. La continuación de investigaciones basadas en el comportamiento delictivo existente en el país; esto es, tomando en cuenta el comportamiento del delincuente con relación a los hechos antisociales, con la realización de estadísticas correspondientes.
3. La formación y evaluación de personas que se encarguen de fomentar la aplicación de cualquier tipo de prevención relacionada con la comisión delictiva.
4. La motivación y participación ciudadana en beneficio de la sociedad para combatir la violencia y la delincuencia del país.
5. La elaboración, aplicación y cumplimiento de disposiciones de carácter legal que procuren la prevención del delito.

En la mayoría de los países de Latinoamérica, no hay un plan bien definido de prevención; la actividad es puramente represiva, ya que se espera a que el individuo cometa un delito para castigarlo.⁹⁶

Así, la represión no debe de jugar un papel tan importante como lo debería de ser la prevención en la comisión de delitos; ya que si bien es cierto, no se puede erradicar totalmente, puede mantener un control para la disminución de las conductas antisociales.

⁹⁶ Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, p. 135.

Seguir considerando que sólo con leyes de seguridad pública, destinadas a organizar cuerpos policiales, conseguiremos este propósito, no nos llevará a buen camino. La prevención del delito ha de regularse con normas precisas de contenidos variados, que eviten las causas y no sólo los efectos de lo antisocial, que permitan diseñar respuestas públicas que disminuyan las causas generadoras del delito, nos traerá más beneficios que todos los reforzamientos policiales que imaginemos.⁹⁷

Actualmente, el concepto de prevención del delito adquirió un significado más limitado, referido solamente a las medidas no punitivas. Por prevención del delito, se entiende ahora toda medida para atacar los factores causales del delito, incluidas las oportunidades para la comisión de delitos, esto de acuerdo al Congreso de las Naciones Unidas en la Declaración de 1980, en Caracas, Venezuela.⁹⁸

La Organización de las Naciones Unidas, junto con la opinión de diversos autores, ha determinado una clasificación por medio de la cual es considerada como *prevención de la delincuencia ocasional u orientada hacia las víctimas*⁹⁹, por medio de la cual se detalla lo siguiente:

1. Prevención primaria.- Es aquella prevención que se encuentra orientada hacia los delincuentes, pues se ocupa típicamente de los factores sociales y de los problemas psicológicos que predisponen a los jóvenes a cometer delitos (en forma persistente). Además de que está constituida por las estrategias que, a través de políticas públicas sociales, económicas y de otras áreas, intenten específicamente influir en situaciones criminógenas y en las raíces mismas del delito. Pues su objetivo es el de crear las condiciones más adecuadas para el éxito en la

⁹⁷ González de la Vega, René, *Políticas Públicas en materia de criminalidad. Teoría de los Escenarios 2000-2030*, Porrúa, México, 2001, p. 97.

⁹⁸ Peñaloza, José. *¿Castigo sin prevención? La crisis del modelo de Seguridad Pública en México*, Porrúa, México, 2007, p. 38.

⁹⁹ Idem.

socialización de todos los miembros de la sociedad; esto se realiza en la educación, el hogar, el empleo, la recreación y el descanso.¹⁰⁰

2. Prevención secundaria.- Se encarga de la modificación de las personas, se ocupa de la prevención de la criminalidad.¹⁰¹ El punto focal de la prevención secundaria se encuentra en la política de justicia penal y su organización y práctica. En adición a la prevención general y especial (que mencionaré más adelante), se orienta a la identificación temprana de las condiciones criminógenas y de las influencias en estas condiciones. El papel preventivo de esta política cae en la prevención secundaria y controla los medios de comunicación, planeación urbana y el diseño y construcción de edificios.¹⁰²
3. Prevención terciaria.- Se especializa en el tratamiento de los delincuentes. La prevención terciaria consiste de medidas para prevenir la reincidencia entre exdelincuentes mediante programas de reintegración social o de tratamiento.¹⁰³
4. Prevención de la delincuencia ocasional u orientada hacia las víctimas.- Procura hacer de la comisión de delitos una actividad más difícil, más riesgosa, o menos satisfactoria para los posibles infractores, ya sea adoptando el diseño de posibles objetos que se presentan a la comisión de delitos o de entornos criminógenos, o bien promoviendo una protección por los propios medios más eficaz entre las posibles víctimas.¹⁰⁴

1.7.1 Prevención General y Prevención Especial

Para hablar de prevención del delito, es inevitable señalar que se han contemplado diferentes puntos de vista. Así pues, la prevención general y la prevención especial, pueden entenderse también como Teorías de la Pena.

¹⁰⁰ Mendoza Bremautz, Emma, *op. cit.*, p. 19.

¹⁰¹ Peñaloza, José, *op. cit.*, p. 36.

¹⁰² Mendoza Bremautz, Emma, *op. cit.*, p. 19.

¹⁰³ Peñaloza, José, *op. cit.*, p. 37.

¹⁰⁴ Ídem.

A partir de esa precisión, se encuentran dentro de las Teorías Relativas, ya que asignan una función utilitaria, que es la prevención al considerarla como una finalidad social, para todos los integrantes de una sociedad.

A. Prevención General

La prevención social consiste en la importancia de la pena¹⁰⁵, pues ésta sirve como una amenaza o conminación penal para disuadir a delincuentes potenciales; esto es así, porque radica en que todos los individuos somos potencialmente delincuentes y para erradicar el índice delictivo es necesario prevenir las conductas antisociales con la amenaza a ser acreedores a un castigo, hay que recordar que ésta es la función primordial que realiza el Estado, quien posee la facultad del ejercicio legítimo de la fuerza, para evitar la comisión de delitos, abarcando los aspectos de:

- a) Punibilidad.- Es la amenaza de sanción o castigo que se presenta como privación o restricción de bienes jurídicos a quien realice o deje de realizar conductas prohibidas u obligatorias que se plasma en una norma general de carácter penal (a nivel legislativo).
- b) Punición.- Es la determinación de la privación o restricción de bienes jurídicos que se imponen conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes al culpable de la comisión de un delito (a nivel judicial).
- c) Pena.- Es la efectiva privación o restricción de bienes jurídicos al autor de una conducta punible a través de una sentencia condenatoria dictada por una autoridad judicial competente. Se entiende como la consecuencia del delito en general y como la ejecución de la punición en particular (a nivel ejecutivo).

Esto es así, porque la pena no actúa únicamente sobre el condenado, sino que de cierta forma debe ser general, hacia la comunidad; pues se tiene que

¹⁰⁵ De acuerdo con Jorge Ojeda Velázquez, se entiende como pena: "a la real privación o restricción de bienes al autor de un delito determinada jurídicamente en su máximo por la punición y en su mínimo por las condiciones personales del sujeto. Haciendo hincapié en el ius puniendi del Estado para ejecutarlo".

actuar sobre la generalidad para que no haya la existencia de más delincuentes de los que ya existen. La prevención general se da mediante una cierta intimidación que prevenga el delito y eduque la conciencia de la colectividad hacia sentimientos humanos contrarios a la comisión del delito, mediante la amenaza contenida en la norma.¹⁰⁶ Así pues, la prevención general a su vez se divide en:

1. Prevención General Positiva: Hace alusión a manifestar la inviolabilidad del orden jurídico, pues motiva a la colectividad, ya que no permite la impunidad por la comisión de delitos.
2. Prevención General Negativa: Tiene la finalidad de disuadir a los delincuentes potenciales.

Las ventajas de la prevención general son:

- a) Es preventiva, ya que trata de que no se cometan hechos que se consideran como delitos.
- b) Es intimidatoria, debido a que debe ser capaz de atemorizar a las personas para no cometer conductas antisociales; esto es así porque las penas son más graves.
- c) Es ejemplar, porque la sociedad se entera del castigo que se impone al delincuente, y no comete delitos por temor a ser castigados de la misma manera.

La desventaja de la prevención general es que no se impone un límite a la gravedad de la pena porque su finalidad es la de ejemplificar para que la sociedad se atemorice por la comisión de conductas antisociales.

B. Prevención Especial

Sus principales precursores son Enrico Ferri y Franz von Liszt. La prevención especial busca la prevención de delitos que puedan proceder por el delincuente; para ser más específica, va dirigida a personas que ya han padecido una acción penal en su contra.

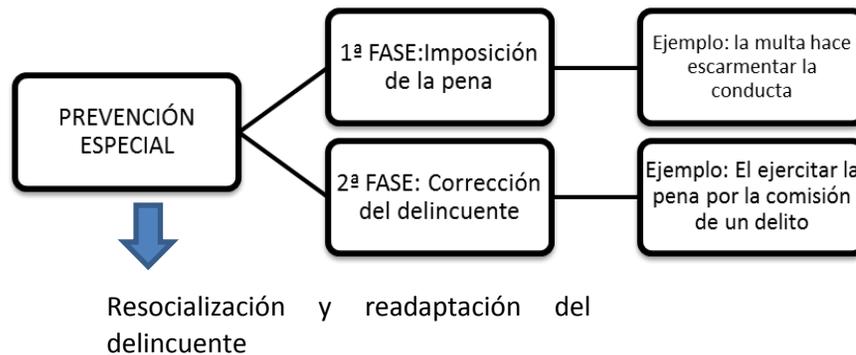
¹⁰⁶ Mendoza Bremauntz, Emma, *op. cit.*, p. 16.

La prevención especial actúa individualmente de manera corporal, mediante el encierro, la pérdida de derechos e inclusive el sufrimiento material aplicado al individuo concreto sujeto a una pena.¹⁰⁷

Franz von Liszt determina tres tipos de delincuentes, unificados con la prevención especial, para fijar la manera en que la pena puede generar prevención, de acuerdo con lo siguiente:

1. Delincuentes habituales, que pueden solucionarse con penas eliminatorias.
2. Delincuentes ocasionales, que se pueden solucionar a partir de la disuasión.
3. Delincuentes corregibles, que pueden solucionarse a partir de la corrección; esto se consigue a partir del buen funcionamiento en los sistemas penitenciarios y tratamiento técnico progresivo.¹⁰⁸

Lo anteriormente mencionado, se apoya con el siguiente esquema:



La ventaja de la prevención especial radica en la búsqueda de la resocialización de los delincuentes, para obtener una adecuada convivencia con los demás integrantes de la sociedad. Las desventajas residen:

- a) En el exceso de la proporcionalidad de la pena.

¹⁰⁷ Ídem.

¹⁰⁸ Tomando en cuenta los Apuntes de Criminología, impartida por el Lic. José Antonio Saldaña Guerrero en Noviembre de 2012.

- b) En que la pena perdería su función si al sujeto al que se le impone no se considera como desadaptado o desviado.
- c) No abarca a la generalidad de la sociedad, pues se encuentra encaminada al delincuente en específico.¹⁰⁹

1.7.2 Prevención Social

Por Prevención Social del delito, debemos de entender a toda acción de carácter social dirigido al mejoramiento de la calidad de vida, mediante la ejecución de acciones tendientes a que un determinado fenómeno delincencial no aparezca o atenúe sus efectos. La Prevención Social, como concepto integrador, alcanzó consenso en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en Viena, Austria del año 2000, cuando se abordó el tema de la delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI.¹¹⁰

De acuerdo con la idea anterior, es preciso señalar que es a una prevención social a la que debe tener como meta nuestro país para solucionar el problema de la delincuencia y la violencia que ya existe debido a que,

Si se analiza la prevención del crimen y la justicia penal, encontramos que posee lacras, ineficacia, corrupción puesto que se encuentra esencialmente viciada.

Es necesario iniciar un programa de prevención que contemple todos los aspectos humanos, tomando en cuenta los factores de cambio, para asegurar una auténtica Justicia Social.¹¹¹

La finalidad de un plan de prevención del delito se debe a la necesidad del cumplimiento de una Justicia Social, o más bien dicho, para lograr realmente un Estado de Derecho que funcione correctamente y que no se encuentre dentro de los Estados fallidos de los que hablaba anteriormente Noam Chomsky.

¹⁰⁹ Tomado de los apuntes de Penología de la Lic. Wendy Rocha Cacho, en agosto de 2012 acerca de la Prevención General y Prevención Especial. Además, véase: Rodríguez Manzanera, Luis, *Penología*. 6ª ed., Porrúa, México, 2012, pp. 75 a 86.

¹¹⁰ Peñaloza, Pedro José, *Prevención Social del Delito: Asignatura pendiente* (introducción), 3ª ed., Porrúa, México, 2006, pp. XXIX y XXX.

¹¹¹ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, *op. cit.*, pp. 126 y 127.

En otros países, la prevención delictiva está más próxima a la política social y de policía que a la de reforzamiento legal y de sistema de justicia penal. En ellos se buscan formas para reforzar el control interno de los individuos, los grupos y los vecindarios, con frecuencia cambiando recursos a nivel local y reduciendo funciones a los controles impuestos por el sistema de justicia penal y sus agencias.¹¹²

Por lo anteriormente señalado, es importantísimo el papel que juega la participación ciudadana para combatir a la violencia y a la delincuencia, tomando como solución la prevención en cualquiera de sus modalidades, en función del rol que la sociedad tiene entre sus individuos.

Debemos de tomar en consideración que es mejor prevenir que castigar las conductas antisociales por parte de los delincuentes, pues ante todo, hay que respetar en todo momento con las garantías fundamentales que la misma ley nos otorga a todos los individuos.

Como lo había mencionado anteriormente, es una tarea que requiere de tiempo y esfuerzo por parte del Estado Mexicano y la sociedad en general, pero esto no significa que sea una misión imposible de cumplir porque si todos cooperamos con nuestro granito de arena, cada vez más podremos disminuir la comisión de delitos para beneficio de todos los que formamos una sociedad.

En este orden de ideas, es ineludible mencionar que en nuestro país la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia contempla en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, cuatro ámbitos en los que propone la manera en que se puede prevenir la violencia y la delincuencia:

Artículo 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;*
- II. Comunitario;*

¹¹² Mendoza Bremauntz, Emma, *op. cit.*, p. 18.

III. *Situacional, y*

IV. *Psicosocial.*

Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

- I. *Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;*
- II. *La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;*
- III. *El fomento de la solución pacífica de conflictos;*
- IV. *Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y*
- V. *Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.*

Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

- I. *La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;*

- II. *El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;*
- III. *Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;*
- IV. *La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y*
- V. *El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.*

Artículo 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. *El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;*
- II. *El uso de nuevas tecnologías;*
- III. *La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;*
- IV. *Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y*
- V. *La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.*

Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. *Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;*
- II. *La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y*
- III. *El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.*¹¹³

Es conveniente destacar que los artículos anteriormente transcritos, son de gran importancia para el desarrollo del presente trabajo debido a que es el fundamento legal de los mecanismos preventivos que tiene el Estado para evitar la comisión de delitos por parte de sus integrantes de la sociedad. Sin embargo, este ordenamiento legal no ha sido tomado en cuenta por las autoridades correspondientes y en consecuencia ha hecho que la política criminológica mexicana se encuentre ineficaz.

Lo anteriormente señalado, se retomará más adelante en los capítulos precedentes.

¹¹³ Artículo 6-10 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>, 05 de enero de 2015, 11:00 hrs.

CAPÍTULO II. MARCO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

“Ten cuidado de evitar los crímenes para no verte obligado a castigarlos”

Confucio

2.1 Antecedentes de la Política Criminológica

Después de haber analizado los conceptos para poder entender la Política Criminológica Mexicana, es necesario que tomemos en cuenta su marco histórico, vinculando el conocimiento de las distintas etapas de la Política Criminológica en su sucesión cronológica para conocer la evolución y desarrollo de ésta, sus etapas principales de desenvolvimiento y sus conexiones históricas fundamentales.

Lo anterior radica en que desde la antigüedad se percibe la necesidad de crear una Política Criminológica capaz de prevenir la violencia y la delincuencia ya que nos damos cuenta de que ésta ha sido una tarea que ha tenido el Estado a través del transcurso del tiempo.

2.1.1 En la antigüedad

Dicho lo anterior es preciso destacar que a pesar de que la Política Criminológica es un término joven, como lo veremos más adelante, sin embargo las reacciones ante la delincuencia han existido siempre.

En la doctrina no hay algún acuerdo que mencione a quien utilizó por primera vez el término de Política Criminológica. Un amplio número de autores atribuyen a Feuerbach la paternidad del término.¹¹⁴

En este orden de ideas, se observa que la necesidad de prevenir el delito se ha originado desde la antigüedad, aunque no se concebía con el término de Política Criminológica. Algunos antecedentes los encontramos en la obra

¹¹⁴ Rodríguez Manzanera, *op. cit.*, p.120.

Criminología de Luis Rodríguez Manzanera ¹¹⁵y que a manera de resumen los documentos y autores siguientes:

A. Código de Hammurabi

Este documento, que se conforma de tablas esculpidas en roca y de carácter divino, es el más importante que se ha encontrado en Mesopotamia, donde las más antiguas culturas de la humanidad surgieron. Cabe destacar que éste, a pesar de ser el más antiguo del mundo, tiene una gran influencia mencionar que es el primer documento de naturaleza jurídica que existió.

Esto es así porque se forjó en los tiempos del Imperio Babilónico (en los años 1792 a 1750 a. de C.), y a pesar de castigarse con la Ley del Tali3n con respecto al delito que se cometía, también consideraba un plan de Política Criminológica, aunque el término de Política Criminológica aún no existía, pero se encuentran aspectos para combatir la delincuencia, ya que señalaba disposiciones preventivas.

B. Confucio

Este personaje es originario de China, fue el más grande pensador de su época que data de los años 551 a 478 a. de C.

La esencia de su filosofía se fundamenta en la práctica de virtudes a lo largo de la vida del ser humano, se apoyaba básicamente en la tolerancia, la bondad, la benevolencia, el amor al prójimo y el respeto a los mayores y antepasados.

También menciona que si se obtiene la práctica de estas virtudes se obtendrá una buena conducta en la vida, con un buen gobierno del Estado ya que sería fiel precursor de la caridad, la justicia, y el respeto a la jerarquía, sin tener necesidad de abusar de su poder, basándose en la conducta del ser humano

¹¹⁵Véase: *Ibidem*, p.p.149 a 213.

llevándolo a cabo a través de un mejor cuidado de la tradición, del estudio y de la meditación.

Confucio a pesar de su amplia filosofía, tenía una mentalidad de carácter preventiva con respecto a la comisión de delitos; es por este motivo que él tiene la frase señalada en este apartado que dice: *Ten cuidado de evitar los crímenes, para no verte obligado a castigarlos.*

C. La Biblia

La Biblia es uno de los documentos más famosos que ha existido en nuestros tiempos debido a que es de carácter religioso, siendo parte de ella las religiones judía y cristiana.

Está compuesto por un conjunto de libros, aproximadamente 72 o 73, divididos en Antiguo Testamento y Nuevo Testamento. Tiene por objeto el transmitir a los creyentes la forma en que Dios se revela a sí mismo y manifiesta su voluntad de salvación de la humanidad.

Además de eso es preciso señalar que en la Biblia se menciona una numerosa cantidad de conductas antisociales, así como los castigos previstos por los delitos, haciendo un énfasis que la pena máxima que considera este documento es el de la pena de muerte.

La Biblia también presenta normas de prevención del delito y de Política Criminológica interesantes. Por mencionar un ejemplo encontramos el de poner en práctica los diez mandamientos que son formas de prevenir conductas antisociales.

D. Protágoras de Abdera

Este personaje es de origen griego, además de que se considera como un distinguido representante de los sofistas de su época que fue en los años 485 a 415 a. de C., se considera precursor de la prevención general de la pena y considero que aporta ideas de Política Criminológica a partir de lo siguiente:

Nadie castiga al malhechor por la razón de que ha hecho un mal, sólo la furia irrazonable de la bestia actúa de tal manera. Pero el que desea infligir castigo racional no emplea represalias por un mal ya pasado, el cual ya no puede deshacerse. Tiene visión para el futuro y desea que el que es castigado y el que ve que es castigado, puedan ser prevenidos de volver a practicar el mal. Castiga para prevenir, claramente implicando así que la virtud puede ser enseñada.

Además de que fue defensor de la teoría de ejemplaridad de la pena.

E. Lucio Anneo Séneca

Mayormente conocido como Séneca, fue un filósofo romano conocido por sus obras de carácter moral, además de que se considera como el más grande criminólogo de la antigüedad.

De acuerdo con lo anterior, es considerable señalar que también hizo aportaciones con respecto a la Política Criminológica sigue el principio de proporcionar el bien común ya que él se basa en que el gobernante debe actuar conforme al interés de sus gobernados, y no al suyo.

F. Tomás de Aquino

Santo Tomás de Aquino (1225 a 1274), de origen italiano, es una figura de más alta categoría de la Edad Media, quien fue teólogo y filósofo, que aportó su conocimiento al Derecho Penal.

En su libro *Summa contra los Gentiles*, aboga por principios sobre la finalidad y el papel que rige a la represión en el combate de la delincuencia. Además de que él considera que en esta vida no se castiga por castigar debido a que el valor de los castigos impuestos al hombre es un valor medicinal y tiende a lograr la seguridad pública y la curación del delincuente.¹¹⁶

¹¹⁶ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*, op. cit. pp. 149 a 173.

G. Feuerbach

Ludwing Andreas Feuerbach (1804 a 1872), es un filósofo de origen alemán, considerado humanista.

La importancia de mencionar a este personaje radica en que a él se le atribuye la paternidad del término de Política Criminal, incorporándolo de ésta manera dentro de la Enciclopedia de las Ciencias Penales; convirtiendo éste término como en una función exclusiva, propia y permanente del Estado.

Feuerbach refiere que esta disciplina como la “sapiencia del Estado legiferante”; cabe señalar que la expresión de Política Criminal surgió en 1803 como sinónimo de teoría y práctica del sistema penal. Este autor define este término como el conjunto de los procedimientos represivos a través de los cuales el Estado reacciona contra el crimen.¹¹⁷

H. Franz von Liszt.

Franz Ritter von Liszt, nació en 1851 y murió en 1919, fue jurista y asume que la Política Criminal se encuentra basada en una categoría de ciencia.

En 1882 cuando Franz von Liszt, en su programa de Mamburgo, establece bases de lo que debe ser la Política Criminal al señalar la condición finalista que debe tener el Derecho Penal, que se enlaza con la Política Criminal, y decimos aparentemente reforzada porque a decir del autor en comentario era necesario poner un límite al pensamiento policial en el Derecho Penal, lo que consigue al intuir que el Derecho Penal y la Política Criminal se encuentran enfrentados, pues por Política Criminal entiende la acción represiva del Estado y por ende, es claro que el Derecho Penal es el que debe acotarla y así el Derecho Penal se erige en la barrera infranqueable de la Política Criminal. En esta tesitura es dable comprender el porqué de la Política Criminal careció de un desarrollo similar al de la dogmática penal, aunado al desarrollo posterior de la visión kelseniana que divide al mundo en el ser y el deber ser, así el único objeto de estudio para los juristas son los

¹¹⁷ Peñaloza, José. Prevención del delito asignatura pendiente, *op. cit.* p. 3.

fenómenos que se dan en el “deber ser” y desdeñan las vicisitudes que pudiesen aparecer en el empírico mundo del “ser” lugar donde se ubica la política criminal.¹¹⁸

En conclusión, define a la Política Criminológica como la disciplina que se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito, auxiliándose siempre, por la Criminología y la Penología (ciencias que ya se han definido anteriormente en el capítulo de Ciencias Jurídico Penales y Criminología).

2.1.2 César Beccaria

César de Bonesana, Marqués de Beccaria, mayormente conocido como César Beccaria, es uno de los más importantes personajes debido a sus aportaciones a la Política Criminológica.

Nació en 1738 y murió en 1794. Fue un noble italiano milanés que al ver la situación de su país en cuestión del Derecho Penal es que escribe sobre el tema.

Entre las obras más importantes de este autor, encontramos el Tratado de los Delitos y de las Penas que contribuyó bastante al campo jurídico, más específicamente para el estudio del Derecho Penal, en cuestión de la aplicación de las penas y el total desacuerdo con el castigo que ejerce el Estado; además de que esta obra refleja la importancia de la Política Criminológica, que a pesar de que aún en esta época no existía el término, si existía la necesidad de prevenir el delito ya que el castigo de la pena no siempre funciona de manera correcta.

Es menester recordar que las directrices de la incipiente política criminal nacen a finales del siglo XVIII bajo la influencia de la filosofía del iluminismo o de la Ilustración. Así, en 1764, Beccaria escribe su Tratado de los Delitos y de las Penas en donde escribe la pena de muerte por injusta, establece que el fin de las penas es evitar que su autor cometa nuevos delitos, que las mismas deben estar establecidas en la ley y que deben ser públicas, prontas, necesarias y proporcionadas al delito cometido, así mismo Beccaria legitima el *ius puniendi* del

¹¹⁸ Ibidem, p.2

Estado en el contrato social y prohíbe a los jueces la interpretación de la ley por no ser legisladores.¹¹⁹

El Tratado de los Delitos y de las Penas, trataba básicamente de los siguientes aspectos:

- a. La problemática que surge a partir de los delitos y de las penas.
- b. Hace críticas importantes a:
 - La tortura.
 - La pena de muerte.
 - Las prisiones.
- c. Despreciaba la arbitrariedad de la ley, el trato injusto e inhumano con respecto al procedimiento penal y el cumplimiento de las penas en prisión.
- d. Las penas deben de tener una utilidad pública.
- e. El funcionamiento de la pena radica en la aplicación de la justicia, libre de corrupción por parte de ésta.
- f. Proponía recompensar a las personas que son honestas frente al cumplimiento de la ley.

Con respecto a los aportes que dio a la Política Criminológica, se encuentran los siguientes:

- a. La defensa de los Derechos Humanos.
- b. Pugna por el principio de legalidad en materia penal, destacando la importancia de la realización de leyes claras, simples y que toda la sociedad entendiera.
- c. La inutilidad de penas crueles y la supresión de la pena de muerte.
- d. Propone ante todo la prevención, que según él se logra haciendo una elevación de los niveles educativos y culturales de las personas.

¹¹⁹ Martínez Bastida, Eduardo. Política Criminológica, *op. cit.* p. 1

De esta manera, el autor citado considera que se logrará un mejor funcionamiento en la ley penal para la prevención del delito.

Cabe enfatizar de una manera especial que los problemas de violencia y delincuencia siempre han existido, ya que a pesar de que la obra de César Beccaria fue escrita en 1764 la problemática sigue siendo la misma.

El autor en comento realiza de manera innovadora para su época, críticas acerca de la manera en que el Estado reprime la delincuencia que siguen vigentes en cualquier parte del mundo; por otra parte enuncia propuestas que en la actualidad resultan valiosas, pero que desafortunadamente no se han puesto en marcha.

2.1.3 Congresos Internacionales de la ONU

La prevención del delito ocupa un lugar dentro del desempeño de las funciones del Estado, mencionando la inevitable preocupación de los distintos países con respecto a la erradicación de la violencia y la delincuencia desatada en los mismos, tratando de unificar soluciones con respecto a estos problemas.

El Congreso Internacional de Derecho Comparado, celebrado en París en el año 1900 por Edouard Lambert y Raymond Saleilles tuvo por objeto unificar y codificar un solo Derecho, teniendo una visión en la que los problemas internacionales se solucionarían conforme a las soluciones propuestas por los miembros de la comunidad internacional.¹²⁰

No obstante lo anterior, es preciso señalar que en este Congreso se menciona también la importancia de una política criminológica eficaz que permita la prevención de la comisión de delitos; enfatizando que es la primera vez en la que se menciona en un órgano internacional este término.

¹²⁰ González de la Vega, René, op. cit., p.p. 96 y 97.

Así pues, es necesario hacer en este momento un paréntesis para señalar algunos términos importantes acerca de la Organización de las Naciones Unidas y la trascendencia que ha tenido respecto a la prevención del delito.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) se crea el 24 de octubre de 1945 por 51 países resueltos a mantener la paz mediante la cooperación internacional y la seguridad colectiva. Hoy en día casi todas las naciones del mundo son Miembros de las Naciones Unidas: en total, 192 países. Es una singular organización internacional en la que está representada casi la totalidad de los países del mundo. Se fundó después de la Segunda Guerra Mundial con el objeto de mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar las relaciones de amistad entre las naciones y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los Derechos Humanos. Los Estados Miembros están vinculados entre sí por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, un tratado internacional en que se enuncian sus derechos y deberes de los que forma parte la comunidad internacional. La ONU está conformada por seis órganos principales. Cinco de ellos: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría, se encuentran en la Sede, en Nueva York. El sexto, la Corte Internacional de Justicia, se ubica en La Haya (Países Bajos).¹²¹

México, es uno de los 51 Miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas. La delegación mexicana estuvo representada por Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, quienes firmaron la *Carta de las Naciones Unidas* el 26 de junio de 1945 y el 7 de noviembre de ese mismo año fue admitido nuestro país a la ONU.

Después de la realización del Congreso de 1900, se revela la necesidad de combatir a la violencia y la delincuencia en el ámbito mundial, por lo que se siguieron desarrollando más Congresos y que de acuerdo con Pedro Peñaloza en

¹²¹ Organización de las Naciones Unidas en México: <http://www.onu.org.mx/onu.html>, 05 de enero de 2015, 14:00 hrs.

su obra *Prevención Social del Delito: Asignatura Pendiente*¹²² y que a manera de resumen se señalan los siguientes Congresos:

1. Congreso Ginebra. Suiza, 1955.

Este Congreso se celebró en el año de 1955, ya que se trataron temas que habían preocupado al término de la Segunda Guerra Mundial, en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza.

Su importancia radica en que se comenzaban a realizar los primeros esfuerzos para lograr una cooperación internacional efectiva de los países que asistieron en materia de justicia penal. Lo que se acordó en este Congreso fue el tratamiento de los reclusos y la delincuencia juvenil.

Se redactaron y adoptaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en los sistemas de justicia penal, en los que se enmarca el derecho a la dignidad humana y bienestar de los reclusos.

2. Congreso Londres, Inglaterra, 1960.

Este Congreso se celebró después de la invitación que realizó el gobierno de Reino Unido, y es a partir de éste que se comenzaron a realizar los Congresos fuera de las instalaciones de Naciones Unidas.

Además de tratarse de manera general la delincuencia juvenil, se sometieron a estudio las nuevas formas de delincuencia, su origen, prevención y tratamiento proponiendo la disposición de fuerzas policiales especiales para prevenir la delincuencia juvenil y los medios de información sobre este tipo de delincuencia.

También consistió en la planeación que debe tener cada país sobre la prevención del delito. Se emitió una recomendación en la que el concepto de delincuencia juvenil debía limitarse a violaciones del Derecho Penal, excluyendo la distancia de desajustados o desadaptados.

¹²² Véase: Peñaloza, José, *Prevención Social del Delito: Asignatura Pendiente*, op. cit., p.p. 25 a 70.

3. Congreso Estocolmo, Suecia, 1965.

Este tercer Congreso se desarrolló con el tema de Prevención de la Delincuencia.

Así, además del tema principal, se abordaron los siguientes temas: el cambio social y la delincuencia, la prevención del delito, las fuerzas sociales, las medidas de combate a la reincidencia delictiva y la libertad condicional, además del tratamiento de los adultos jóvenes, que se considera son el sector más vulnerable en la comisión de delitos.

4. Congreso Kioto, Antigua capital de Japón, 1970.

En esta reunión, se estudió la participación que debe tener la sociedad frente a la delincuencia y se concluye que no era necesario determinar las causas del delito, sino más bien los factores en los cuales se aplique una acción planificadora.

Su lema fue el Delito y Desarrollo. La importancia de este Congreso se apoya en que las medidas de prevención del delito y la delincuencia se deben denominar Políticas de Defensa Social.

Además de señalar que si se trata de manera eficaz el desarrollo de la prevención del delito se lograría un crecimiento económico junto con mayores niveles de vida, frenando así el delito y la delincuencia.

5. Congreso Ginebra, Suiza, 1975.

El tema principal de este Congreso fue Prevención y Control del Delito: la Empresa del Último Cuarto de Siglo. Se realizaron dos documentos importantes: el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley y la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Destaca una necesidad urgente al respeto de los Derechos Humanos, la importancia de la prevención del delito sobre las funciones encaminadas a la justicia social y la coordinación de programas de justicia penal dentro de las Políticas Sociales de cada país.

6. Congreso Caracas, Venezuela, 1980.

El tema principal del que trató este Congreso fue la Prevención del Delito y la Calidad de Vida. El producto de este congreso fue el documento conocido como: la Declaración de Caracas.

Se llegó a la conclusión de que debe existir una promoción de la participación de la sociedad en la prevención del delito, fundamentándose en los aspectos sociales, culturales, políticos y económicos de cada país para su desarrollo.

Los temas abordados en este congreso fueron:

- a) Las tendencias del delito y las estrategias para su prevención.
- b) La justicia de menores el antes y el después del comienzo de su vida delictiva.
- c) La delincuencia y el abuso del poder, y
- d) La desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el proceso residual.

Además de que concibe el combate del delito a través de la prevención y no de la punición, destacando la relación entre Política Criminal y Política Social.

7. Congreso Milán, Italia, 1985.

El lema de este Congreso fue Prevención del Delito para la libertad, la Justicia, la Paz y el Desarrollo. Se adoptó el Plan de Acción de Milán, que contenía los principios rectores de la prevención del delito y la justicia penal.

También se basaba en el surgimiento de la Declaración de los Principios Básicos de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso del Poder.

Destacan las resoluciones basadas en el terrorismo y el tráfico de drogas, se consideraron cinco categorías de sus deliberaciones, que son las siguientes:

1. Las nuevas dimensiones de la criminalidad y la prevención del delito en el contexto del desarrollo, examinando el fraude y el delito en el comercio internacional y las transferencias financieras.
2. Los procesos y las perspectivas de la justicia penal en su mundo de evolución.
3. Las víctimas de delitos, subrayando los derechos de las víctimas del delito.
4. La juventud, el delito y la justicia, interesándose en el joven delincuente.
5. La formación y planeación de los criterios de las Naciones Unidas en materia de justicia penal.
8. Congreso La Habana, Cuba, 1990

Básicamente en este Congreso se prestó mayor atención a la prevención comunitaria del delito y las alternativas a la privación de la libertad. Además de que también contempló el robo de tesoros arqueológicos, el comercio internacional de drogas, el terrorismo internacional. Se recomendó la elaboración de Tratados en materia de extradición, asistencia judicial, el procedimiento criminal, la supervisión de los acusados y delitos contra el patrimonio cultural de la humanidad.

9. Congreso. El Cairo, Egipto, 1995.

Este congreso surge a partir del origen de las nuevas tecnologías de información, transporte, comunicación, etcétera, con las que también surgieron nuevas formas de delincuencia como son: el tráfico de armas, de drogas, de sustancias peligrosas para el ambiente y de seres humanos (la mayoría menores

de edad y mujeres). Esto se fundamentó en la problemática anteriormente señalada.

10. Congreso Viena, Austria, 2000.

Abarcó el tema de la delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI. Las preocupaciones principales de este congreso eran la delincuencia organizada, la corrupción y la trata de personas.

Se define en esta etapa a la prevención del delito como las medidas tendientes a tratar los factores del delito incluidas en las oportunidades para la comisión de delitos.

Se dio importancia al mejoramiento de la forma de combatir eficientemente la delincuencia: la prevención ya que es más económica que la punición.

11. Congreso Bangkok, Tailandia, 2005.

Se determinó como Congreso de prevención del Delito y Justicia penal. Se centró principalmente en el terrorismo y sus secuelas.

También mencionó la importancia que tiene la práctica para el enfrentamiento de la violencia y la delincuencia.

2.2 Política Criminológica en México

Después de lo citado con anterioridad, es conveniente resaltar que la necesidad de prevenir la violencia y la delincuencia es de suma importancia para todos los países. Sin embargo, en nuestro país no se ha desarrollado de una manera adecuada y eficaz como en otros países.

De acuerdo con la obra *Políticas Públicas en materia de Criminalidad* de René González de la Vega podemos observar que la implementación de una Política Criminológica en México ha sido un proceso laborioso por parte de las autoridades mexicana a lo largo de los años.

Esto es así debido a que durante la vigencia que tuvo el Código de 1931, en los primeros cuarenta años, la criminalidad se mantuvo en niveles normales, pero a mediados de los años setenta, México comienza a desarrollar problemas de delincuencia organizada, debida al asentamiento de extranjeros en nuestro territorio, lo que conllevó problemas de narcotráfico y corrupción. Hechos antisociales que sorprendieron a la población mexicana y la reacción que tuvo el Estado fue demasiado tardía, ya que no solamente era ese el problema, sino que también el país atravesaba por crisis económicas cuya consecuencia principal fue la inestabilidad económica, social y cultural de sus gobernados, situación que orilló a los jóvenes a delinquir.

Para el año de 1983, con la reforma penal, se introdujeron los primeros pasos de Política Criminológica Mexicana, pues en esa época trató de modernizarse y humanizarse el sistema penal mexicano, obteniendo un gran fracaso debido a que la delincuencia organizada en vez de disminuir, comenzó a aumentar.

A principios de los años noventa, comenzaron a implementarse algunas medidas para tratar de erradicar el crimen organizado, en los que se tomó la decisión de incrementar la punibilidad en la comisión de delitos, ya que a decir verdad, se consideraron incapaces de solucionar el problema de la violencia y la delincuencia.¹²³

Realizado este panorama, algunos autores mexicanos que se destacan de acuerdo con sus aportaciones sobre la implementación de una Política Criminológica preventiva, se encuentran los siguientes:

A. Alfonso Quiroz Cuarón

Oriundo del Estado de Chihuahua, Alfonso Quiroz Cuarón nació en 1910 y murió en 1978. Es considerado como uno de los personajes más importantes en cuestión de sus aportaciones a la Criminología Mexicana.

¹²³ Cfr. González de la Vega, René. *Políticas Públicas en materia de Criminalidad*, op. cit., pp. 204 a 206.

A pesar de que enfocó sus estudios en la medicina forense, él fue uno de los autores que señaló la necesidad de una Política Criminológica que debe ser implementada en México. En el año de 1932 realiza junto con tres de sus compañeros, los doctores Matilde Carrillo, Benjamín Argüelles y González Enríquez, un estudio sobre las personalidades de quienes se encuentran reclusos en prisión, logrando hacer una clasificación de las mismas.

Al percatarse de la necesidad de implementar una Política Criminológica efectiva en nuestro país, es que Alfonso Quiroz Cuarón menciona que no debe enfocarse solamente en la represión de las conductas antisociales, sino más bien debe ir de la mano con la prevención en la comisión de delitos, basándose en los aspectos sociales, económicos y psicológicos de los presos y no solamente en la rehabilitación que se le da al delincuente por el hecho de estar privado de su libertad en prisión.

Teniendo como referencia los párrafos anteriores, el autor en comento logra en años posteriores a sus investigaciones la construcción de diferentes establecimientos penales, erradicando en ese entonces el reclusorio conocido como el Palacio de Lecumberri.

Es tan amplia la aportación de Alfonso Quiroz Cuarón, que basta con señalar que para él, la Criminología en unión con la Criminalística y las demás Ciencias Penales conforman un bloque, cuya finalidad esencial es la de fortificarse unas con otras para la elaboración de medidas preventivas de las conductas antisociales con respecto al autor de las mismas.¹²⁴

B. Olga Islas de González Mariscal

Olga Islas de González Mariscal es Licenciada en Derecho, especialista en Ciencias Penales y Doctora en Derecho por la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la UNAM.

¹²⁴ Tomando en cuenta los Apuntes de Criminología, impartida por el Lic. José Antonio Saldaña Guerrero en Noviembre de 2012.

La autora en comento señala que la Política Criminológica Mexicana debe consistir en programas de prevención del delito, teniendo una relación estrecha con la prestación de una especial atención a las víctimas del delito.¹²⁵

Además de que menciona la importancia que tiene la prevención general de los delitos como una mejor solución en contra de la criminalidad.

C. Sergio García Ramírez

Sergio García Ramírez es originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, nacido en el año de 1938. Obtuvo el título de Licenciado y el grado de Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Posee una gran trayectoria en el ámbito jurídico y también en temas criminológicos.

Además de tener una impresionante trayectoria, también podemos mencionar que es uno de los autores que han intervenido en la formulación de una Política Criminológica Social en nuestro país, en la que se encuentren mecanismos preventivos de la violencia y la delincuencia, mencionando la relevancia que deben tener los Derechos Humanos en la materia penal.¹²⁶

D. Luis Rodríguez Manzanera

Luis Rodríguez Manzanera, de nacionalidad mexicana, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y de la Universidad la Salle; es uno de los mayores precursores de la Criminología Mexicana, posee una amplia trayectoria exitosa, referente a su pensamiento actual y futuro con respecto a esta materia.

Al existir una relación estrecha entre Criminología y Política Criminológica, él considera que la Política Criminológica es una ciencia que tiene por objeto el

¹²⁵ Lima de Rodríguez, María de la Luz. *La Política Criminal (Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal)*. Editorial ENEP, UNAM, México, 1977.

¹²⁶ García Ramírez, Sergio. *En torno a la Seguridad Pública –Desarrollo Penal y evolución del delito–*, Los desafíos de la Seguridad pública en México, UNAM, México, 2002.

estudio de los medios de prevención de las conductas antisociales, medios que le son propuestos por la conformación de la enciclopedia de las Ciencias Penales.¹²⁷

Sin duda, la opinión que Luis Rodríguez Manzanera ha hecho aportaciones a la Criminología y más específicamente en el fomento y la difusión de una Política Criminológica de carácter preventivo. Su opinión es de mucho interés para quienes nos encontramos involucrados en alguna área de la Criminología.

E. María de la Luz Lima Malvido

María de la Luz Lima Malvido es de nacionalidad mexicana, Doctora en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente profesora en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

La autora en comento concibe a la Política Criminológica como un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación que existe entre los planificadores de diversas actividades y sectores, buscando dirigir todo hacia un resultado: la Justicia Social.

Además, María de la Luz Lima Malvido, señala que la Política Criminológica tiene como finalidad buscar con una gran ambición enfrentarse a la crisis de la justicia, replanteando estrategias de desarrollo social, mediante la elaboración sistemática de un plan de desarrollo integral, basado en informes sociales previos, proporcionando las rutas sociales adecuadas a los requerimientos de desarrollo nacional.

F. René González de la Vega

René González de la Vega es originario del Distrito Federal, nació en el año de 1976; es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹²⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, contraportada y prólogo.

El autor en comento menciona que la lucha contra la delincuencia no debe ser un término que sea politizado, debido a que para realizar una buena planeación de la Política Criminológica en nuestro país es necesario contar con el apoyo de personas que realmente sean capaces y sobre todo conocedoras del tema.

Además señala que la delincuencia organizada no desestabiliza las propuestas que tiene el Estado para solucionar la violencia y la delincuencia desatada en México.

También considera que la normatividad debe ir de la mano con las conductas antisociales para que al llevarse a la práctica, la Política Criminológica sea eficaz.

G. Eduardo Martínez Bastida

Eduardo Martínez Bastida nace en el año de 1975 en el Distrito Federal, es Maestro en Política Criminal, se ha desempeñado como abogado postulante y catedrático en diversas instituciones a nivel licenciatura y posgrado, especialmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es autor de varias obras, entre las más importantes: Delitos Especiales, Filosofía del Derecho, la Deslegitimación del Derecho Penal, Política Criminológica y muy recientemente Derecho Penal del Enemigo. Además ha impartido cursos acerca del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en varias entidades de nuestro país.¹²⁸

En materia de Política Criminológica, del cual es especialista, mantiene una postura sólida, en la que destaca fundamentalmente la deslegitimación del Derecho Penal, proponiendo que la solución a los problemas en materia de Política Criminológica es poner en práctica el modelo de la Teoría del Garantismo Penal de Luigi Ferrajoli. Hace críticas constructivas respecto al actual

¹²⁸ Martínez Bastida, Eduardo. *La Deslegitimación del Derecho Penal*. Editorial Ángel Editor, México, 2004, p. 17.

funcionamiento del sistema de justicia penal, así como la importancia que le debe de dar el Estado a la prevención del delito.¹²⁹

El autor en comento es fiel partidario de la idea de que es mejor prevenir el delito que castigarlo. Apoyándose también en la idea de que las personas que elaboren la Política Criminológica sean especialistas en la materia, llevando a cabo realmente lo que establece la ley.

¹²⁹ Martínez Bastida, Eduardo. *Política Criminológica*, op. cit., p.p.1 a 103.

CAPÍTULO III. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

“Para que un país sea republicano y libre, no basta que se lo diga su Constitución; es preciso que se lo permitan su inteligencia y estado actual”

Eustorgio Salgar

Después de haber realizado el estudio del marco conceptual e histórico ha llegado el momento de hacer el análisis correspondiente al marco legal, en el que se menciona la obligación que tiene el Estado de regular la prevención del delito; esto lo podemos encontrar primordialmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en otros ordenamientos legales, principalmente en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial.

3.1 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Una Constitución es la ley suprema de un país, resultado de una suma de factores reales de poder; se dice que es suprema, porque posee un rango o valor superior al resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico de un país, los demás ordenamientos jurídicos quedan por debajo de ella.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ordenamiento jurídico supremo que rige a nuestro país desde el 5 de febrero de 1917 hasta nuestros días. Se conforma por dos partes:

A. Dogmática

Se encuentran los derechos que poseen los ciudadanos frente a los gobernantes y quedan consignados todos los derechos fundamentales; mencionados con anterioridad en el presente trabajo.

La parte dogmática tiene como finalidad proponer la defensa de los derechos y libertades del hombre, obligando al Estado a dar una mejor seguridad al individuo, limitando su acción frente a él. Todo derecho fundamental del hombre

puede y debe ser considerado incluido en la Constitución, esté o no reconocido expresamente.

Esta parte se localiza del artículo 1º, al 29 Constitucional.

B. Orgánica

Consiste básicamente en una organización estructural del Estado, pues corresponde a la división de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La parte orgánica tiene como finalidad organizar al poder, implantándose una estructura de poder limitado, distribuido y controlado, lo cual se logra a través de la forma republicana de gobierno con su división de poderes.

3.1.1 Artículo 21

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.¹³⁰

(Los párrafos precedentes se transcriben más adelante)

Además de encontrarse en la parte dogmática de nuestra Constitución, este artículo ha tenido cinco reformas, que son las siguientes:

1. Primera Reforma Diario Oficial de la Federación, 03 de Febrero de 1983. Entró en vigencia al día siguiente de su publicación; modifica sus dos párrafos y adiciona un tercero.
2. Segunda Reforma Diario Oficial de la Federación, 31 de Diciembre de 1994. Entró en vigencia al día siguiente de su publicación; se adicionan tres párrafos finales.
3. Tercera Reforma Diario Oficial de la Federación, 03 de Julio de 1996. Entró en vigencia al día siguiente de su publicación; modifica el primer párrafo.¹³¹
4. Cuarta Reforma Diario Oficial de la Federación, 20 de Junio de 2005.
5. Quinta Reforma Diario Oficial de la Federación, 18 de Junio de 2008.¹³²

¹³⁰ Artículo 21. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, p.42.

¹³¹ Márquez Rábago, Sergio. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sus reformas y adiciones*, Porrúa, México, 2003, pp. 33 y 34.

¹³² Cámara de Diputados, *Reformas a la Constitución*: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm 06 de enero de 2015, 14:30 hrs.

El artículo 21 Constitucional a partir de su párrafo noveno desarrolla que el actual Estado Mexicano considera en materia de prevención del delito de la siguiente manera:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.*
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;*

- d) *Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*
- e) *Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.*

Cabe señalar que las adiciones anteriormente señaladas, surgen a partir de la reforma de 18 de junio de 2008, ya que se reglamentan las tareas que debe realizar la seguridad pública a nivel de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.¹³³

Además es importante destacar que a partir de estas modificaciones al artículo 21 constitucional ha cobrado gran trascendencia, debido a que el Estado Mexicano ha tratado de hacer señalamientos relacionados con el combate de la delincuencia organizada y la violencia que ha sufrido últimamente. Esto es así, porque las reformas fueron innovadoras en cuanto a la prevención de delitos, investigación y sanción de faltas administrativas, la obligación de la función policíaca, así como las tareas que debe realizar el Sistema Nacional de Seguridad Pública con respecto a estos señalamientos.

3.1.2 Artículo 73 fracción XXI

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra dentro de la parte orgánica, cabe señalar que este artículo es muy extenso, esto se debe a que en sus treinta fracciones menciona las facultades que tiene el Congreso de la Unión de expedir leyes en diferentes materias, destacando que para la elaboración del presente trabajo sólo tomaremos en cuenta la fracción XXI, que regula la legislación de la Política Criminológica.

Así pues, la fracción XXI de este artículo ha tenido siete reformas, que son las siguientes:

¹³³ Martínez Morales, Rafael. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 6a ed, Oxford, México, 2012, p.38.

1. Primera Reforma Diario Oficial de la Federación, 03 de Julio de 1996.
2. Segunda Reforma Diario Oficial de la Federación, 28 de Noviembre de 2005.
3. Tercera Reforma Diario Oficial de la Federación, 18 de Junio de 2008.
4. Cuarta Reforma Diario Oficial de la Federación, 04 de Mayo de 2009.
5. Quinta Reforma Diario Oficial de la Federación, 14 de Julio de 2011.
6. Sexta Reforma Diario Oficial de la Federación, 25 de Junio de 2012.
7. Séptima Reforma Diario Oficial de la Federación, 08 de Octubre de 2013.

El artículo 73 fracción XXI constitucional, en materia de Política Criminológica, menciona lo siguiente:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXI. Para expedir:

- a) *Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.*
Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;
- b) *La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;*
- c) *La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.*

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

*En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.*¹³⁴

Básicamente el Congreso de la Unión tiene la facultad de definir los delitos y las faltas que se cometen en contra de la Federación, así como los castigos que debe imponer¹³⁵, estableciendo así una planificación a nivel de prevención general.

También es importante comentar que la reforma de 2013, ha sido importante ya que se han vinculado diferentes y nuevas figuras jurídicas que se contemplarán con la reforma de junio de 2008, en cuanto a los mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas.

3.2 Sistema Nacional de Seguridad Pública

El Sistema Nacional de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, surge en el año de 1995, en la reforma de los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se destaca la importancia de crear una institución la cual velara por la seguridad pública frente a la delincuencia desatada en el país, a nivel de la Federación, el Distrito Federal, las Entidades Federativas y los Municipios.

Cabe señalar que de acuerdo con las reformas anteriormente señaladas, también se crea la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional.

¹³⁴ Artículo 73, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, p. 91.

¹³⁵ Martínez Bastida, Eduardo. *Política Criminológica*, *op. cit.*, p. 5.

La misión del Sistema Nacional de Seguridad Pública es la de articular y coordinar a las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno a través de establecer directrices, alinear las políticas públicas, establecer sistemas de planeación estratégica, así como de evaluación y transparencia, constituyéndose en un Sistema confiable, legítimo y eficaz, buscando el respeto a la integridad física, moral y patrimonial de las personas y sociedad, facilitando con ello su desarrollo y plenitud.¹³⁶ El Sistema Nacional de Seguridad Pública se encuentra integrado por:

1. El Consejo Nacional de Seguridad Pública.
2. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
3. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.
4. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.
5. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.
6. Los Consejos Locales e Instancias Regionales.
7. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública es el órgano superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de ser el más importante de todos los anteriores. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Consejo se integra por:

- I. El Secretario de Gobernación.
- II. Los Gobernadores de los Estados.
- III. El Secretario de la Defensa Nacional.
- IV. El Secretario de Marina.
- V. El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- VI. El Procurador General de la República.

¹³⁶ Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Misión y Visión*: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Mision_y_vision 06 de enero de 2015, 15:00 hrs.

VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y

VIII. El Secretario del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹³⁷

A través de éste órgano, los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tienen validez y aplicación en toda la República Mexicana.¹³⁸ Por otro lado, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se constituyó el 14 de mayo de 1993, está integrada por el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y los Procuradores Generales de Justicia de cada Estado. Surgió de la convicción y de la necesidad de reunir esfuerzos para establecer estrategias generales para combatir la delincuencia, como fenómeno que afecta a toda la sociedad. Sus principales objetivos son:

- a) Fomentar la colaboración y coordinación entre todas las procuradurías.
- b) Aportar experiencias en capacitación de personal para crear el programa nacional de capacitación.
- c) Intercambiar información.
- d) Establecer un registro de agentes de la Policía Judicial.
- e) Organizar un banco nacional de datos criminales, un registro nacional de armamento y de vehículos robados.
- f) Participar activamente en la prevención del delito.
- g) Agilizar acciones para el control de drogas.
- h) Capacitar al personal en materia de prevención en investigación y secuestros, y
- i) Promover la protección a las víctimas de los delitos y la adecuación jurídica a las necesidades actuales.

¹³⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf, 06 de enero de 2015, 16:00 hrs.

¹³⁸ Sandoval Ulloa, José, *Introducción al estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, 2a ed., Editor no identificado, México, 2000, p. 64.

La Conferencia de Procuradores Generales de Justicia en comento es un antecedente, pero a su vez es un avance notable en la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹³⁹

El Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la ley en comento, tiene como objetivos:

- a) Establecer una política nacional de seguridad pública.
- b) Coordinar a todas las instancias de seguridad pública de la Federación, Estados y Municipios, sin menoscabo de las atribuciones de su competencia.
- c) Formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y estrategias en materia de seguridad pública.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia.
- e) Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, permanencia, evaluación, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- f) Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.
- g) Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública.
- h) Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal.
- i) Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública.

¹³⁹ Cfr. *Ibíd.*, p. p. 85 a 89.

j) Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

Dicho lo anterior, es necesario determinar el concepto de seguridad pública, partiendo que el término de seguridad alude principalmente a que todos los seres que conforman una sociedad se encuentran a salvo frente a las eventualidades futuras.

Hay seguridad cuando no existen amenazas que socaven, inhiban o supriman los bienes y derechos de cada uno, y se cuenta, por otra parte, con razonables condiciones para el desarrollo de la propia existencia, ya que sólo así nos sentimos seguros.¹⁴⁰

Así pues, debemos de tener en cuenta que:

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.¹⁴¹

En el ámbito jurídico, la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conceptualiza a la seguridad pública como: la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

¹⁴⁰ García Ramírez, Sergio. *En torno a la Seguridad Pública –Desarrollo Penal y evolución del delito–*, Los desafíos de la Seguridad pública en México, UNAM, Mexico, 2002, p.81.

¹⁴¹ González Fernández (coord.), *La seguridad pública en México*, Los desafíos de la Seguridad pública en México, UNAM, México, 2002, p. 125.

Se fundamenta principalmente en cuatro ámbitos, en los que se enfatizan las funciones que se deben realizar a nivel Federal, del Distrito Federal, de los Estados y los Municipios, que son los siguientes:

A. Prevención y Vigilancia.

De todas las funciones contempladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública es la más importante; esto es así porque se ataca principalmente las causas que generan la comisión de conductas antisociales, conocidas como delitos.

Se apoya fundamentalmente de la formulación de políticas públicas, así como la realización de programas y acciones para fomentar valores en la sociedad. Enfatizando la promoción de acciones e instituciones como lo son: la familia, los valores, la educación, la vivienda, el empleo, la distribución de la riqueza y la relación que éstos guardan frente a la sociedad. Además de hacer un análisis del índice delictivo en los niveles de gobierno anteriormente señalados, esto se debe a que el número de delitos cometidos a diario en cualquier ciudad no es el mismo que el que se comete en otra ciudad, debido a que son diferentes.

Lo anteriormente señalado, tiene como finalidad la realización de funciones de prevención y vigilancia, apoyándose del trabajo que realiza la policía. Integrando también la participación de la ciudadanía, ejerciendo las siguientes acciones:

1. Denunciando la comisión de delitos.
2. La participación de los ciudadanos con las autoridades.
3. Colaboración en las medidas de seguridad.

B. Procuración de Justicia.

La procuración de justicia consiste en una verdadera representación de la sociedad con la finalidad de defender el Derecho y el ejercicio de la acción penal

contra las personas que transgreden el orden jurídico; así como también no ejercerla cuando la ley lo dispone.

Esta función se encuentra a cargo del Ministerio Público y de la Policía de Investigación, encargándose principalmente de una etapa investigadora sobre la posible comisión de delitos.

Aunque también es conveniente mencionar que la investigación no es solamente la única función que realiza el Ministerio Público, sino que también representa los intereses de la sociedad, persigue e investiga delitos, integra averiguaciones previas, ejerce la acción penal, actúa y da seguimiento a los procesos penales, participa en la representación de menores de edad y discapacitados, colabora también en el establecimiento de una política criminal, protege los derechos humanos tanto de la persona que delinque como los de la víctima.

C. Administración de Justicia.

Esta etapa consiste en que el Ministerio Público deja de lado su facultad investigadora para ejercer la acción penal iniciando su etapa como parte acusadora, ya que hace saber a la autoridad judicial que se han cometido hechos delictivos por parte de posibles autores. Asimismo cuando el juez decide la imposición de penas.

D. Reinserción Social.

La reinserción social es la finalidad que tiene la pena, pues no sólo radica en el castigo que se le da al delincuente sino que también debe de tener la función readaptadora del sujeto para con la sociedad.

Esto es así, debido a que no solamente debe constituirse la pena como una venganza social, sino que se tienen que colocar al delincuente a las condiciones que le permitan reingresar a la sociedad.

Estos cuatro ámbitos señalados, constituyen la base de la seguridad pública.¹⁴²

3.3 Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

La Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se encuentra conformada por treinta artículos divididos en siete capítulos y cuatro transitorios, publicada el 24 de enero del año 2012.

Es necesario saber que la importancia de ésta ley radica en que contempla propuestas y soluciones firmes en materia de Política Criminológica, a pesar de que ya es vigente, desafortunadamente se encuentra condicionada con el presupuesto de cada uno de los distintos órdenes de gobierno que son a nivel Federal, Estatal y Municipal, de tal manera que es opcional su cumplimiento.

Así pues, en el *Capítulo Primero Generalidades y Conceptos*, señala que su objeto es el de establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entendiendo a la prevención social como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones que tienen por objeto la erradicación de la generación de la violencia y la delincuencia.

Además de señalar que las instituciones de seguridad pública serán las encargadas de la planeación, programación, implementación y evaluación de la prevención social.

Esta ley contempla los siguientes principios:

1. Respeto a los derechos humanos.

¹⁴² Cfr., *Ibidem*, p. p. 130 a 135.

2. Integralidad. Con el fin de desarrollar políticas públicas integrales eficaces para la prevención social de la violencia y la delincuencia.
3. Intersectorialidad y transversalidad. Consistente en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno con especial atención en las comunidades, las familias, los niños, las mujeres, así como a los jóvenes en situación de riesgo brindándoles seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos.
4. Trabajo continuo. Comprende básicamente de la solidaridad de las autoridades con la sociedad en sus diferentes ámbitos (grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica e investigadora) para el mejoramiento de la prevención social de la violencia y la delincuencia.
5. Continuidad de las políticas públicas. Con la finalidad de garantizar cambios socioculturales a mediano y largo plazos de prevención social del delito, fortaleciendo la participación ciudadana.
6. Interdisciplinariedad. Es la elaboración de políticas públicas en materia de prevención del delito, tomando en cuenta el conocimiento de éstas a nivel internacional para su adopción en nuestro país, en los diferentes niveles de gobierno.
7. Diversidad. Esto con el fin de considerar las necesidades de la sociedad para prevenir la violencia y la delincuencia, tomando en cuenta los aspectos de acuerdo con el territorio, el género, la procedencia étnica, sociocultural y religiosa de los grupos que tienen la calidad de ser vulnerables o de riesgo.
8. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, respetando los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y del trabajo social comunitario.
9. Transparencia y rendición de cuentas. Esto de acuerdo con las leyes aplicables.

La Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia comparte supletoriedad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El *Capítulo Segundo De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Atención a las Víctimas*, contempla las formas específicas de prevención social de la violencia y la delincuencia siguientes:

1. **Ámbito Social.**

El ámbito social de prevención de la violencia y la delincuencia contempla:

- a) Los programas integrales de desarrollo social, cultural y económico incluyendo los programas de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano.
- b) Las actividades que eliminen la marginación y la exclusión.
- c) El fomento a la solución pacífica de conflictos.
- d) Las estrategias de educación con la finalidad de promover la cultura de legalidad y tolerancia enfocándose a los grupos sociales y comunidades vulnerables.

Además de que se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad para generar mejores condiciones de vida para los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

2. **Ámbito Comunitario.**

El ámbito comunitario de prevención atiende a los factores relacionados con la participación ciudadana con respecto a la prevención de la violencia y la delincuencia. Comprende:

- a) La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de prevención, incluyendo el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que

fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia y la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.

- b) El acceso de la comunidad a los servicios básicos de calidad.
- c) El fomento del desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales.
- d) La participación ciudadana y comunitaria para garantizar su efectiva intervención en el diseño e implementación de planes y programas, evaluación y su sostenibilidad.
- e) El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

3. Ámbito Situacional.

Este ámbito de prevención, se dedica a la modificación del entorno para propiciar de una mejor manera la convivencia entre las personas que conforman nuestra sociedad. Lo anterior mediante:

- a) El mejoramiento del desarrollo urbano, rural, ambiental; especialmente en los sistemas de transporte público y de vigilancia.
- b) El uso de nuevas tecnologías.
- c) La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad.
- d) Las medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia.
- e) La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

4. Ámbito Psicosocial.

El ámbito de prevención en comento, incide en los factores criminógenos o motivacionales del individuo, en las motivaciones que surgen dentro del individuo, la familia, la escuela y la comunidad; incluyendo unas reglas mínimas, que son las siguientes:

- a) El impulso de la aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a las personas en situación vulnerable.
- b) La adhesión de temas como la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación.
- c) El fortalecimiento de las instituciones que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

Cabe señalar que es de vital importancia el desglose de los presentes ámbitos ya que la eficaz implementación de éstos, serán el principio del control de la violencia y la delincuencia, observando que si se inmiscuye la ciudadanía en la prevención social de la violencia y la delincuencia, lograremos esa finalidad.

El *Capítulo Tercero De las Instancias de Coordinación*, se divide en cuatro secciones, en las que básicamente se señalan las instancias que tienen como finalidad la realización del objeto de la ley en comento. Estas instituciones son las siguientes:

- A. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que es la máxima instancia para llevar a cabo la coordinación de la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- B. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- C. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- D. La Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

El *Capítulo Cuarto De la Coordinación de Programas*, menciona el diseño de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, que estará a cargo de la participación de los organismos protectores de los derechos humanos, organizaciones civiles y comunitarias, así como la participación de las

universidades e instituciones encargadas de la investigación en conjunto con la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Las actividades anteriormente señaladas, deberán de ser evaluadas por las instituciones señaladas.

El *Capítulo Quinto Del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*, se enfoca en la protección a la libertad, la seguridad y la justicia de las personas.

Para poder ejecutar este programa, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará un programa anual en el que se visualicen los objetivos, las prioridades, las acciones y las medidas complementarias que nos ayudarán a la realización efectiva de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A su vez, este Capítulo se divide en dos secciones:

a. Sección Primera: Evaluación.

En el presente apartado destaca que la evaluación de las acciones de prevención social se encontrará a cargo del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, quien remitirá los resultados de ésta al Consejo Nacional de Seguridad Pública para hacerlo público.

El Centro Nacional coadyuvará al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y otras instancias, para la implementación de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

b. Sección Segunda: Participación Ciudadana y Comunitaria.

Esta sección considera que la participación de la ciudadanía y de la comunidad en la prevención social es una función valorada como un derecho que tenemos todas las personas.

Además de que su importancia es una de las metas por las que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana debe velar.

En el *Capítulo Sexto Financiamiento*, se describe el deber de cubrir éste a través de los respectivos presupuestos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, sujetándose a las bases de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El *Capítulo Séptimo De las Sanciones*, contempla que el incumplimiento de las obligaciones a que se hace referencia esta ley, se estará a lo dispuesto por la legislación en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

3.4 Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial

Las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial, es un documento en el que se señala básicamente la importancia de sumar esfuerzos en los niveles Federal, Estatal y Municipal, con la finalidad de prevenir la violencia y la delincuencia.

Su importancia radica en que estas bases se encuentran dirigidas a la ciudadanía con el propósito de hacer efectiva su participación en la prevención como solución para controlar los índices de violencia y delincuencia, por los que atraviesa nuestro país.

Para entender mejor este documento, es preciso dividir su estudio de la siguiente manera:

A. Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia

Conforme a lo anteriormente planteado, cabe señalar que estas bases se crean a partir de los cinco ejes y las trece acciones anunciadas por el Presidente

Enrique Peña Nieto en su primer informe de gobierno; estas acciones son su antecedente previo. Contemplan lo siguiente:

- I. Primer Eje: Lograr un México en paz, trabajando en una estrategia nacional para reducir la violencia.
- II. Segundo Eje: Lograr un México incluyente.
- III. Tercer Eje: Lograr un México con educación de calidad para todos.
- IV. Cuarto Eje: Un México con crecimiento económico, sólido y sostenido que se refleje en toda la geografía nacional.
- V. Quinto Eje: México un actor con responsabilidad global.

Trece Acciones de gobierno:

1. Programa Nacional de Prevención del Delito.
2. Promulgación de la Ley de Víctimas.
3. Código Penal Único.
4. Cruzada contra el hambre.
5. Seguro para jefas de familia.
6. Pensión para mayores de 65 años.
7. Reforma educativa.
8. Impulso a infraestructura.
9. Trenes de pasajeros.
10. Acceso a banda ancha, un derecho constitucional.
11. Ordenar deudas de los Estados.
12. Cero déficit presupuestal.
13. Racionar gasto y apoyar la inversión.

Como ya se había mencionado, en el primer informe de gobierno, se planteó como principal tarea la prevención del delito, creando así el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con la intención de promover la paz y la disminución de la violencia en el país.

Además, se destaca la importancia de que todas las dependencias federales fortalezcan la unión de la sociedad mexicana, el combate a las adicciones, el rescate de los espacios públicos, entre otras acciones.

Las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia atienden a las 57 demarcaciones del país; esto es, 48 municipios, 2 delegaciones del Distrito Federal y 7 zonas metropolitanas, que son las siguientes:

En Aguascalientes: Aguascalientes; en Baja California Norte: Mexicali y Tijuana; en Baja California Sur: La Paz; en Campeche: Campeche y Carmen; en Chiapas: Tapachula y Tuxtla Gutiérrez; en Chihuahua: Chihuahua y Juárez; en Coahuila: Saltillo; en Colima: Colima y Manzanillo; en Distrito Federal: Iztapalapa y Gustavo A. Madero; en Durango: Durango; en Durango-Coahuila: la Zona Metropolitana de la Laguna; en Guanajuato: Celaya y León; en Guerrero: Acapulco de Juárez, Chilpancingo de Bravo y Zihuatanejo de Azueta; en Hidalgo: Pachuca de Soto y Tulancingo de Bravo; en Jalisco la Zona Metropolitana de Guadalajara; en el Estado de México: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Toluca; en Michoacán: Morelia y Uruapan; en Morelos: Cuautla y la Zona Metropolitana de Cuernavaca; en Nayarit: Tepic; en Nuevo León la Zona Metropolitana de Monterrey; en Oaxaca: Oaxaca de Juárez y San Juan Bautista Tuxtepec; en Puebla: Puebla y Tehuacán; en Querétaro la Zona Metropolitana de Querétaro; en Quintana Roo: Benito Juárez y Othón P. Blanco; en San Luis Potosí: Ciudad Valles y San Luis Potosí; en Sinaloa: Culiacán y Ahome; en Sonora: Hermosillo y Cajeme; en Tabasco: Centro; en Tamaulipas: Nuevo Laredo y Victoria; en Tlaxcala: Tlaxcala y Calpulalpan; en Veracruz: Xalapa y la Zona Metropolitana de Veracruz; en Yucatán: Mérida y en Zacatecas: la Zona Metropolitana de Zacatecas y Fresnillo.

Lo anterior, con el deseo de implementar acciones preventivas, señalando Estrategias Nacionales a corto, mediano y largo plazos.

Se tomó en cuenta la participación de organizaciones de sociedad civil, del sector privado y organismos internacionales; a su vez, con el apoyo de expertos en esta materia, académicos y líderes sociales.

En cuanto al marco legal de este Programa, se ubica en las disposiciones contenidas en la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada el 24 de enero de 2012. Explicada en el punto anterior del presente trabajo.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, es el instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de la violencia y la delincuencia para el mejoramiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, y el fortalecimiento de la unión comunitaria.

Este Programa se basa en solucionar los altos índices de violencia y delincuencia en el país de acuerdo con los siguientes puntos:

- A. Prevención de violencia en el entorno escolar.
 - B. Prevención de adicciones.
 - C. Prevención de violencia familiar, de género y en el noviazgo.
 - D. Detección e intervención temprana de problemas de aprendizaje y conductuales.
 - E. Campañas masivas de prevención, comunicación y difusión del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en los ámbitos nacional e internacional.
- B. Instalación de la Comisión Intersecretarial

La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, surge para lograr la implementación de políticas públicas con la finalidad de comenzar a realizar acciones de carácter preventivo dirigidas a la ciudadanía, específicamente a los jóvenes, que son los que se encuentran vulnerables a cometer conductas delictuales, enfatizando la importancia que tienen los derechos humanos.

Es necesario destacar que si se lleva cabo de manera correcta los programas preventivos, se puede reducir los índices de violencia y delincuencia, que tanto preocupa a la sociedad mexicana.

Esta Comisión, se encuentra conformada por las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría de Gobernación.-Vigilará la correcta instrumentación del Programa. Articulará las acciones preventivas al interior de la Comisión Intersecretarial y promoverá la participación ciudadana, así como una cultura social de legalidad y tolerancia.
2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agilizará y vigilará un ejercicio transparente y eficiente de los recursos públicos destinados al Programa.
3. Secretaría de Desarrollo Social.- Fortalecerá sus acciones a favor del capital social y deberá enfocar el combate de la pobreza y desigualdad en las comunidades con mayor incidencia delictiva y entre los grupos más vulnerables.
4. Secretaría de Economía.- Impulsará las competencias laborales, el emprendimiento y el autoempleo, a fin de crear nuevas opciones de ingreso, y deberá dar un renovado apoyo a la creación de empresas sociales.
5. Secretaría de Comunicaciones y Transporte.- Tendrá bajo su responsabilidad establecer la infraestructura física y tecnológica para

incrementar la seguridad en carreteras y autopistas del país, así como ofrecer oportunidades de empleo temporal en zonas de alta vulnerabilidad social o afectada por desastres naturales.

6. Secretaría de Educación Pública.- Reforzará la enseñanza de los valores cívicos y éticos. Ampliará el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, lo mismo que el acceso de los jóvenes a bachillerato y la universidad fortaleciendo la promoción de la cultura y el deporte escolar.

7. Secretaría de Salud.- Garantizará una atención médica oportuna en las comunidades del país ya que diseñará y pondrá en marcha una campaña nacional de concientización y prevención integral de adicciones.

8. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.- Ampliará las oportunidades de capacitación y vinculación laboral, así como el empleo formal.

9. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.- Junto con la ciudadanía realizará acciones para recuperar espacios públicos, con la finalidad de ocuparlos en la prevención de la violencia y la delincuencia en el país.¹⁴³

¹⁴³Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: <http://www.presidencia.gob.mx/programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia/>, el 06 de enero de 2015, 17:00 hrs.

CAPÍTULO IV. INEFICACIA DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA MEXICANA

“Cuanto mayor sea el número de los que entiendan y tengan entre las manos el sagrado código de las leyes, tanto menos frecuentes serán los delitos, porque no hay duda de que la ignorancia y la incertidumbre de las penas favorecen la elocuencia de las pasiones”

César Beccaria

Una vez analizado el marco conceptual, el histórico y el jurídico de la Política Criminológica, se procede a realizar un análisis crítico sobre la actual Política Criminológica que se presenta en nuestro país.

Lo anterior, con la finalidad de proponer posibles soluciones con respecto a los niveles de violencia y delincuencia por los que atraviesa el país.

4.1 Crisis de las Políticas de Estado

Para poder establecer que en México existe una crisis en las políticas públicas, es necesario entender el concepto de políticas públicas. Gramaticalmente, se compone de dos palabras: por un lado de la palabra política y por otro lado la palabra pública.

El término política debemos considerar que viene de la etimología griega *polis, politikós*, derivado de la voz política, que significa el arte de gobernar. Para comprender más a fondo el concepto de política, tomaremos en cuenta la postura de Héctor González Uribe que la identifica como una actividad humana, social, creadora y libre¹⁴⁴, ya que no está sujeta a normas predeterminadas con el objetivo de buscar el bien común de los habitantes de una sociedad.

Por su parte, el concepto pública se refiere de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española a:

¹⁴⁴ Gutiérrez Aragón, Raquel, et. al., *op. cit.*, p. 215.

Público, ca. (Del lat. *publĭcus*). **1.** adj. Notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos. **2.** adj. Vulgar, común y notado de todos. *Ladrón público* **3.** adj. Se dice de la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a *privado*. **4.** adj. Perteneiente o relativo a todo el pueblo. **5.** m. Común del pueblo o ciudad. **6.** m. Conjunto de las personas que participan de unas mismas aficiones o con preferencia concurren a determinado lugar. *Cada escritor, cada teatro tiene su público* **7.** m. Conjunto de las personas reunidas en determinado lugar para asistir a un espectáculo o con otro fin semejante. **8.** f. En algunas universidades, acto público, compuesto de una lección de hora y defensa de una conclusión, que se tenía antes del ejercicio secreto para recibir el grado mayor.¹⁴⁵

Así pues, Fernando Bazúa y Giovanna Valenti, en su obra “Hacia un enfoque amplio de Política Pública”, indican el término público con relación a las políticas públicas que se refiere a:

Las políticas, decisiones y acciones de las autoridades estatales, en cualquier par de coordenadas espacio-temporales. Aunaremos el concepto de bienestar público como complemento, y decimos que puede ser precisado como el conjunto de bienes privados y públicos, menos el conjunto de males privados y públicos, que los miembros de una sociedad producen y consumen.¹⁴⁶

Tomando en cuenta el contexto anterior, concluyo que las políticas públicas se conocen generalmente como aquellos programas gubernamentales que tienen el propósito de solucionar los principales problemas que tiene un Estado. Además:

Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer o de bloquear políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas. A su vez, parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

¹⁴⁵ Diccionario de la Real Academia Española: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=McVNSEjtKDX20jA2N9s>, 07 de enero de 2015, 11:00 hrs.

¹⁴⁶ Ruíz López Domingo, y Cárdenas Ayala Carlos Eduardo, “¿Qué es una política pública?”, Revista Jurídica IUS, Universidad Latina de América núm. 18, México, julio-septiembre de 2005: http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm#_edn6, 07 de enero de 2015, 12:00 hrs.

La búsqueda recíproca de la política y las políticas públicas representa una modernización de la esfera pública. En torno a políticas públicas se puede: acotar las discusiones políticas, diferenciar problemas y soluciones de manera específica, precisar las diferencias, vincular los temas a soluciones más amplias o secuenciales, plantearse esfuerzos compartidos, participar de manera específica.

Tal mejora requiere cambios en el sistema político y en el gobierno. Los partidos, los grupos sociales y las personas requieren interiorizarse el análisis de políticas públicas, sea que estén en el gobierno o en la oposición. Y la reforma del estado debe hacerse en torno a decisiones de políticas públicas. Primero la función, después el organigrama y sólo hasta que cambie la función; un gobierno con entradas y salidas.¹⁴⁷

Retomando los conceptos básicos del presente trabajo, las políticas públicas se diseñan principalmente para que el Estado funcione de una manera adecuada y equilibrada en conjunto con la sociedad. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹⁴⁸, se apoya en que las políticas públicas para considerarse eficaces y más que nada de excelencia, deben contemplar los siguientes aspectos:

1. Fundamentación amplia y no sólo específica (¿cuál es la idea? ¿a dónde vamos?)
2. Estimación de costos y de alternativas de financiamiento.
3. Factores para una evaluación de costo-beneficio social.
4. Beneficio social marginal comparado con el de otras políticas (¿qué es prioritario?)
5. Consistencia interna y agregada (¿a qué se agrega? ¿qué inicia?)
6. De apoyos y críticas probables (políticas, corporativas, académicas)
7. Oportunidad académica.

¹⁴⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL): http://www.cepal.org/publicaciones/xml/5/19485/sps95_lcl2176p.pdf, 07 de enero de 2015, 13:00 hrs.

¹⁴⁸ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe “CEPAL”, es un organismo que depende de la Organización de las Naciones Unidas, que se encarga principalmente de fomentar el desarrollo económico y social de las regiones en las que forma parte.

8. Lugar en la secuencia de medidas pertinentes (¿qué es primero? ¿qué condiciona qué?)
9. Claridad de objetivos.
10. Funcionalidad de los instrumentos.
11. Indicadores (costo unitario, economía, eficacia y eficiencia)

Además, este organismo señala que la importancia de las políticas públicas radica en que son leyes marco; es decir, aquéllas leyes que se encuentran en la agenda pública del gobierno, aquéllas normas jerárquicamente primordiales, que tienen como objetivo señalar los criterios en los que debe de apegarse el gobierno para solucionar los principales conflictos por los que el Estado atraviesa y que mantiene la protección del pueblo mediante lo establecido en la Constitución de cada país.

Además debemos tomar en cuenta los pasos para la creación de políticas públicas, postulados por Domingo Ruíz López y Carlos Eduardo Cárdenas Ayala¹⁴⁹ que son los siguientes:

A. Paso 1: Definición del problema. Para obtener evidencia e información y definir el problema de tal manera que pueda ser manejable y tenga sentido a la luz de los recursos políticas e instituciones disponibles, enfocándose en las soluciones de una en una sola dificultad. Incluyéndose los siguientes aspectos: ¿cuán grande es?, ¿cuán pequeño es?, ¿Qué significa demasiado lento o demasiado rápido? Cuando hablamos de las personas sin hogar, a ¿cuántas nos referimos?

B. Paso 2: Obtención de información: leyendo documentos. Buscando en bibliotecas, revisando estudios y estadísticas, viajando para realizar

¹⁴⁹ Ruíz López Domingo, y Cárdenas Ayala Carlos Eduardo, "¿Qué es una política pública?", Revista Jurídica IUS, Universidad Latina de América núm. 18, México, julio-septiembre de 2005: http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm#_edn6, 07 de enero de 2015, 12:00 hrs.

entrevistas, concertando citas, etcétera, que puedan convertirse en información. Con el objetivo de:

- a) *Evaluar la naturaleza y la extensión de los problemas.*
- b) *Evaluar las características particulares de la situación concreta de la política que se pretende estudiar.*
- c) *Evaluar las políticas que por lo menos algunas personas han pensado que funcionarían bien en situaciones aparentemente similares a la suya.*

C. *Paso 3: Construcción de alternativas. Una vez que hemos definido de manera clara y correcta nuestro problema a continuación daremos paso a las alternativas, opciones de política, o cursos de acción, para conocer las diferentes estrategias de intervención para solucionar o mitigar el problema.*

D. *Paso 4: Selección de criterios. Para el argumento de cualquier política es útil imaginar que se tienen dos líneas discursivas interconectadas pero separables, la analítica y la evaluativa. La primera es todo lo referente a los hechos y proyecciones imparciales de las consecuencias, la segunda es todo lo relativo a los juicios de valor.*

E. *Paso 5: Criterios Evaluativos. Con el fin de conocer la eficiencia, el bienestar que pueden tener las personas, la equidad, la igualdad, la justicia, por la imposición de las políticas públicas. Evaluando su impacto.*

F. *Paso 6: Proyección de los resultados. Las políticas tienen que ver con el futuro, no con el pasado o el presente. La proyección de los resultados es otra manera de decir: ser realistas, ya que impone una carga moral más pesada que lo que mucha gente estaría dispuesta a aceptar.*

G. *Paso 7: Confrontación de costos y beneficios. Sin la proyección de los resultados no es posible confrontar ni ponderar. Cómo se quiere comparar algo si no se tienen los resultados, no se puede hacer un análisis costo o beneficio sin tener este elemento tan importante.*

H. *Paso 8: Decisión. Sirve para verificar que tan bien se ha realizado la política pública hasta el momento.*

Visto el panorama anterior, es preciso destacar que la importancia de la Política Criminológica radica en torno a las prioridades del Estado, para su correcto funcionamiento.

En nuestro país las políticas públicas (incluyendo a la Política Criminológica), además de las leyes antes mencionadas que la contemplan, también se ubican en el Plan de Desarrollo de cada país.

En México, el Plan Nacional de Desarrollo se encuentra legalmente fundamentado en el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y

concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.¹⁵⁰

Y también en el artículo 21 de la Ley de Planeación, que a la letra dice:

Artículo 21. El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.¹⁵¹

Es así que el Plan Nacional de Desarrollo es importante, debido a que enfatiza las prioridades del Estado en diversas materias, en nuestro caso, la Política Criminológica también se encuentra contenida en dicho plan. Actualmente, se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.¹⁵² Este documento contiene a grandes rasgos, las metas a lograr siguientes:

¹⁵⁰ Artículo 26, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p.46.

¹⁵¹ Ley de Planeación: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf>, 07 de enero de 2015, 14:00 hrs.

¹⁵² Plan Nacional de Desarrollo: <http://pnd.gob.mx/>, 07 de enero de 2015, 15:00 hrs.

1. Un México en paz.

Esta meta busca fortalecer las instituciones sociales, fomentando el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia y la delincuencia, el combate a la corrupción, sin dejar atrás el fomento a la rendición de cuentas. También responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos, puesto que ha enfrentado en los últimos años una problemática grave en términos de seguridad pública. La falta de seguridad genera un alto costo social y humano, ya que atenta contra la tranquilidad de los ciudadanos.

2. El desarrollo social para un México incluyente.

Esta meta garantiza los derechos sociales de los que los mexicanos son parte, esto con la ayuda de la ciudadanía para que el Estado los inmiscuya para saber cuáles son las necesidades principales con el objetivo de encontrar soluciones a sus conflictos. Esta meta también incluye el derecho que tienen los mexicanos para acceder a servicios de salud de calidad.

3. Un México con educación de calidad.

Como lo veíamos anteriormente, la educación es una pieza fundamental de prevención del delito. Esta meta trata de que la labor educativa debe ser de calidad, esto con dos finalidades: la primera para fomentar individuos con valores humanos que no tengan el afán de delinquir; y la segunda, para activar el crecimiento económico a nivel nacional y a nivel internacional. Además de tratar de incentivar los avances científicos y tecnológicos en el país.

4. Un México próspero con igualdad de oportunidades.

La meta en cuestión promueve la igualdad de oportunidades económicas y laborales, fomentando la competencia de las empresas; así como la de permitir mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor

potencial para aprovecharlo. Con la finalidad de favorecer el desarrollo económico del país.

5. Un México con responsabilidad global.

Si se obtiene las metas anteriores, es probable que México se encuentre en buenas condiciones para convertirse en una Nación que aspire a obtener liderazgo a nivel mundial.

Estas metas en su totalidad, tienen un papel directo con la Política Criminológica de nuestro país debido a que si se establecen políticas públicas que fomenten programas de prevención del delito, se otorgarían a los mexicanos todas estas oportunidades de desarrollo social, educación, empleo, igualdad de género y seguridad pública, sería la manera adecuada para controlar la violencia y la delincuencia en el país. Esto con la finalidad de otorgar mejores condiciones sociales para motivar a las personas a tener calidad humana, ya que la represión del delito, a mi consideración, no ha funcionado de manera correcta como realmente sería prevenir las conductas delictuales.

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que en México no se toman en cuenta al cien por ciento estas medidas, por lo que se encuentran en crisis. Entendiendo por crisis a una situación que está fuera de control y grave, que posee dificultades y complicaciones. Pues tal pareciera que es una carta de buenos deseos, puesto que muchas veces no se materializan las propuestas establecidas en dicho Plan.

Es necesario recalcar, como en el principio del presente trabajo, que para que un Estado funcione de manera adecuada, sí es importante tener un marco jurídico, pero todavía aún es más importante llevarlo a cabo; ya que si se lleva a la práctica, entonces comenzaríamos a ver soluciones importantes en la sociedad.

Incluyendo en este momento el pensamiento de Noam Chomsky, en el que se puede apreciar claramente que México se puede considerar un Estado Fallido

porque es un Estado que ya se cayó, porque no funciona de manera adecuada y no brinda a su pueblo las condiciones necesarias para vivir dignamente.

Sin dejar atrás a Edgardo Buscaglia, que con su concepto de seguridad humana contempla una política de justicia para brindar políticas alimentarias, ambientales, patrimoniales, laborales, físicas, de salud; considerando ser un reto enorme para el gobierno mexicano.

Las respuestas públicas y sociales han sido aisladas, inadecuadas, desequilibrantes del aparato en funciones y siempre ineficaces. No han sido pocas, pero irremediablemente, infructuosas. Se pretende enfrentar con instrumentos aparentemente mejorados o actualizados, fuera de contexto o no correlacionados, una afrenta organizada y eficaz.¹⁵³

Además, hay que tomar muy en serio la importancia de las políticas públicas con el objetivo, de realmente, solucionar los problemas que tiene el país, primordialmente en materia de prevención del delito para la solución de los altos índices de violencia y delincuencia.

Sin duda, es lamentable observar que en la mayoría de los medios de comunicación se dice que México es un país perseverante en materia de políticas públicas y en la realidad aún faltan muchísimas actividades para brindar estabilidad económica, seguridad pública, educación, empleo, por mencionar algunas, para alcanzar una mejor calidad en el comportamiento de la sociedad.

Lo anterior, en conjunto con que el Estado Mexicano tiene que brindar un país funcional para todas las personas que viven en el país y que de acuerdo con el INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2010, el total es de 112 336 538 (ciento doce millones trescientos treinta y seis mil quinientos treinta y ocho).¹⁵⁴

Con esta cifra, el Estado tiene que brindar políticas públicas que sirvan para que las personas no cometan delitos ya que se contaría con soluciones

¹⁵³ González de la Vega, René, *op. cit.*, p. 17.

¹⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2010: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487>, 20 mayo 17:00 hrs.

contendientes para lograr la satisfacción de sus necesidades primordiales para la realización de sus actividades más normales, sin abusar del poder, dejando que realmente los presupuestos de programas de carácter social se distribuyan de manera correcta a todos los sectores sociales.

Culmino el presente subtema, con lo que René González de la Vega señala:

Parece que los expertos en materia de ciencias penales, los políticos, los técnicos y los administradores, al lado de los otros especialistas deben de trabajar en la construcción y operación de un nuevo mecanismo que le permita a la sociedad combatir con eficacia ese enemigo común que es la delincuencia organizada.

Los gobiernos modernos deben de asumir que el diseño e implantación del nuevo sistema de combate, requiere de una Política uniforme y congruente; de una voluntad decidida y firme; de presupuestos bastantes y crecientes; de marco jurídico racional y moderno; de instituciones públicas eficientes e interactuantes; de nuevos servidores públicos capaces, profesionales y honestos; de instalaciones dignas, funcionales y adecuadas; de equipos tecnológicos, policiales y criminalísticos de primer nivel y verdadero avance; de una sociedad culturalizada, participativa y organizada y de respuestas sistémicas y predeterminada, en las fases tácticas de combate al crimen.

La distancia entre la realidad actual y la “utopía” no es tanta; depende del primer paso.¹⁵⁵

Así que para que realmente exista eficacia en la Política Criminológica Mexicana, es necesario llevar a cabo lo establecido en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

¹⁵⁵ Ibidem, p. 18.

Enfatizando la colaboración que debemos de tener todos y cada uno de nosotros en la participación preventiva del hecho que la ley señala como delito.

4.2 Crisis en el Sistema Penal Mexicano

Por sistema debemos de entender un conjunto de cosas que forman parte de un todo; en este caso un conjunto de aspectos en materia penal, y que se encuentran en una situación deplorable. Señalando que a nuestro país aún le falta mucho para poder estar a la par frente a los demás países que se consideran de primer mundo.

Existe una crisis en nuestro sistema penal debido a lo siguiente:

A. La corrupción, el abuso del poder, el tráfico de influencias y la impunidad son un grave problema que involucra tanto a las autoridades como a las personas que tratan de llegar a acuerdos previos para que no se realicen de manera adecuada los procesos penales.

B. La investigación de los delitos es ineficaz, convirtiéndose así en una pésima investigación debido a que las autoridades correspondientes no se encuentran profesionalmente preparadas, además de encontrarse mal pagados por lo que para la agilización de algunos trámites puede verse plagado de corrupción el sistema; también las instalaciones muchas veces no son las adecuadas para llevar los asuntos, los equipos tecnológicos con los que se desempeña el trabajo no son adecuados, inclusive algunos ya son obsoletos; esto nos demuestra que el presupuesto que se les brinda es bajo o que simplemente los recursos económicos no se destinan a satisfacer lo anteriormente señalado.

C. Cuando se cometen delitos, no siempre son denunciados. Cuando son denunciados, la gente no tiene confianza con el personal autorizado en las distintas etapas del proceso penal.

D. No se aplican las demás alternativas de solución de controversias, ya que es primordial para la sociedad imponerse ante un proceso penal, esto con la finalidad de hacerse “justicia” y vengarse del delincuente.

E. Solo Estado a través del poder legislativo tiene la facultad de crear leyes en materia criminal, sin tomar en cuenta la participación ciudadana para saber la opinión del pueblo con respecto a los problemas de violencia y delincuencia para llegar a soluciones efectivas y concretas.

F. Aunado todo lo anterior, también uno de los problemas más graves en el sistema penal mexicano es la mala defensa por parte de ciertos abogados, que en vez de ayudar al acusado, lo perjudican.

Ahora bien, también tenemos que contemplar que nuestro país se encuentra en etapa de implementación del proceso penal acusatorio, que posee diferencias muy notables con el sistema aún existente en México, ya que a pesar de que por mandato constitucional ya se ha adoptado en algunas entidades el sistema penal acusatorio, no se le había dado la importancia debida por el hecho de que en las leyes procesales tradicionales se da cierta permisión al juzgador de ser inquisidor en algunas etapas del proceso penal, lo que va totalmente en contra del sistema penal acusatorio. Por lo que es indispensable saber en qué consisten los dos sistemas.

El Sistema Penal Inquisitivo, de acuerdo con Guillermo Colín Sánchez, posee las siguientes características:

- a) Impera la verdad material, frente a ella la participación humana es nugatoria.
- b) La privación de la libertad se encuentra sujeta al capricho de quien se ostenta como autoridad.
- c) La tortura prevalece comúnmente para obtener la confesión del probable responsable.

- d) Prevalece la delación anónima, la incomunicación del detenido, el carácter secreto del procedimiento y la instrucción escrita.
- e) Los actos de acusación, defensa, y decisión residen únicamente en el juzgador, ya que para él no existen limitaciones respecto a las investigaciones encaminadas a la ampliación de los hechos.
- f) El proceso penal no era horizontal, pues se rige por la supremacía del juez sobre la defensa.¹⁵⁶

Hay que recordar que el sistema penal inquisitivo ha tenido su origen desde el Derecho Romano, y ha sido superado por el sistema acusatorio debido a que en esencia es un proceso irracional y arbitrario.

El sistema penal acusatorio al igual que el sistema inquisitivo ha existido desde la antigüedad, esto es desde Grecia, ya que presentaba algunos de sus principios como el de la oralidad, el de contradicción, y la inmediación.

En la actualidad ha sido adoptado en varios países con calidad democrática; por su parte, México el 18 de junio del año 2008, en el Diario Oficial de la Federación, publicó una reforma constitucional en la que se contempla el nuevo sistema de justicia penal, con la finalidad de otorgar derechos a la víctima, ofendido y al imputado; así como también establecer la presunción de inocencia, para asegurar un proceso legal justo y con el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas que enfrentan un proceso legal. Su fundamento constitucional se encuentra establecido en el artículo 20.

Se rige por los siguientes principios procesales:

- a) *Publicidad: es la posibilidad de tener acceso a la comunicación procesal sin tener la necesidad de la permisión del juzgado o tribunal.*
- b) *Contradicción: Se sustenta en la garantía de audiencia: Ser oído y vencido en juicio; es decir, la posibilidad de refutar a la contraparte.*

¹⁵⁶ Colín Sánchez, Guillermo, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*, 20ª ed., Porrúa, México, 2010, p.88.

c) *Concentración: Se desarrolla en una sola audiencia; esto es resolver el mayor número de actos procesales posibles con la finalidad de lograr una buena economía procesal.*

d) *Continuidad: Una vez iniciada la audiencia ante el juez de control o el Tribunal de Juicio Oral, el debate se desarrollará en forma continua sin que se pueda interrumpir, sin embargo se podrán decretar recesos hasta su conclusión.*

e) *Inmediación: Este principio consiste en la relación directa del juez con las partes en cada una de las fases del proceso penal para valorar los elementos de prueba que señalan las mismas, evitando así que los auxiliares del juez resuelvan el litigio. Destacando la importancia que debe tener el juzgador para conocer la trayectoria del juicio.*

Este sistema tiene las siguientes características:

1. Tiene una dinámica de comunicación, por la manera en la que se solicitan las peticiones y en la forma de litigar y debatir en el proceso penal, basándose primordialmente en la dialéctica; garantizando así una justicia pronta y expedita.

2. Es un procedimiento horizontal, por la comunicación existente entre los sujetos procesales (juez, ministerio público, defensa y asesor jurídico de la víctima).

3. Privilegia la instancia de parte. Hay que recordar que el sistema inquisitivo no es así porque privilegia la oficiosidad.¹⁵⁷

También es considerable señalar que la reforma de junio de 2008 no sólo se basa en lo anteriormente expuesto, sino que también propone un cambio radical en las personas que se encuentran allegadas al proceso penal, en este

¹⁵⁷ Tomando en cuenta los Apuntes de Práctica Forense de Derecho Penal, impartida por el Mtro. Eduardo Martínez Bastida en Marzo de 2013.

caso profesionalizar a juzgadores, ministerios públicos, policías, peritos y magistrados.

Además no solamente el ministerio público puede ejercitar la acción penal, sino que también se le da la importancia a una nueva figura jurídica conocida como acción penal privada, la cual puede ser ejercitada por los particulares, esto ante el juez de control o de garantías, mediante un juicio especial.

Se enfatiza también el papel de una buena defensa, consistente en que todos los abogados que lleven juicios penales, sean concedores de la materia penal.

Ahora bien, esperemos que el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, que se encuentra en implementación, sea eficiente en todo el país y contribuya también con las funciones aceptables de investigación e impartición de justicia del Estado Mexicano; esto con la finalidad de brindar un mejor servicio a la sociedad, tratando de que no haya los mismos abusos que en el sistema inquisitivo ha dejado. Haciendo también énfasis en que las personas que atraviesan por un procedimiento penal realmente tengan la garantía de audiencia, que realmente sean escuchados y vencidos en juicio.

Visto el panorama anterior no se puede dejar atrás la situación del sistema penitenciario en el país. Por sistema penitenciario debemos entender, en los términos de Carlos García Basolo¹⁵⁸, que lo considera como aquella organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas o medidas de seguridad) que importan privación o restricción de la libertad individual como una condición *sine qua non* para su efectividad.

No hay que generar confusiones con el régimen penitenciario porque, de acuerdo con Elías Neuman, un régimen penitenciario es un conjunto de condiciones e influencias que se reúnen en una institución para procesar la obtención de la finalidad particular que se le asigne a la sanción penal con relación

¹⁵⁸ Mendoza Bremauntz, Emma, *op. cit.*, p. 89.

a una serie de delincuentes cronológicamente integrada. Concluyendo que el sistema penitenciario es el género y el régimen penitenciario es la especie, porque abarca los siguientes aspectos:

- a) La arquitectura penitenciaria, conforme al delincuente.
- b) Un personal capacitado para contribuir a un buen sistema penitenciario.
- c) Una clasificación seria y congruente, de cada delincuente para evitar el hacinamiento y conforme a datos criminológicos para una buena reinserción social.
- d) Que el nivel de vida en el tiempo que permanezcan los reclusos sea de calidad, para evitar que los individuos no pierdan su salud física y mental y prepararlos en la convivencia con las demás personas, ya sea en reclusión como fuera de ella.¹⁵⁹

En este orden de ideas, hay que recordar que la pena privativa de la libertad tiene las funciones de prevención general y prevención especial.

Prevención general, tomando en cuenta que la punibilidad es intimidatoria, porque si las demás personas ven que el castigo es ejemplar, no cometerán delitos.

Como punición, también cumple con la prevención general porque reafirma la fuerza de la norma jurídica y descalificará el hecho delictuoso.

Finalmente, como pena cumple con la prevención especial para que el sujeto no vuelva a reincidir por la reinserción social que tiene como fin la pena.

Así, Luis Rodríguez Manzanera en su obra *Penología*, afirma con respecto a la pena de prisión, que tiene muchos defectos, entre los que se encuentran:

1. Si la prisión es colectiva, corrompe. Si es celular, deteriora y enloquece. Si se mantiene el régimen silencioso disocia y embrutece. Si es de trabajos

¹⁵⁹ Mendoza Bremautz, Emma, *op. cit.*, p.p. 89 y 90.

forzados, aniquila físicamente al delincuente, y si no es con trabajo, destruye moralmente.

2. Disuelve el entorno familiar y lo daña, ya que lleva consigo un sufrimiento por parte del recluso y su familia.
3. Es una pena cara y antieconómica, esto es así por la inversión que se le tiene que destinar a las instalaciones, el mantenimiento, la manutención y el personal que labora allí. Además de que el sujeto en prisión deja de ser productivamente activo.
4. Con respecto al individuo recluso, se le aísla temporal o definitivamente con el exterior, por lo que deja secuelas en el comportamiento que tendrá con la sociedad. También pierde identidad sexual y presenta una baja autoestima porque se considera como alguien inservible y como si no existiera.
5. Adopta la cultura establecida en prisión, como las costumbres y el lenguaje.
6. Conlleva una estigmatización, que consiste en una etiqueta de carácter dañino para la sociedad.
7. También se produce hacinamiento debido a que es mucha la población de reclusos que se encuentran ubicados en sus celdas.

Así pues, es necesario tomar en cuenta que el sistema penitenciario no funciona de manera correcta, esto porque no se lleva a cabo la función de reinserción social del delincuente hacia la sociedad, por lo que parece que las prisiones son verdaderas escuelas de violencia y delincuencia.

Esto aunado a que somos una sociedad excluyente, puesto que si un delincuente purga su condena, al salir de prisión, la misma sociedad lo estigmatiza y lo rechaza en diversas cuestiones.

La solución para estos conflictos existentes en el sistema penal mexicano es observar todos los hechos anteriormente señalados para

incorporarlos a nuestro ordenamiento jurídico, contemplándose este tipo de conflictos en la ley con la finalidad de cumplirla desde todos los ámbitos sociales. Es así que podríamos decir que nuestro Estado de Derecho funciona eficazmente.

4.3 Índice delictivo en aumento

La noción de índice delictivo implica una evaluación que se refiere a todos los delitos que se suscitan en los niveles municipal, estatal y federal en determinados periodos.

La información es un factor estratégico para evaluar el desempeño institucional, asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones con la finalidad de verificar la calidad del servicio público, en este caso la eficiencia que deben tener en materia de seguridad pública y el sistema de justicia penal a nivel nacional.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debemos de entender por incidencia delictiva a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y las Fiscalías Generales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, quienes son los responsables de la actualización de los datos.

Para investigar lo concerniente al índice delictivo nacional, en el portal de internet de la institución en comentario¹⁶⁰, se desprende la siguiente leyenda:

Este portal electrónico presenta datos que –en términos del artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública- contribuyen a analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local. La veracidad y actualización de los datos suministrados es responsabilidad de las instituciones de

¹⁶⁰ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Incidencia_Delictiva, 07 de enero de 2015, 16:00 hrs.

procuración de justicia de cada una de las entidades federativas y la Federación, en cumplimiento de los acuerdos 07/XXVII/09, 04/XXVIII/10 (Anexo II), 05/XXX/11, 07/XXXI/11 y 05/XXXV/13 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras disposiciones aplicables. El análisis y las conclusiones que puedan derivarse de la información son responsabilidad de los usuarios.

En línea con la práctica internacional para el reporte de incidencia delictiva por fuentes de seguridad pública y procuración de justicia, los datos sobre incidencia delictiva a nivel estatal corresponden a las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por delitos en contra de uno o varios ofendidos, en las que pudieran estar involucradas una o más víctimas u ofendidos o tutelar más de un bien jurídico. Adicionalmente, para los casos de homicidio, secuestro y extorsión, se presenta información estadística del número de víctimas. La estadística no incluye datos personales ni sobre el estado procesal de dichas averiguaciones previas o carpetas de investigación.

El usuario debe tomar en cuenta que es posible que en ocasiones no todos los municipios o delegaciones de una entidad federativa están incluidos en el reporte, o que todos los delitos hayan sido geo-referenciados de manera adecuada a nivel municipal, por lo que los datos no son comparables de manera directa con los reportados a nivel estatal. En algunas entidades, el reporte se realiza a nivel de distrito, que puede comprender uno o varios municipios.

La estadística presentada excluye delitos que no fueron denunciados así como aquellas denuncias en las que no hubo suficientes elementos para presumir la comisión de un delito. Es posible que alguno de los delitos reportados sea reclasificado posteriormente debido al avance en las investigaciones, cambio que se vería reflejado en el reporte.

La actualización de los datos es mensual.¹⁶¹

También, la Incidencia Delictiva reportada para 2014, que nos proporciona el Sistema Nacional de Seguridad Pública, muestra la información suministrada

¹⁶¹ Ídem.

por las entidades federativas por 7 delitos del Fuero Común, de manera desagregada, y para los meses de enero a julio del 2014.¹⁶²

Las entidades federativas que han emitido su información de Incidencia Delictiva para el mes de julio son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Así pues, en el portal de la institución en comento, se pueden observar varias tablas en las que se detalla de manera específica una estadística de cuántos delitos se cometieron con respecto a las carpetas de investigación iniciadas, aunque también se menciona detalladamente cada uno de los delitos establecidos en el Código Penal. Es bastante extensa¹⁶³, por lo que se deducen las cuestiones siguientes:

- A. Las estadísticas no son cien por ciento seguras y verdaderas debido a que son cifras estimadas. Esto es así porque las estadísticas se basan únicamente en las carpetas de investigación que se inician, siendo que no todos los delitos cometidos se denuncian.
- B. A pesar que en el pasado informe de gobierno se mencionó que la violencia y la delincuencia han disminuido no es real. Podemos observarlo en el discurso del Segundo Informe de Gobierno:

Cd. de México, México (02 septiembre 2014).- La violencia en México se está reduciendo, afirmó el Presidente Enrique Peña Nieto en el mensaje por el Segundo Informe de Gobierno, en Palacio Nacional.

¹⁶² Esta información se basa en estadísticas del año 2014 debido a que las estadísticas de lo que lleva el año 2015, no se encuentran clasificadas detalladamente por cada delito que se comete a nivel federal y estatal, por lo que se encuentran visibles en la siguiente página: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-actual.php>

¹⁶³ La estadística en comento se encuentra visualizable en la siguiente dirección electrónica: <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/publicacionCIEIS/Pjul14.pdf>, 04 de mayo de 2015, 16:00 hrs.

Al reportar los avances del primero de los cinco ejes de su gobierno, el Primer Mandatario destacó que en lo que va de la Administración se neutralizó a 84 de los 122 delincuentes más peligrosos.

Indicó que de acuerdo a los datos anuales del INEGI, en 2013 hubo 12.5 por ciento menos homicidios que en 2012.

Con ello, la tasa por cada 100 mil habitantes se redujo de 22 a 19 en el primer año de esta Administración.¹⁶⁴

C. Lo anterior es así porque los principales delitos cometidos en el país son los siguientes:

- a) Homicidio doloso (con arma de fuego y arma blanca).
- b) Secuestro.
- c) Robo con violencia.
- d) Extorsión.
- e) Delitos patrimoniales: abuso de confianza, daño en propiedad ajena, fraude y despojo.
- f) Violación sexual.
- g) Amenazas.
- h) Estupro.

D. Aunque se han realizado programas y operativos que tratan de erradicar la violencia y la delincuencia en nuestro país, no han sido eficaces.

Para no hacer tan exhaustiva la parte de cifras en lo concerniente al índice delictivo en aumento tomaremos en cuenta los delitos de alto impacto, que a nivel nacional son:

¹⁶⁴ Periódico Reforma, Destaca Peña reducción de violencia: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=329504&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=329504>, 08 de enero de 2015, 12:00 hrs.

En primer lugar se encuentra el robo con 365 241 en total; en segundo lugar los delitos patrimoniales con 129 763 casos; en tercer lugar las lesiones con 115 311; en cuarto lugar el homicidio con un total de 19 520; en quinto lugar se encuentran los casos de violación suman 7 720 en total y en sexto lugar los secuestros, con 909. Hace también referencia a que otros delitos ocupan 308 216 asuntos, pero no se especifica claramente cuáles son.

Hay que hacer notar que las denuncias que hicieron posible la contabilidad de los delitos en comento las clasifican por cada mes del presente año y que una vez hechas, se observa un incremento del índice delictivo.

Las cifras anteriores con respecto a las carpetas de investigación presentadas ante el Ministerio Público, sin contar los asuntos que no son denunciados.

A su vez, en varios periódicos se han detallado algunas notas relativas al tema, por ejemplo en La Jornada se publicó lo siguiente:

En marzo pasado se denunciaron mil 410 homicidios dolosos (10 por ciento más que el mes inmediato anterior) y 150 secuestros (4.5 por ciento más que en febrero).

Se cometieron 16 mil 62 robos con violencia (513 más que el reporte anterior) y se recibieron casi 3 mil denuncias más de delitos patrimoniales, según el más reciente reporte del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), elaborado con base en datos que le envían las procuradurías y fiscalías del país.

171 personas fueron secuestradas (los plagios denunciados pueden involucrar a una o varias víctimas), ocho más que en febrero.

Se cometieron mil 577 homicidios dolosos (166 más que en febrero), y 634 extorsiones, 48 más que en el mes anterior.

En el primer trimestre del año las procuradurías recibieron en conjunto 428 denuncias por secuestro, con 509 víctimas.

En cuanto a homicidios dolosos, van 4 mil 47 denuncias, relacionadas con 4 mil 497 víctimas.¹⁶⁵

Así como también en el Diario 24 Horas se señaló:

Negativo fue el mes de agosto en el balance en seguridad a nivel nacional. Aunque el total global de delitos bajó, los homicidios y secuestros repuntaron, rompiendo una tendencia que venía a la baja para ambos delitos en los últimos meses.

Los datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) revelan que en agosto se iniciaron mil 282 averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso, 7% más respecto a julio, cuando se reportaron mil 200 crímenes.

Este incremento también se vio reflejado en el número de personas asesinadas, que pasó de mil 305 en julio a mil 392 en agosto.

En los tres estados donde este año se han aplicado operativos federales especiales, Michoacán, Estado de México y Tamaulipas, hubo un repunte en los homicidios en agosto, de acuerdo con las cifras oficiales.

Las cinco entidades con más víctimas de homicidio fueron el Estado de México con 209, cifra que representa 15% de todos los crímenes a nivel nacional en agosto. Le siguió Guerrero con 134 personas asesinadas, Chihuahua con 95, Jalisco con 82 y Michoacán con 81. En el acumulado del año, los datos revelan de enero a agosto un total de 11 mil 752 personas asesinadas en todo el país. Cuatro de cada 10 de esos crímenes han ocurrido en los cinco estados mencionados.

Negativo fue el mes de agosto en el balance en seguridad a nivel nacional. Aunque el total global de delitos bajó, los homicidios y secuestros repuntaron, rompiendo una tendencia que venía a la baja para ambos delitos en los últimos meses.

Los datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) revelan que en agosto se iniciaron mil 282

¹⁶⁵ Periódico La Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2014/04/25/politica/012n3pol>, 08 de enero de 2015, 13:45.

averiguaciones previas por el delito de homicidio doloso, 7% más respecto a julio, cuando se reportaron mil 200 crímenes.

Este incremento también se vio reflejado en el número de personas asesinadas, que pasó de mil 305 en julio a mil 392 en agosto.

En los tres estados donde este año se han aplicado operativos federales especiales, Michoacán, Estado de México y Tamaulipas, hubo un repunte en los homicidios en agosto, de acuerdo con las cifras oficiales.

Las cinco entidades con más víctimas de homicidio fueron el Estado de México con 209, cifra que representa 15% de todos los crímenes a nivel nacional en agosto. Le siguió Guerrero con 134 personas asesinadas, Chihuahua con 95, Jalisco con 82 y Michoacán con 81.

En el acumulado del año, los datos revelan de enero a agosto un total de 11 mil 752 personas asesinadas en todo el país. Cuatro de cada 10 de esos crímenes han ocurrido en los cinco estados mencionados.¹⁶⁶

Además de que el Índice de Paz México¹⁶⁷ coloca a nuestro país, en el número 138 de 165, dentro del ranking de países más violentos.

Algunas asociaciones como el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC) y la Asociación México Unido Contra la Violencia (entre otras), así como algunos medios de comunicación, han realizado diferentes estudios e investigaciones y propuestas con el propósito de colaborar mediante políticas públicas que fomenten el desarrollo de las condiciones económicas y sociales en México a mediano y largo plazo.

Así, podemos concluir que debemos ser conscientes acerca de la situación a la que nos enfrentamos por la incidencia delictiva, porque a pesar de que podemos observar que en los medios de comunicación se informa que este índice está disminuyendo, es porque al Estado no le conviene que la sociedad se entere

¹⁶⁶ Diario 24 Horas: <http://www.24-horas.mx/repuntaron-en-agosto-plagios-y-homicidios/>, 08 de enero de 2015, 14:30.

¹⁶⁷ Índice de Paz México del Instituto de Economía y Paz:

<http://www.visionofhumanity.org/sites/default/files/Indice%20de%20Paz%20Mexico%202013.pdf>, 08 de enero de 2015, 16:00.

del aumento delictivo debido a que entraríamos en pánico y no podríamos desarrollar nuestras actividades de manera cotidiana.

Además podemos mencionar que es importante realizar estadísticas que sirven al Estado para ver y comprobar si realmente las instancias de gobierno están trabajando de manera adecuada y planear eficazmente estrategias que mejoren la vida social, manteniendo un equilibrio de las conductas delictivas.

Es lamentable saber que no solo, no disminuye el índice delictivo sino que los delitos se han vuelto cada vez más violentos; por lo que visto el panorama anterior es que me atrevo a manifestar que la prevención del delito contribuye a la par de las estadísticas para implementar programas de prevención.

4.4 Ineficacia de los programas para la prevención del delito

Para señalar que existe una ineficacia en los programas encaminados para la prevención del delito, es necesario definirlos como aquellas acciones encaminadas a reducir o eliminar las oportunidades de que la violencia y la delincuencia ocurran, mediante el análisis de las causas, la condición social del individuo que se encuentra propenso a cometer delitos, así como las oportunidades que tiene para desarrollar la comisión delictiva.

Como ya se había mencionado anteriormente, los programas de prevención social deben estar encaminados para solucionar los problemas de violencia y delincuencia que enfrenta cualquier Estado. Debemos entender por violencia al uso de la fuerza (física, sexual, económica, verbal o psicológica), que tiene como objetivo conseguir un fin traducido en la dominación de las personas o la imposición de alguna conducta.

Pedro José Peñaloza, en su obra *Prevención del Delito: Asignatura pendiente* menciona que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se define a la violencia como al uso de la fuerza o poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o

tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.¹⁶⁸

Cabe señalar que es una labor muy difícil la de establecer un concepto como éste, debido a que abarca muchos ámbitos.

La importancia del tema para la realización del presente trabajo radica en que desde el momento en que el ser humano habita en el planeta tierra ha existido la violencia, pero en nuestra época se ha desenfrenado su práctica; esto es así porque se ha ido incrementado la comisión de delitos.

Los delincuentes torturan e inclusive mutilan o privan de la vida a las personas por el simple hecho de obtener lo que ellos quieren, invadiendo de miedo a la sociedad.

La severidad de estos daños dependerá de la magnitud y del tipo de violencia que se cometa (emocional, física, sexual o económica) y de las características de la persona que es violentada.

Por otra parte la delincuencia, al igual que la violencia, es un concepto muy difícil de definir debido a que también hace referencia a diversos ámbitos.

Por lo que de acuerdo con Luis Rodríguez Manzanera, podemos entenderla como el conjunto de conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados.

Además de que este concepto se encuentra estrechamente vinculado con las personas que van en contra de la ley, como lo había mencionado anteriormente, también se puede deducir que este concepto también ha ido evolucionando.

Hay que recordar que frente a las problemáticas en comento, la solución es la elaboración de políticas públicas que busquen la prevención social de la violencia y la delincuencia.

¹⁶⁸ Peñaloza, Pedro José, *op. cit.*, pp. 120 y 121.

Es necesario saber que la prevención de la violencia y la delincuencia debe ser una de las prioridades en la agenda del gobierno debido a que es indispensable el diseño, pero sobre todo su práctica con la finalidad de evitar que las conductas antisociales se realicen: esto es aumentando la calidad en las políticas de salud, de empleo, de educación, encaminadas principalmente para la sociedad, y más específicamente a los grupos vulnerables, que son los que se encuentran propensos a delinquir.

Es importante que esta prevención social de la violencia y la delincuencia deba ser eficaz para obtener resultados benéficos tanto para el Estado como para la sociedad.

No obstante, cabe señalar que no debe centrarse en un solo documento la planeación de programas de prevención del delito, deben estar regulados en la Constitución y demás leyes (algunas de ellas mencionadas en el marco jurídico del presente trabajo) que se vinculen con la solución a los problemas de inseguridad. Con la vinculación de estas leyes, es probable que se realicen de manera efectiva dichos programas preventivos para vislumbrar los resultados; siempre y cuando se trabaje de manera correcta y conjunta entre la sociedad y el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con el panorama en comento, son ineficaces los programas de prevención de la violencia y la delincuencia, por las siguientes razones:

1. En la mayoría de los países, considerados de primer mundo se destaca la importancia de una buena política criminológica, buscando posibles soluciones a la incidencia delictiva y en nuestro país, a pesar de que ya existen leyes que establecen formas de prevención del delito, no se lleva a cabo debido a que no se encuentra dentro del presupuesto de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

A su vez, tampoco se establecen sanciones serias que hagan que las autoridades correspondientes realicen su trabajo de manera eficiente y más aún, dar prioridad a otros asuntos como la represión del delito que no funciona.

2. Todos los programas existentes en nuestro país para la prevención del delito incluidos en los ámbitos federal estatal y municipal, no son puestos en práctica por las autoridades debido a que no existe una coercibilidad seria en torno a su inactividad en las tareas preventivas.

3. Se observa que los programas preventivos se califican como una *carta de buenos deseos*, ya que difícilmente se realizan, debido a que algunas leyes están realizadas por las personas que no se encuentran capacitadas.

4. Si consideramos que la comisión de delitos es una enfermedad social, es necesario prevenir con acciones contundentes las causas de la misma.

Por ejemplo para evitar un catarro, es necesario que una persona tome medidas preventivas como tomar vitaminas, arroparse y no tomar cosas frías.

Así, el Estado debe brindar oportunidades de salud, empleo, educación, etcétera a las personas que integran la sociedad para evitar que cometan hechos que son considerados como delitos.

5. Además de que la mayor parte de la ciudadanía no sabe de la existencia de programas de prevención del delito, ni mucho menos de la manera en cómo puede acercarse a las autoridades correspondientes para trabajar de manera conjunta con el Estado en esta actividad preventiva.

Con todo lo anterior, es necesario destacar que para encontrar soluciones precisas y eficaces con respecto a los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, las estrategias de reducción tienen como finalidad la de disminuir un problema criminal ya existente y en ocasiones de manera urgente.

Como ya lo habíamos mencionado anteriormente estos programas deben iniciar con la evaluación del problema de la delincuencia, la identificación de los principales grupos delictivos, espacios delictivos y modus operandi con la finalidad de desarrollar estrategias que disminuyan la actividad criminal para minimizar los daños causados.

Cabe señalar la importancia que estos programas deben tener alrededor de todo el territorio nacional priorizando a las entidades federativas más vulnerables. Para que un programa de prevención sea efectivo necesariamente debe especificar cuáles son los tipos de acciones sociales, situacionales o comunitarias a realizar.

En este orden de ideas, para solucionar la ineficacia de los programas preventivos es necesario diseñar leyes que se encuentren acordes a los índices de violencia y delincuencia que se presentan en el país, asumiendo la responsabilidad que deben tener los funcionarios públicos con respecto a la materia preventiva, como a la debida participación ciudadana.

Lo anterior permitirá que dejemos de ser un país donde solamente se reprima al delito para lograr un paradigma de reducción del delito.

4.5 Importancia de la Prevención en el Derecho Penal

Para determinar la importancia que se le debe dar a la prevención del delito con respecto al derecho penal, es necesario hacer los señalamientos siguientes:

Hay que recordar que la naturaleza jurídica del derecho penal es meramente represiva debido a la facultad que tiene el Estado de castigar a las personas que van en contra del ordenamiento jurídico; a pesar de esto, así como la humanidad se encuentra en constante cambio, ese poder punitivo se encuentra evolucionando constantemente.

La evolución del derecho penal partió desde los orígenes de la humanidad. En la antigüedad surge como:

1. Venganza privada. Consistía básicamente en el impulso de la defensa o venganza consecuencia de algún tipo de ataque considerado como injusto. También puede considerarse como venganza de sangre, ya que encuentra su origen en el homicidio. En este periodo la represión estaba a cargo de los particulares, se regía por la ley del talión: ojo por ojo y diente por diente.

2. Venganza divina. Como su nombre lo indica, se daba en pueblos que tenían como principal característica el ser teocráticos ya que todos los conflictos tenían un origen divino; esto es así porque las personas que manejaban la represión eran los sacerdotes, ya que consideraban al delito como algo que iba en contra de los dioses y se juzgaba e imponían las sentencias en nombre de Dios.

3. Venganza pública. Se vislumbra a partir de la evolución en la conformación del Estado y su importancia dentro de la sociedad, por lo que también se hace la distinción entre delitos públicos y delitos privados.

Es cuando comienza a juzgarse en nombre de la sociedad; las penas que se imponían eran inhumanas y muy crueles, se realizaban así para atemorizar a las personas con la finalidad de que no cometieran delitos; los castigos eran tan brutales que se llegó a un abuso del poder.

La segunda época del derecho penal, surge a partir de la humanización de las penas por el abuso del poder, considerando como sus precursores a César Beccaria principalmente, y a todos los autores del periodo de la Ilustración.

Se tomaron en cuenta las siguientes ideas:

a) Admitir funciones productivas para los individuos a raíz de la prevención general y especial.

b) Las ideas de venganza privada y venganza divina ya no deben seguir operando debido a que son ámbitos independientes al poder punitivo que se origina en el contrato social entre el Estado y la sociedad.

c) La pena debe contar con las siguientes características: deben estar establecidas en la ley, deben ser públicas y necesarias; además de que sólo un juez puede establecerlas.

Desafortunadamente en esta etapa no se puede hablar a ciencia cierta de una política criminológica encaminada a prevenir la violencia y la delincuencia debido a que se tomó un rumbo meramente represivo.

Actualmente, el derecho penal se encuentra en una crisis debido a que si bien es cierto ya se han tomado cartas en el asunto con respecto a la prevención del delito, los programas preventivos no han funcionado de manera eficiente. Aún falta hacer muchas cosas para que realmente se obtengan resultados positivos frente a la criminalidad.

En este orden de ideas, el derecho penal en la situación jurídica presentada por nuestro país debe enfatizar en solucionar los conflictos que se mencionan a continuación:

A. El derecho penal debe ser la última ratio del Estado para castigar pero lamentablemente en México esto no es así.

B. También debemos de mencionar que en el país no tenemos que priorizar la coercibilidad únicamente con pena privativa de la libertad como primer mecanismo de represión del delito, debido que nuestro sistema jurídico contempla otras formas de castigar como lo es el decomiso, el trabajo en favor de la víctima o de la comunidad, etcétera.

C. Fundamentalmente tenemos que cambiar el paradigma de sólo reprimir el delito, señalando la importancia que tiene estar a la par con la prevención de la violencia y la delincuencia.

Así pues, debemos indicar que la máxima expresión del derecho penal es la de punir las conductas que se consideran delictuosas; es así que la deslegitimación del derecho penal puede ser la solución en nuestro país.

Se dice que es una vertiente que consiste en tratar de solucionar las cuestiones delictivas sin usar el exceso de poder punitivo que el Estado posee, haciendo un énfasis de que la represión conlleva abuso del poder. Los precursores más destacados de esta corriente son: Michel Foucault, Luigi Ferrajoli y Alessandro Baratta.

La deslegitimación del derecho penal se relaciona con que el Estado se encuentra en crisis. Abordar el tema del derecho penal con relación a la prevención del delito no es una tarea fácil porque es muy compleja.

Por una parte como ya lo había mencionado, el derecho penal se ha creado con la finalidad de castigar al delincuente pero a lo largo de su evolución se evidencia que no ha funcionado de manera correcta debido a que tal parece que el delincuente en estos momentos no se encuentra intimidado por la pena, además de que a pesar de la modernización de diferentes aspectos sigue siendo grave la situación delictiva del país porque los delitos se han agravado.

Aunado a que la pena privativa de libertad es muy exagerada porque ya casi es perpetua, hasta por 140 años de prisión, en relación con que no es una función correctiva ni mucho menos reinsertadora para el delincuente. Tal pareciera que el tiempo de encierro se convierta en una pérdida de tiempo o una escuela del crimen.

Ahora bien, como lo mencionaba la prevención puede ser una solución más factible y económica para solucionar la violencia y la delincuencia en nuestro país. El Estado realmente debe realizar trabajos de campo en el que observe los conflictos que mayormente afectan su sociedad, para que así pueda regular programas preventivos del delito, brindando atención de salud, de empleo, de educación, de vivienda; es decir, de carácter social para que allegadas las personas de estas necesidades primordiales se reduzca una mayor cantidad de la comisión de conductas que van en contra de la ley.

CONCLUSIONES

Después de haber hecho un análisis en torno a la actual Política Criminológica en nuestro país, podemos deducir que los programas de prevención del delito no han sido eficaces debido a que el índice delictivo y de violencia se ha ido incrementando en los últimos años.

Por lo que a continuación se detallan algunas observaciones que ha generado la idea en comento en forma de conclusiones:

PRIMERA. Los índices de violencia y delincuencia a nivel mundial han ido evolucionando de manera que se han convertido en el principal foco de peligro y riesgo en todos los Estados, esto es así ya que son brutales los estragos que ocasiona su práctica debido a que atemoriza a la sociedad en general.

SEGUNDA. Se puede observar que el Estado Mexicano en relación a la implementación de políticas públicas, especialmente en materia de Política Criminológica, no se ha llevado a cabo; es decir, no se le da la importancia para la solución de los problemas por los cuales la sociedad mexicana atraviesa, además de que no son planeadas por personas realmente capacitadas para tal tarea. Por lo que se observa una crisis a nivel de políticas públicas.

También se debe considerar que hay una crisis en el actual Sistema Penal Mexicano, esto es así por dos razones: la primera es que aunque se encuentra en implementación el Sistema Penal Acusatorio, aún se observan situaciones de proceso penal de carácter inquisitivo: no siempre se actualiza el principio de presunción de inocencia, los derechos del probable interviniente no siempre se brindan debido a que aún existe la práctica de la tortura, por mencionar algunas.

La segunda razón radica en que la pena de prisión no reinserta socialmente a la persona privada de libertad.

Así como que también algunas personas que trabajan como servidores públicos, llámese magistrados, jueces, agentes del Ministerio Público, no realizan

su trabajo de manera eficiente, observándose que los delitos cometidos por los delincuentes no son punibles debido a que se presenta corrupción, abuso de poder o impunidad por parte de estas personas.

TERCERA. A pesar de que ya se encuentran contemplados los programas de prevención de la violencia y la delincuencia en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se observa que no se aplican debido a las razones siguientes:

1. Los programas de prevención del delito en la mayoría de las ocasiones se encuentran condicionados presupuestalmente. Así como también se encuentran políticamente condicionados.
2. El cumplimiento de los programas en comento no es eficaz porque las autoridades encargadas de la implementación y el perfeccionamiento de éstos poseen la facultad discrecional en su labor, por lo que si quieren los realizan y si no quieren no pasa nada debido a que no hay una sanción acorde al incumplimiento de los programas preventivos.

CUARTA. México al formar parte de los Estados que suscriben tratados en materia de derechos humanos, debe hacerlos valer frente a todos los que conforman la sociedad con la finalidad de mejorar las condiciones de las personas que se encuentran en su territorio.

QUINTA. No basta con que se publiquen y se aprueben leyes, sino más bien, que la sociedad sepa en qué consisten los programas de prevención para fomentar un mejoramiento en la participación ciudadana, ya que lamentablemente no todos los ciudadanos se informan del acontecer legal de su país.

SEXTA. Es de suma importancia hacer el señalamiento que desde tiempos antiguos en nuestro país se ha tomado a la represión como medida para enfrentar el problema criminal conduciendo a la intimidación y al abuso del poder.

Por lo que una política criminológica de carácter preventivo sería la medida adecuada para solucionar los conflictos existentes de violencia y delincuencia.

SÉPTIMA. Una adecuada política criminológica se construye a partir de la observación de los problemas surgidos dentro del país, con la finalidad de ser eficaz. Formando parte de las obligaciones que tiene el Estado frente a sus gobernados.

OCTAVA. La prevención social es la manera más eficaz para solucionar los problemas criminales. La disminución de la criminalidad sería de calidad en los niveles social, cultural, político y económico.

Probablemente en un futuro no se erradique por completo, pero deben alcanzar un equilibrio para la obtención del bien común, la paz y la justicia social.

Además si el Estado dota de oportunidades sociales a sus gobernados como el empleo, la educación y la vivienda, por mencionar algunas, las personas no tendrán la necesidad de salir a las calles a delinquir para satisfacer sus necesidades.

NOVENA. La sociedad mexicana en la actualidad tiene graves problemas en la práctica de sus valores éticos y morales, debido a que los medios tecnológicos y de comunicación son los que ejercen poder sobre ellos, haciendo a que vivamos en un país donde se tema por la situación delictiva.

Destacando que los valores inculcados en la célula social conocida como familia, no han tenido eficacia como en años anteriores. Esto es así porque en la misma familia es donde se aprende a relacionarse el individuo frente a las demás personas, si se falla en este entorno entonces un pilar fundamental de la sociedad fallará, ya que la prevención de la violencia y la delincuencia inicia en casa.

DÉCIMA. En México, el Estado ya no funciona de manera correcta, podemos deducir que en palabras de Noam Chomsky el Estado ya se cayó. Es lamentable que a los gobernados ya no se les otorguen las mínimas garantías de

libertad, igualdad y seguridad, como lo menciona Edgardo Buscaglia pues los gobernantes no se han atrevido a prevenir el problema de la violencia y la delincuencia.

DÉCIMA PRIMERA. Una de las principales medidas para la prevención criminal es precisamente brindar al individuo educación y cultura de calidad para que responda de una manera adecuada frente a la criminalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. La función represiva del Estado debe ir de la mano con la función preventiva para la disminución de la violencia y la delincuencia.

DÉCIMA TERCERA. Es necesario destacar la importancia que tiene la prevención en el ámbito de la violencia y la delincuencia, debido a que siempre el Estado se ha enfocado en la importancia de prevenir diversas cuestiones como son la prevención de catástrofes naturales, del embarazo, del contagio de enfermedades como el SIDA y la influenza, por mencionar algunos, y ¿por qué no prevenir estas grandes enfermedades que son la violencia y la delincuencia? Atacándola con voluntad política para llevar a la práctica los programas preventivos contemplados en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la participación ciudadana, es el camino a un nuevo paradigma.

DÉCIMA CUARTA. Podemos observar que el actual modelo de política criminológica en nuestro país es ineficaz en torno a que los programas de prevención de la violencia y la delincuencia no han sido puestos en práctica. Así pues, nuestro país ya cuenta con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que propone la implementación de los programas preventivos en todos los niveles de gobierno con la finalidad de solucionar mediante la prevención los altos índices de violencia y delincuencia, esto es así porque sabemos que la represión del delito no ha dado buenos resultados para su erradicación, sino más bien se siguen cometiendo conductas antisociales y desafortunadamente sigue aumentando de manera brutal el nivel de violencia.

DÉCIMA QUINTA. Por último, es necesario señalar que la manera en cómo podemos prevenir la comisión delictiva es mediante la aplicación de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, pues detalla a fondo en el tema 3.3 del presente trabajo en qué consisten los programas preventivos. En mi opinión, podemos empezar por implementar esta ley para llevar a cabo de manera eficiente nuestra actual política criminológica mexicana.

PROPUESTA

Después de haber realizado la investigación correspondiente de acuerdo al actual modelo de Política Criminológica en México, en vista de los graves problemas de violencia y delincuencia, se propone lo siguiente:

1. Haciendo énfasis en el marco jurídico de la Política Criminológica, adicionar al artículo 21 Constitucional el término en comento, incluyendo también la palabra *obligatoria*, esto con la finalidad de que la Política Criminológica sea una cuestión indispensable para prevenir las conductas antisociales, consideradas como delito en los tres ámbitos de gobierno: a nivel federal, estatal y municipal.

Con el objeto de que ya no sea una cuestión política su cumplimiento, sino más bien exista alguna sanción por no realizarla. Diferenciando las funciones que tienen los términos de Política Criminológica con el de Seguridad Pública.

Así como también, adicionar en el inciso c) del mismo, una vinculación con la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, teniendo como finalidad la de contemplar los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial de prevención del delito. De la manera siguiente:

| TEXTO ACTUAL | TEXTO PROPUESTO |
|---|--|
| <p><u>Artículo 21 párrafo 9º Constitucional:</u></p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución</p> | <p><u>Artículo 21 párrafo 9º Constitucional:</u></p> <p>La Política Criminológica es una función obligatoria a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los</p> |

| | |
|---|--|
| <p>para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios</p> | <p>delitos; la seguridad pública comprende la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los</p> |
|---|--|

| | |
|---|--|
| <p>en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;</p> <p>d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.</p> | <p>municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos; en los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial.</p> <p>d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.</p> |
|---|--|

Lo anterior con la finalidad de regular en nuestra Ley Suprema los programas de prevención del delito. Siendo ésta, la primer acción para reprimir el aumento en los índices de violencia y delincuencia.

Es importante considerar a la política criminológica como obligatoria a rango constitucional porque desafortunadamente los programas de prevención de la violencia y la delincuencia sustentados en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se encuentran condicionados a la situación presupuestaria de los niveles de gobierno, como se demuestra en el artículo cuarto transitorio de la ley en comento:

Artículo cuarto. Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y en razón de su competencia, corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que no deberían ser condicionados, sino más bien al contrario, deben de ser prioritarios.

2. Se debe llevar a la práctica lo establecido en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Como ya lo había mencionado en su oportunidad, esta ley enmarca de manera novedosa los ámbitos de prevención de la violencia y la delincuencia; así como también, señalar que se encuentra sustentada dentro de la Constitución y por lo tanto hay que llevar a la práctica lo establecido en la misma, lo que finalmente es tarea del Estado, en aras de los ciudadanos se den cuenta de la existencia de la ley en comento

para lograr una mejor eficacia en torno a la Política Criminológica Mexicana.

3. El Estado Mexicano debe abandonar el paradigma de la represión y transitar al de la prevención. Esto en razón de que la represión no ha sido el modelo adecuado para erradicar los índices de violencia y delincuencia conduciendo a la intimidación y al abuso del poder.

Es lamentable señalar que nuestro país no funciona como un verdadero Estado de Derecho, y tiene claros matices de un Estado fallido porque no otorga a sus gobernados las mínimas garantías, aunado al funcionamiento de las instituciones de procuración e impartición de justicia en los diferentes niveles de gobierno; por lo que si se implementa adecuadamente el rol preventivo habrá una mejoría con respecto a la disminución de la violencia y la delincuencia porque ya existiría una profesionalización y más aún, una responsabilidad efectiva de parte de estas instituciones para con las personas.

Es menester destacar que en partida presupuestaria este punto ha de ser protagonista ya que los programas de prevención del delito, contemplados en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deben ser marcados como prioridad con la finalidad de que sean eficaces.

4. Se propone que en el plan de estudios de la Facultad de Derecho a nivel Licenciatura se incluya a la Política Criminológica como una materia autónoma de la Criminología, con la finalidad de conocer qué es, para qué nos sirve y cómo se puede prevenir la violencia y la delincuencia, sin generar la confusión que existe con la Política Criminal.

Lo anterior, para fomentar conciencia jurídica en los estudiantes para que en un futuro conozcan la importancia de la prevención del delito y lo

tengan en cuenta en su desarrollo profesional y laboral.

5. Los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal, deben realizar campañas de prevención del delito, para efecto de que los ciudadanos tengan el conocimiento de que no solo se reprime el delito, sino también se previene mediante actividades recreativas y culturales. Esto implica darle una verdadera importancia a la prevención, a partir de una buena difusión en todos los medios de comunicación, en igual medida a la establecida para los tiempos electorales o a la prevención de enfermedades o catástrofes naturales.
6. A partir de la difusión generada a en los medios de comunicación, se I recalcará la importancia que implica que la ciudadanía apoye la prevención del delito y si así lo desean, se capaciten y realicen las actividades señaladas en la ley para fomentar la prevención del delito.
7. Considero que se deben crear instituciones y espacios especializados en todo el país para prevenir las conductas delictivas, incluyendo a los sectores más vulnerables, integrando a los niños y jóvenes a actividades que los desarrollen como seres productivos y plenos dentro de la sociedad.
8. Por último, es necesario la existencia de revisiones periódicas de las autoridades que llevan a cabo la prevención, para determinar si los mecanismos de prevención del delito han sido eficaces; con la idea de revisar si el financiamiento ha sido para cubrir esa función y verificar si las autoridades han realizado las acciones correspondientes tendientes a la prevención de la violencia y la delincuencia.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Azuara Pérez, Leandro. *Sociología*. Vigésima primera edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
- 2.- Baratta, Alessandro. *Política Criminal y Seguridad Pública*. Editorial INACIPE, México, 2003.
- 3.- Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal Parte General*. Cuadragésima cuarta edición. Editorial Porrúa, México, 2003.
- 4.- Chomsky, Noam. *Estados Fallidos: El abuso del Poder y el ataque a la Democracia*, Ediciones B, 2007.
- 5.- Colín Sánchez Guillermo, *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*, Vigésima edición. Editorial Porrúa, México, 2010.
- 6.- Dávalos, José. *Derecho Individual del Trabajo*. Décima novena edición. Editorial Porrúa, México, 2010.
- 7.- De la Cruz Gamboa, Alfredo. *Elementos Básicos del Derecho*. Sexta edición. Editorial Cátedra Editores, México, 1997.
- 8.- Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*. Editorial Trotta, España, 2001.
- 9.-García Máñez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Quincuagésima quinta edición. Editorial Porrúa, México, 2003.
- 10.- García Ramírez, Sergio. *En torno a la Seguridad Pública –Desarrollo Penal y evolución del delito-*, Los desafíos de la Seguridad pública en México, UNAM, México, 2002.
- 11.- Giuseppe, Maggiore. *Derecho Penal*. Editorial Tamis, Colombia, 1954.

12.- González de la Vega, René. *Política Criminológica Mexicana*. Editorial Porrúa, México, 2000.

13.- _____, *Políticas Públicas en materia de Criminalidad. Teoría de los Escenarios 2000-2030*. Editorial Porrúa, México, 2001.

14.- González Fernández (coord.), *La seguridad pública en México, Los desafíos de la Seguridad pública en México*, UNAM, México, 2002

15.- Granados Atlaco, José Antonio, et al., *Derecho Procesal Penal Antología*. Editorial UNAM, Facultad de Derecho, División Sistema de Universidad Abierta, México, 1996.

16.- Gutiérrez Aragón, Raquel, et al. *Ciencias sociales y económicas en la vida cotidiana hacia el nuevo siglo (Panorama introductorio)*. Segunda edición. Editorial Porrúa, México, 2003.

17.- Lima de Rodríguez, María de la Luz. *La Política Criminal (Ponencia al Congreso Internacional de Derecho Penal)*. Editorial ENEP, UNAM, México, 1977.

18.- López Betancourt, Eduardo. *Teoría del Delito y de la Ley Penal*. Editorial Porrúa, México, 2010.

19.- López Durán, Rosalío. *Sociología General y Jurídica*. Editorial Iure Editores, México, 2006.

20.- *Manual de Prevención del Delito*. Editorial PGJDF, Porrúa, México, 1995.

21.- Márquez Piñero, Rafael. *Derecho Penal Parte General*. Cuarta edición. Editorial Trillas, México, 2004.

22.- Márquez Rábago, Sergio. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sus reformas y adiciones*. Editorial Porrúa, México, 2003.

23.- Martínez Bastida, Eduardo. *La Deslegitimación del Derecho Penal*. Editorial Ángel Editor, México, 2004.

24.- _____, *Política Criminológica*. Editorial Porrúa, México, 2007.

25.- Martínez Morales, Rafael. *Derecho Administrativo Primer Curso*. Quinta edición. Editorial Oxford, México, 2007.

26.- _____, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*. Sexta edición. Editorial Oxford, México, 2012.

27.- Mendoza Breamuntz, Emma. *Derecho Penitenciario*. Editorial Mc Graw-Hill, México, 1998.

28.- Peñaloza, Pedro José. *Prevención Social del Delito: Asignatura Pendiente*. Tercera edición. Editorial Porrúa, México, 2006.

29.- _____, *La juventud mexicana una radiografía de su incertidumbre*. Segunda edición. Editorial Porrúa, México, 2010.

30.- _____, *¿Castigo sin Prevención? La crisis del modelo de seguridad pública en México*. Editorial Porrúa, México, 2007.

31.- _____ et al. (coord.). *Los Desafíos de la seguridad pública en México*. Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, 2002.

32.- Piña, Juan Manuel. *Introducción a las Ciencias Sociales*. Editorial Publicaciones Cultural, México, 2003.

33.- Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Vigésima sexta edición. Editorial Porrúa, México, 2012.

34.- _____, *Penología*. Sexta edición. Editorial Porrúa, México, 2012.

35.- Romero Soto, Julio. *Curso de Sociología Jurídica*. Editorial Librería del Profesional, Bogotá, 1979.

36.- Sánchez Sandoval, Augusto. *Sistemas ideológicos y control social*. Editorial UNAM, México, 2005.

37.- Sandoval Ulloa, José. *Introducción al estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Segunda edición, Editor no identificado, México, 2000.

38.- Villoro Toranzo, Miguel. *Introducción al estudio del Derecho*. Decima cuarta edición. Editorial Porrúa, México, 1999.

39.- Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Manual de Derecho Penal. Parte general*, México, Cárdenas, 1991.

HEMEROGRAFÍA

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Clasificación Estadística de Delitos 2011 (CED 2011): http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/clasificadores/CED_2011.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2010: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos ¿Cuáles son los Derechos Humanos? http://www.cndh.org.mx/Cuales_Son_Derechos_Humanos
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), *Política Criminológica y educación*: <http://www.cyd.conacyt.gob.mx/226/Articulos/Criminologia/Criminologia3.html>

- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), *Derecho Penal en crisis*: <http://www.cyd.conacyt.gob.mx/226/Articulos/Criminologia/Criminologia2.html>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Clasificación Estadística de Delitos* 2012: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/clasificadores/clasi_delito_12/CED_2012.pdf

- Catecismo de la Iglesia Católica, Tercera parte. Segunda Sección Capítulo Segundo. Artículo 4. 2207 Portal Web Vaticano: http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p3s2c2a4_sp.html

- Organización de las Naciones Unidas en México: <http://www.onu.org.mx/onu.html>

- La orquesta Noticias, *Edgardo Buscaglia. Parte II: ¿Hay esperanza para México? ¡Sí!*: <http://laorquesta.mx/edgardo-buscaglia-parte-ii-hay-esperanza-para-mexico-si/>

- Cámara de Diputados, Reformas a la Constitución: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

- Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Misión y Visión*: http://www.secretariadoejecutivosnp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Mision_y_vision

- Ruíz López Domingo, y Cárdenas Ayala Carlos Eduardo, “¿Qué es una política pública?”, *Revista Jurídica IUS*, Universidad Latina de América núm. 18, México, julio-septiembre de 2005: http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm#_edn6

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL): http://www.cepal.org/publicaciones/xml/5/19485/sps95_lcl2176p.pdf

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:
http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/en/SecretariadoEjecutivo/Incidencia_Delictiva
- Periódico Reforma, Destaca Peña reducción de violencia:
<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=329504&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=329504>
- Periódico La Jornada:
<http://www.jornada.unam.mx/2014/04/25/politica/012n3pol>
- Diario 24 Horas: <http://www.24-horas.mx/repuntaron-en-agosto-plagios-y-homicidios/>
- Índice de Paz México del Instituto de Economía y Paz:
<http://www.visionofhumanity.org/sites/default/files/Indice%20de%20Paz%20Mexico%202013.pdf>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista, México, 2015.

2.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

3.- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>

4.- Ley Federal del Trabajo.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>

5.-Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial. <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf>

6.- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: <http://www.presidencia.gob.mx/programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia/>

7.- Plan Nacional de Desarrollo: <http://pnd.gob.mx/>

8.- Código Penal Federal. Trigésima cuarta edición. Editorial Isef. México. 2015.

9.- Código Penal para el Distrito Federal. Trigésima cuarta edición. Editorial Isef. México. 2015.

10.- Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Isef, México, 2015.

11.- Ley de Planeación: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf>

12.- Tesis: XXVII.3o. J/14 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, Abril de 2015, p. 1451. Derechos Humanos y sus Garantías. Su distinción. Visible en:

http://200.38.163.178/sjfsist/%28F%285dNDcC0oMytMU-sSj29gyrcjWbWMcqc1Z_gSWfoYqUWrTHZoaSYLI8_tC5MvotqOSc9ziDI6ur5ia3UFsMdli3h8dq9j221F4_TC-cDnwLdYgJGcU6suX8lweL7BTFci6rg89tZmXfh_jUNa9haiOuo5ms98-ASi-RAU2E3TA81%29%29/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfdf8fc00&Apendice=1000000000000&Expresion=derechos%2520humanos%2520y%2520garantias%2520individuales&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=42&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2008815&Hit=1&IDs=2008815,2006469,2005731,2005681,2005034,2005035,2004001,2003478,20036

56,2002356,2001978,2001710,2001377,2000597,160267,162211,162402,163164,
163122,163819&tipoTesis=&Semanao=0&tabla=

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- Diccionario de la Real Academia Española:
<http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=McVNSEjtKDXX2OjA2N9s>
- Diccionario de la Real Academia Española:
<http://lema.rae.es/drae/?val=educacion>
- Wikipedia la enciclopedia libre, definición de deporte:
<http://es.wikipedia.org/wiki/Deporte>